

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notaria Pública No. 130
Mazatlán, Sin., México.



VOLUMEN (LXXII) SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO

ENERO (19,239) DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

En la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil seis, el suscrito **Licenciado JESÚS AGUSTÍN NORIEGA GALINDO**, Notario Público número ciento treinta en el Estado, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, actuando en la sede de esta Notaria, **PROTOCOLIZO** el acta que contiene la comparecencia del señor Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **"DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de celebrar la **CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** del lote de terreno rústico denominado **"ENRRAMADA Y TULIMÁN"**, ubicado en la Maxipista Mazatlán-Culiacán Kilómetro **VEINTICINCO PUNTO TRES**, en la Sindicatura de El Quelite, de este Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS, CERO VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS.**

- - - - Al efecto, hago constar que tengo a la vista el original del acta referida debidamente sellada y firmada, compuesta de treinta y nueve fojas útiles, la cual dejo agregada marcada con la letra "A", al legajo correspondiente a esta acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y tres, párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado.- **DOY FE.- FIRMADO: LIC. J. AGUSTÍN NORIEGA G.- RÚBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.**-----

----- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta acta, el día ocho del mes de enero del año dos mil siete, en virtud e no causarse ningún impuesto.- **DOY FE.- FIRMADO: LIC. J. AGUSTÍN NORIEGA G.- RÚBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.**-----

----- **ANEXO LETRA "A"** -----

----- Al margen: El sello de la Notaría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.-

Dentro:-----

COPIA

COTEJADO

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil seis, el suscrito **Licenciado JESÚS AGUSTÍN NORIEGA GALINDO**, Notario Público número ciento treinta en el Estado, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, actuando en la sede de esta Notaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y tres, párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado, y **ANTE MI**, compareció el señor **Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **"DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de celebrar la **CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, el cual se sujeta a los siguientes capítulos, antecedentes y cláusulas:-----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

----- I.- El señor **Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ**, bajo protesta de decir verdad manifiesta, lo siguiente:-----

----- A) Que es Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **"DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número dieciséis mil doscientos cuarenta y dos, del volumen sexagésimo noveno, pasada con fecha trece de enero del año dos mil cuatro, en el protocolo a cargo del señor Licenciado José H. Octavio Almada Ruiz, Notario Público número setenta y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, que contiene el **ACTA CONSTITUTIVA** de la sociedad mercantil denominada **"DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que fue autorizada bajo permiso número 2502187, expedido con fecha trece de noviembre del año dos mil tres, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, encontrándose debidamente inscrito el citado instrumento público bajo el folio mercantil electrónico número 17230*2, del control interno número 7, con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, e el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente a esta municipalidad.-----

----- B) Que su representada es dueña y legítima y legítima propietaria de los siguientes bienes inmuebles:-----

----- 1) Lote de terreno rústico denominado **"ENRAMADA Y TULIMAN"**, ubicado en la Maxipista Mazatlán-Culiacán Kilómetro **VEINTICINCO PUNTO TRES**, en la Sindicatura de El Quelite, de este Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS, CERO VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS**, y con las siguientes medidas y linderos: **AL NOROESTE**, cuatrocientos cuarenta y nueve metros, trescientos ochenta y tres milímetros, con propiedad que es o fue de

Lic. J. Agustín Noriega Galindo

Notario Público No. 130

Mazatlán, Sin., México.



AL SUROESTE, quinientos dos metros, cero catorce milímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SURESTE, dos líneas, midiendo la primera trescientos sesenta y un metros, quinientos ochenta y ocho milímetros, con límite de derecho de vía de la Maxipista Mazatlán-Culiacán y la segunda de ciento cincuenta metros, setecientos cincuenta y cuatro milímetros, con propiedad que es o fue del señor Cruz González; y AL NORESTE, dos líneas, midiendo la primera trescientos nueve metros, setecientos cincuenta y seis milímetros y la segunda ciento noventa y cuatro metros, setecientos ochenta y siete milímetros, ambas con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado.-----

----- 2) Lote de terreno rústico denominado "ENRAMADA Y TULIMAN", ubicado en la Maxipista Mazatlán-Culiacán Kilómetro VEINTICINCO PUNTO TRES, en la Sindicatura de El Quelite, de este Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con extensión superficial de MIL CIENTO VEINTITRÉS METROS, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILÍMETROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y linderos: AL SUROESTE, veintitrés metros, cero ochenta milímetros, con propiedad privada; AL SURESTE, noventa y ocho metros, quinientos tres milímetros, con propiedad que es o fue del señor Cruz González; y AL NOROESTE, noventa y siete metros, setecientos cuarenta y dos milímetros, con los límites de derecho de Vía de la Maxipista Mazatlán-Culiacán.-----

----- Encontrándose los citados bienes inmuebles debidamente catastrados fiscalmente con la Clave Catastral 553-33-011-3006-001-010, en la Recaudación de Rentas de esta municipalidad de Mazatlán, Sinaloa.-----

----- El dominio y propiedad de los citados bienes inmuebles antes descritos fue adquirido por mi representada mediante el primer testimonio de la escritura pública diez mil trescientos veintiuno, del volumen cuadragésimo cuarto, con fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, en el protocolo a cargo del señor Licenciado Ramón Burgos Robles, Notario Público Número Treinta y Uno, en el Estado con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, encontrándose debidamente inscrito el citado instrumento público bajo el número noventa y nueve, del tomo seiscientos noventa y nueve, de la sección primera, con fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad, correspondiente a esta municipalidad.-----

----- Para una mejor comprensión de los citados inmuebles descritos, el compareciente me entrega un plano, el cual agrego marcado con la letra "B", al legajo correspondiente a esta acta.-----

----- C) Que su representada dividió el bien inmueble descrito en el sub-inciso 1) del inciso letra B) de este mismo antecedente en CINCO MANZANAS, las que a su vez están divididas de la siguiente manera:-----

COPIA

COTEJADO

----- **LA MANZANA NÚMERO UNO, COMPUESTA DE TRES LOTES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:**-----

----- **LOTE NÚMERO UNO**, con extensión superficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, sesenta y cuatro metros, cuarenta y nueve centímetros, con área verde; AL SURESTE, ochenta y ocho metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; y AL PONIENTE, sesenta metros, veinte centímetros, con límite de Derecho de Vía.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO TRES**, con extensión superficial de MIL NOVECIENTOS OCHO METROS, TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, sesenta y nueve centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SURESTE, treinta y nueve metros, diecinueve centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número cinco; y AL PONIENTE, setenta y cuatro metros, treinta y siete centímetros, con área verde.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO CINCO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS, SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, sesenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SURESTE, ochenta metros, treinta y nueve centímetros, con Calle Circuito La Enramada; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número tres.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- El señor Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ**, hace entrega al suscrito Notario de los planos que muestran las características de los inmuebles antes mencionados, mismos que se agregan marcados con las letras que les correspondan al legajo correspondiente a esta acta.-----

----- **LA MANZANA NÚMERO DOS, COMPUESTA DE TREINTA Y UN LOTES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:**-----

----- **LOTE NÚMERO SIETE**, con extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, seis metros, quince centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR, dos líneas midiendo, la primera

Lic. J. Agustín Noriega Galindo

Notario Público No. 130

Guaymas, Son., México.



metros, treinta y un centímetros y la segunda sesenta y cuatro metros, diez centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta centímetros, con lote número nueve; y AL NOROESTE, setenta y cinco metros, treinta y nueve centímetros, con Calle Circuito La Enramada.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO DOSCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO NUEVE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: al norte, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote de terreno número once; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número siete.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO DIEZ**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS, SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, dos líneas, midiendo la primera seis metros, cuarenta y un centímetros y la segunda veintitrés metros, sesenta centímetros, ambas con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número doce; y AL PONIENTE, cincuenta metros, treinta y cuatro centímetros, con área verde.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO ONCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número trece; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número nueve.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO DOCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS; y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número catorce; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diez.-----

COTEJADO
COPIA

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO TRECE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número quince; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número once.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CATORCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciséis; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número doce.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO QUINCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diecisiete; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número trece.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO DIECISÉIS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciocho; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número catorce.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO DIECISIETE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR,

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Tlaxiálan, Sin., México.



...treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diecinueve; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número quince.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

----- **LOTE NÚMERO DIECIOCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, con área verde; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciséis.

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

----- **LOTE NÚMERO DIECINUEVE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS, VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta y cuatro metros, diecinueve centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR, veintidós metros, ochenta y dos centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta metros, setenta centímetros, con lote número veintiuno; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diecisiete.

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

----- **LOTE NÚMERO VEINTE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS SIETE METROS, SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, treinta y ocho centímetros, con lote número veintidós; y AL PONIENTE, cincuenta metros, catorce centímetros, con área verde.

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

----- **LOTE NÚMERO VEINTIUNO**, con extensión superficial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta y cuatro metros, treinta centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL SUR, nueve metros, cincuenta y nueve centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL SURESTE, setenta y cuatro metros, noventa y

COTEJADO COPIA

siete centímetros, con lote número veintitrés; y AL PONIENTE, cincuenta metros, setenta centímetros, con lote número diecinueve.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTIDÓS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS CATORCE METROS, OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, sesenta y un centímetros, con lote número veinticuatro; y AL PONIENTE, cincuenta metros, treinta y ocho centímetros, con lote número veinte.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTITRÉS**, con extensión superficial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cinco metros, cincuenta y dos centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; AL NOROESTE, setenta y cuatro metros, noventa y siete centímetros, con lote número veintiuno; AL SUR, cincuenta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros, con área verde; AL ORIENTE, cuarenta y tres metros, ochenta y dos centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, nueve metros, cincuenta y nueve centímetros, con Calle Circuito La Enramada.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTICUATRO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS METROS, UN DECÍMETRO CUADRADO y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con propiedad que es o fue del señor Antonio Tirado; AL ORIENTE, cincuenta metros, ochenta y cinco centímetros, con lote número veintiséis; y AL PONIENTE, cincuenta metros, sesenta y un centímetros, con lote número veintidós.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTISÉIS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS DOS METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, veintisiete metros, treinta y siete centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta y un metros,

Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



- - - **LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número treinta y seis; AL SUR, cincuenta metros, con lote número treinta y dos; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad

COTEJADO

COPIA

que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO TREINTA Y SEIS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número treinta y ocho; AL SUR, cincuenta metros, con lote número treinta y cuatro; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO TREINTA Y OCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número cuarenta; AL SUR, cincuenta metros, con lote número treinta y seis; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CUARENTA**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número cuarenta y dos; AL SUR, cincuenta metros, con lote número treinta y ocho; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número cuarenta y cuatro; AL SUR, cincuenta metros, con lote número cuarenta; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número cuarenta y seis; AL SUR, cincuenta metros, con lote número cuarenta y dos; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE; treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CUARENTA Y SEIS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número cuarenta y ocho; AL SUR, cincuenta metros, con lote número cuarenta y cuatro; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CUARENTA Y OCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número cincuenta; AL SUR, cincuenta metros, con lote número cuarenta y seis; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CINCUENTA**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, con lote número cincuenta y dos; AL SUR, cincuenta metros, con lote número cuarenta y ocho; AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

COPIA

COTEJADO

----- **LOTE NÚMERO CINCUENTA Y DOS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS, VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta metros, setenta centímetros, con área verde; AL SUR, cincuenta metros, con lote número cincuenta; AL ORIENTE, treinta y cuatro metros, diecinueve centímetros, con propiedad que es o fue de I.I.M.S.A.; y AL PONIENTE, veinticinco metros, ochenta y dos centímetros, con Calle Circuito La Enramada.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.---

----- El señor Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ**, hace entrega al suscrito Notario de los planos que muestran las características de los inmuebles antes mencionados, mismos que se agregan marcados con las letras que les correspondan al legajo correspondiente a esta acta.-----

----- **LA MANZANA NÚMERO TRES, COMPUESTA DE VEINTIDÓS LOTES, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:**-----

----- **LOTE NÚMERO UNO**, con extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS, CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE, dos líneas, midiendo la primera cuatro metros, treinta y un centímetros y la segunda setenta y tres metros, treinta y seis centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, cincuenta y seis metros, treinta y seis centímetros, con Calle Colina del Oyamel; y AL ORIENTE, cuarenta y ocho metros, setenta y cuatro centímetros, con lote número tres.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO DOS**, con extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS, TRECE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE, setenta y cuatro metros, sesenta centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, cincuenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros, con lotes números tres y cinco; y AL ORIENTE, cuarenta y seis metros, cuarenta centímetros, con lote número cuatro.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO TRES**, con extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, dos líneas, midiendo la primera dos metros, tres centímetros, con Calle Circuito La Enramada y la segunda veintiocho metros, cuarenta y un centímetros, con lote número dos; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número cinco;

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



cuarenta y ocho metros, setenta y cuatro centímetros, con lote número dos.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO CUATRO, con extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS, DOCE DÉCIMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, tres líneas, midiendo la primera cero metros, setenta y nueve centímetros, la segunda nueve metros, sesenta y dos centímetros y la tercera veinte metros, cuarenta y siete centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número siete; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número seis; y AL PONIENTE, cuarenta y seis metros, cuarenta centímetros, con lote número dos.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO QUINCE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO CINCO, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número dos; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número siete; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número tres.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO SEIS, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número nueve; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número ocho; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número cuatro.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO SIETE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número cuatro; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número nueve; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número cinco.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

COPIA

COTEJADO

----- **LOTE NÚMERO OCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número once; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diez; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número seis.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO NUEVE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número seis; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número once; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número siete.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO DIEZ**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número trece; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número doce; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número ocho.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO ONCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número ocho; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número trece; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número nueve.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO DOCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número quince; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número catorce; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diez.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Huatlán, Sin., México.



TE NÚMERO TRECE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número diez; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número quince; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número once.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

---- LOTE NÚMERO CATORCE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número diecisiete; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciséis; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número doce.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

---- LOTE NÚMERO QUINCE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número doce; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diecisiete; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número trece.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

---- LOTE NÚMERO DIECISÉIS, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número diecinueve; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciocho; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número catorce.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

---- LOTE NÚMERO DIECISIETE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número catorce; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diecinueve; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número quince.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

I-506-111

COPIA

COTEJADO

- - - - **LOTE NÚMERO DIECIOCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, con lote número veintiuno; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veinte; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciséis.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO DIECINUEVE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número dieciséis; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintiuno; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diecisiete.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS, OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, dos líneas, midiendo la primera veinticinco metros, ochenta y dos centímetros y la segunda siete metros, ochenta y cinco centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, treinta metros, sesenta y siete centímetros, con lote número veintitrés; AL ORIENTE, cuarenta y cinco centímetros, con Calle Circuito La Enramada; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciocho.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTIUNO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número dieciocho; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintitrés; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diecinueve.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTITRÉS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS, CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, sesenta y siete centímetros, con lote número veinte; AL SUR, dos líneas, midiendo la primera veinticinco metros, cincuenta y dos centímetros y la segunda

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



siete metros, ochenta y seis centímetros, con Calle Colina del Oyamel; AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros, con Calle Circuito La Enramada; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veintiuno.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- El señor **Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ**, hace entrega al suscrito Notario de los planos que muestran las características de los inmuebles antes mencionados, mismos que se agregan marcados con las letras que les correspondan al legajo correspondiente a esta acta.-----

----- **LA MANZANA NÚMERO CUATRO, COMPUESTA DE VEINTIOCHO LOTES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:**-----

----- **LOTE NÚMERO UNO**, con extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, cincuenta y un metros, un centímetro, con lote número dos; AL SUR, cincuenta metros, un centímetro, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número tres; y AL PONIENTE, dos líneas, midiendo la primera siete metros, sesenta y dos centímetros y la segunda cuarenta y cinco metros, dieciséis centímetros, con Calle Circuito La Enramada.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.--

----- **LOTE NÚMERO DOS**, con extensión superficial de DOS MIL OCHENTA METROS, NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, dos líneas, midiendo la primera nueve metros, sesenta y dos centímetros y la segunda de doce metros, setenta y tres centímetros, con Calle Colina del Oyamel; AL NOROESTE, veintinueve metros, noventa y cuatro centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL SUR, cincuenta y un metros, un centímetro, con lote número uno; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número cuatro; y AL PONIENTE, dos líneas, midiendo la primera nueve metros, cuarenta y tres centímetros y la segunda veinte metros, veinticuatro centímetros, con Calle Circuito La Enramada.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO MIL TRESCIENTOS CUARENTA POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-

----- **LOTE NÚMERO TRES**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número cuatro; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto ORIENTE, cincuenta metros, con lote número cinco; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número uno.-----

79-886-1
COTEJADO COPIA

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO CUATRO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número tres; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número seis; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número dos.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO CINCO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número seis; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número siete; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número tres.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO SEIS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número cinco; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número ocho; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número cuatro.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO SIETE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número ocho; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número nueve; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número cinco.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO OCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número siete; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diez; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número seis.-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO NUEVE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número diez; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número once; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número siete.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO DIEZ, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número nueve; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número doce; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número ocho.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO ONCE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número doce; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número trece; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número nueve.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO DOCE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número once; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número catorce; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diez.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO TRECE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número catorce; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número quince; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número once.

153-082-1

COPIA

COTEJADO

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO CATORCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número trece; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciséis; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número doce.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO QUINCE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número dieciséis; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diecisiete; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número trece.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO DIECISÉIS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número quince; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciocho; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número catorce.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO DIECISIETE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número dieciocho; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número diecinueve; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número quince.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO DIECIOCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número diecisiete; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veinte; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciséis.-----

49-894-1

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas

LOTE NÚMERO DIECINUEVE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número veinte; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintiuno; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diecisiete.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número diecinueve; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintidós; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número dieciocho.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTIUNO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número veintidós; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintitrés; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número diecinueve.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTIDÓS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina de Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número veintiuno; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veinticuatro; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veinte.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTITRÉS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número veinticuatro; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veinticinco; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veintiuno.-----

COTEJADO COPIA

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTICUATRO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número veintitrés; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintiséis; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veintidós.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTICINCO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con lote número veintiséis; AL SUR, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintisiete; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veintitrés.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTISÉIS**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, con lote número veinticinco; AL ORIENTE, cincuenta metros, con lote número veintiocho; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veinticuatro.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTISIETE**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS SIETE METROS, SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, treinta y cuatro centímetros, con lote número veintiocho; AL SUR, dos líneas, midiendo la primera veinticinco metros, diecinueve centímetros y la segunda de siete metros, ochenta y seis centímetros, con Calle Colina del Eucalipto; AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros, con Calle Circuito La Enramada; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veinticinco.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO VEINTIOCHO**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS QUINCE METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, dos líneas, midiendo la primera

35-896-I

COPIA

Lic. J. Agustín Noriega Galindo

Notario Público No. 130

Mazatlán, Sin., México.



veinticuatro metros, cuarenta y ocho centímetros y la segunda de siete metros, ochenta y tres centímetros; con Calle colina del Oyamel; AL SUR, treinta metros, treinta y tres centímetros, con lote número veintisiete; AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros, con Calle Circuito La Enramada; y AL PONIENTE, cincuenta metros, con lote número veintiséis.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- El señor Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ, hace entrega al suscrito Notario de los planos que muestran las características de los inmuebles antes mencionados, mismos que se agregan marcados con las letras que les correspondan al legajo correspondiente a esta acta.-----

----- **LA MANZANA NÚMERO CINCO, COMPUESTA DE VEINTINUEVE LOTES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:**-----

----- **LOTE NÚMERO UNO**, con extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta y un metros, setenta y un centímetros, con lote número dos; AL SUR, dos líneas, midiendo la primera ocho metros, cincuenta y ocho centímetros y la segunda de dieciséis metros, dieciocho centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta y ocho metros, cincuenta y tres centímetros, con lote número tres; y AL PONIENTE, cincuenta y un metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO DOS**, con extensión superficial de DOS MIL ONCE METROS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, dos líneas, midiendo la primera ocho metros, ocho centímetros y la segunda veintiún metros, cuatro centímetros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta y un metros, setenta y un centímetros, con lote número uno; AL ORIENTE, sesenta y nueve metros, veintisiete centímetros, con lote número cuatro; y AL PONIENTE, sesenta y cinco metros, ochenta y tres centímetros, con Calle Circuito La Enramada.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO TRES**, con extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS, VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número cuatro; AL SUR, treinta metros, trece centímetros, con Calle Circuito

COPIA

COTEJADO

La Enramada; AL ORIENTE, sesenta y dos metros, sesenta y dos centímetros, con lote número cinco; y AL PONIENTE, cincuenta y ocho metros, cincuenta y tres centímetros, con lote número uno.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO CUATRO**, con extensión superficial de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO METROS, NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número tres; AL ORIENTE, sesenta y ocho metros, con lote número seis; y AL PONIENTE, sesenta y nueve metros, veintisiete centímetros, con lote número dos.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO MIL DOSCIENTOS VEINTE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO CINCO**, con extensión superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS, SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número seis; AL SUR, treinta metros, trece centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, sesenta y seis metros, setenta centímetros, con lote número siete; y AL PONIENTE, sesenta y dos metros, sesenta y dos centímetros, con lote número tres.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO QUINIENTOS SETENTA POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO SEIS**, con extensión superficial de DOS MIL VEINTE METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número cinco; AL ORIENTE, sesenta y seis metros, setenta y tres centímetros, con lote número ocho; y AL PONIENTE, sesenta y ocho metros, con lote número cuatro.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO MIL TRECE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

----- **LOTE NÚMERO SIETE**, con extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y DOS METROS, DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número ocho; AL SUR, treinta metros, trece centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, setenta metros, setenta y ocho centímetros, con área verde; y AL PONIENTE, sesenta y seis metros, setenta centímetros, con lote número cinco.-----

----- Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

40-894-I

COPIA

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.



LOTE NÚMERO OCHO, con extensión superficial de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número once; AL ORIENTE, sesenta y cinco metros, cuarenta y seis centímetros, con lote número diez; y AL PONIENTE, sesenta y seis metros, setenta y tres centímetros, con lote número seis.

Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO OCHOCIENTOS CINCO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO NUEVE, con extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS, CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número doce; AL SUR, dos líneas, midiendo la primera seis metros, tres centímetros, y la segunda veinticuatro metros, dieciséis centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, setenta y dos metros, setenta y tres centímetros, con lote número once; y AL PONIENTE, setenta y cuatro metros, setenta centímetros, con área verde.

Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO DOS MIL SETENTA Y NUEVE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO DIEZ, con extensión superficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS, SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con área verde; AL ORIENTE, sesenta y cuatro metros, diecinueve centímetros, con lote número doce; y AL PONIENTE, sesenta y cinco metros, cuarenta y seis centímetros, con lote número ocho.

Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO ONCE, con extensión superficial de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número catorce; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, setenta metros, treinta y seis centímetros, con lote número trece; y AL PONIENTE, setenta y dos metros, setenta y tres centímetros, con lote número nueve.

Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO DOCE, con extensión superficial de MIL NOVECIENTOS SEIS METROS, CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y con las

COPIA

COTEJADO

siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número nueve; AL ORIENTE, sesenta y dos metros, noventa y dos centímetros, con lote número catorce; y AL PONIENTE, sesenta y cuatro metros, diecinueve centímetros, con lote número diez.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO TRESCIENTOS NOVENTA POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

----- **LOTE NÚMERO TRECE**, con extensión superficial de DOS MIL SETENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número dieciséis; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, sesenta y ocho metros, con lote número quince; y AL PONIENTE, setenta metros, treinta y seis centímetros, con lote número once.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO MIL TRESCIENTOS DIEZ POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO CATORCE**, con extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número once; AL ORIENTE, sesenta y un metros, sesenta y cinco centímetros, con lote número dieciséis; y AL PONIENTE, sesenta y dos metros, noventa y dos centímetros, con lote número doce.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO CIENTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

----- **LOTE NÚMERO QUINCE**, con extensión superficial de DOS MIL CUATRO METROS, CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número dieciocho; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, sesenta y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número diecisiete; y AL PONIENTE, sesenta y ocho metros, con lote número trece.

- - - - Corresponsiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO NOVECIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO DIECISÉIS**, con extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS, VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número trece; AL ORIENTE, sesenta metros, treinta y siete centímetros, con lote

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



número dieciocho; y AL PONIENTE, sesenta y un metros, sesenta y cinco centímetros, con lote número catorce.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO DIECISIETE, con extensión superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS, SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número veinte; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, sesenta y tres metros, veintiocho centímetros, con lote número diecinueve; y AL PONIENTE, sesenta y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número quince.

Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO DIECIOCHO, con extensión superficial de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS, DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número quince; AL ORIENTE, cincuenta y nueve metros, diez centímetros, con lote número veinte; y AL PONIENTE, sesenta metros, treinta y siete centímetros, con lote número dieciséis.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO DIECINUEVE, con extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS, OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número veintidós; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, sesenta metros, noventa y un centímetros, con lote número veintiuno; y AL PONIENTE, sesenta y tres metros, veintiocho centímetros, con lote número diecisiete.

Correspondiéndole a este bien inmueble el UNO PUNTO CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO VEINTE, con extensión superficial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS, SIETE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número diecisiete; AL ORIENTE, cincuenta y siete metros, ochenta y tres centímetros, con lote número

COPIA

COTEJADO

veintidós; y AL PONIENTE, cincuenta y nueve metros, diez centímetros, con lote número dieciocho.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTIUNO**, con extensión superficial de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN METROS, NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número veinticuatro; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros, con lote número veintitrés; y AL PONIENTE, sesenta metros, noventa y un centímetros, con lote número diecinueve.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTIDÓS**, con extensión superficial de MIL SETECIENTOS QUINCE METROS, NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número diecinueve; AL ORIENTE, cincuenta y seis metros, cincuenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro; y AL PONIENTE, cincuenta y siete metros, ochenta y tres centímetros, con lote número veinte.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTITRÉS**, con extensión superficial de MIL SETECIENTOS VEINTIÚN METROS, NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número veintiséis; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta y seis metros, diecinueve centímetros, con lote número veinticinco; y AL PONIENTE, cincuenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros, con lote número veintiuno.

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

- - - - **LOTE NÚMERO VEINTICUATRO**, con extensión superficial de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número veintiuno; AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros, nueve centímetros, con lote número veintiséis; y AL PONIENTE, cincuenta y seis metros, cincuenta y seis centímetros, con lote número veintidós.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO VEINTICINCO, con extensión superficial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS, VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, tres centímetros, con lote número veintiocho; AL SUR, treinta metros, veintidós centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cincuenta y tres metros, ochenta y tres centímetros, con lote número veintisiete; y AL PONIENTE, cincuenta y seis metros, diecinueve centímetros, con lote número veintitrés.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO VEINTISÉIS, con extensión superficial de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número veintitrés; AL ORIENTE, cincuenta y cuatro metros, dos centímetros, con lote número veintiocho; y AL PONIENTE, cincuenta y cinco metros, veintinueve centímetros, con lote número veinticuatro.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO VEINTISIETE, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS SETENTA METROS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, dos centímetros, con lote número treinta; AL SUR, dos líneas, midiendo la primera veinticinco metros, seis centímetros y la segunda ocho metros, diecinueve centímetros, con Calle Circuito La Enramada; AL ORIENTE, cuarenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, también con Calle Circuito La Enramada; y AL PONIENTE, cincuenta y tres metros, ochenta y tres centímetros, con lote número veinticinco.

Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.

LOTE NÚMERO VEINTIOCHO, con extensión superficial de MIL SEISCIENTOS UN METROS, SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS y

COPIA

COTEJADO

con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, treinta metros, con Calle Colina del Eucalipto; AL SUR, treinta metros, tres centímetros, con lote número veinticinco; AL ORIENTE, cincuenta y dos metros, setenta y cinco centímetros, con lote número treinta; y AL PONIENTE, cincuenta y cuatro metros, dos centímetros centímetros, con lote número veintiséis.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - **LOTE NÚMERO TREINTA**, con extensión superficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, dos líneas, midiendo la primera veinticinco metros, quince centímetros, con Calle Colina del Eucalipto y la segunda siete metros, ochenta y cinco centímetros, con Calle Circuito La enramada; AL SUR, treinta metros, dos centímetros, con lote número veintisiete; AL ORIENTE, cuarenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, con Calle Circuito La enramada; y AL PONIENTE, cincuenta y dos metros, setenta y cinco centímetros, con lote número veintiocho.-----

- - - - Correspondiéndole a este bien inmueble el CERO PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS ONCE POR CIENTO de pro-indiviso sobre áreas comunes.-----

- - - - El señor Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ**, hace entrega al suscrito Notario de los planos que muestran las características de los inmuebles antes mencionados, mismos que se agregan marcados con las letras que les correspondan al legajo correspondiente a esta acta.-----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE CONDOMINIO** -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

- - - - **PRIMERA.**- El compareciente expresa que constituye el Régimen de Propiedad en Condominio respecto de los inmuebles descritos en los incisos números 1) y 2) del Inciso letra B) del Antecedente I (romano) de este instrumento, en virtud de que cada uno de los lotes de terreno que forman dicho Régimen, se venderán o arrendarán a diferentes personas, por lo que se satisface la hipótesis a que alude la Fracción Tercera del Artículo Dos de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sinaloa.

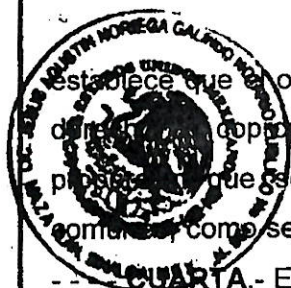
----- **CAPÍTULO TERCERO.** -----

----- **BIENES DE USO COMUN Y BIENES DE PROPIEDAD COMUN** -----

- - - - **SEGUNDA.**- El propietario o los propietarios de un Consultorio, serán copropietarios de las partes o áreas comunes que a dicho consultorio le corresponde.-----

- - - - **TERCERA.**- En virtud de que el Régimen de Condominio se encuentra formado por CIENTO TRECE lotes de terreno de diferentes características, se

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



establece que los propietarios de cada uno de dichos inmuebles, tendrán un derecho de copropiedad sobre las áreas comunes de dichos inmuebles, en la proporción que señala la tabla de derechos de propiedad sobre las áreas comunes, como se describe en la Cláusula Primera de este mismo instrumento.---

--- **CUARTA.**- El derecho de copropiedad sobre las partes o áreas comunes de dicho inmueble, sólo será enajenado o gravable a terceros, conjuntamente con el condominio de propiedad particular, respecto del cual se considera indivisible. La copropiedad sobre los lugares o áreas comunes del inmueble no es susceptible de división.-----

--- **QUINTA.**- Cada uno de los propietarios o condóminos podrá enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma su inmueble o derecho de copropiedad sobre un inmueble, sin necesidad del consentimiento de los demás condóminos.--

--- Cuando un propietario o condómino enajene o grave su inmueble o su derecho de copropiedad sobre un condominio, se entenderán comprendidos invariablemente los derechos de copropiedad que a dicho condominio le corresponden sobre los bienes o áreas comunes que le son anexos.-----

--- **SEXTA.**- Aún en el caso de que uno de los condóminos abandone sus derechos o renuncie a usar determinados bienes continuará sujeto a las obligaciones que le impone el presente Régimen, la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Condominio que corresponde al conjunto habitacional.-----

--- **SÉPTIMA.**- Cada condómino deberá hacer uso de los bienes comunes y disfrutar de los servicios e instalaciones generales del inmueble en el que se encuentra ubicado su condominio, sin restringir o hacer más oneroso el derecho de los demás condóminos.-----

--- **OCTAVA.**- Los condóminos deberán usar y disponer de su inmueble de acuerdo con su naturaleza y con las limitaciones y prohibiciones que establece el Reglamento del Condominio, la presente escritura pública o las leyes aplicables.-----

--- Cada condómino, arrendatario, causahabiente o usuario, hará uso de los inmuebles en forma ordenada y tranquila, de tal manera que no se causen molestias a los demás condóminos.-----

--- **NOVENA.**- Ningún condómino podrá vender, arrendar o gravar parte de su inmueble como cuartos o recámaras, sino que deberán vender, arrendar, o gravar todo el referido condominio o bien, en su caso, el derecho de copropiedad que tenga sobre el inmueble de que se trate.-----

--- **DÉCIMA.**- Cada condómino, su arrendatario o cualquiera otro causahabiente o cesionario del uso del inmueble, tendrá las mismas obligaciones ante los demás condóminos y decidirán entre sí o en su caso el usuario tendrá la representación del condómino en las Asambleas de propietarios.-----

COPIA

COTEJADO

- - - - El condómino será responsable solidariamente de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, causahabiente o usuario, aún cuando entre sí hubiesen pactado lo contrario.-----

- - - - Cada condómino está obligado a notificar por escrito al Administrador del condominio, cualquier decisión por virtud de la cual otra persona hará uso del inmueble de que se trate. La omisión en el cumplimiento de esta obligación provocará que el Administrador del Condominio continúe registrado como legítimo dueño, notificaciones que serán obligatorias para cualquier arrendatario, cesionario, causahabiente o usuario.-----

- - - - **DÉCIMA PRIMERA.**- Con excepción de lo establecido en las Cláusulas Sexta y Décima Sexta de este mismo instrumento, todos los condóminos o propietarios tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones, independientemente de las características o del lugar de ubicación de sus respectivos inmuebles.-----

- - - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Cada condómino o propietario o copropietario, en su caso, estarán obligados a realizar por su cuenta las obras de reparación necesarias que se encuentren dentro de su respectivo inmueble.-----

- - - - **DÉCIMA TERCERA.**- Para la realización de las obras y reparaciones necesarias en los bienes comunes e instalaciones generales del conjunto habitacional, así como para su protección se observarán las reglas mencionadas en el Reglamento del Condominio.-----

- - - - **DÉCIMA CUARTA.**- Los derechos y obligaciones de los condóminos o propietario, se regirán por la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, por el Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, por la presente escritura pública de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, por el Reglamento del condominio y por las disposiciones de las escrituras públicas de compraventa correspondientes.-----

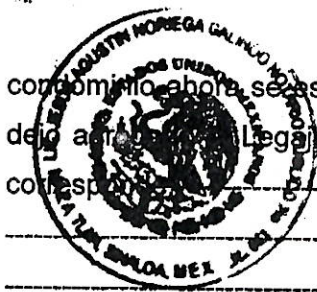
- - - - Los condóminos se obligan a permitir el acceso al personal de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Comisión Federal de Electricidad y demás servicios públicos cuando fuere necesario, ya sea para reparación, visita de inspección o visita preventiva que fuere necesaria para esos servicios, pagándose en forma proporcional por los mismos Condóminos si hubiese alguna cantidad que erogar por ello.-----

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- VALORES -----

- - - - **DÉCIMA QUINTA.**- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción Quinta del Artículo tres de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, el señor Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ**, hace constar en este acto, que los inmuebles y las áreas de uso común, que forman el conjunto habitacional, cuyo régimen de propiedad en

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



condominio, ahora se establece, tiene los valores que se indican en el anexo que
dejo a cargo del Legajo Apéndice de esta escritura marcado con la letra que le
corresponde.

CAPITULO QUINTO

ASAMBLEAS DE CONDOMINIOS

- **DÉCIMA SEXTA.** - La Asamblea de Condóminos es la autoridad máxima en el conjunto habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio.-----
- Las Asambleas de condóminos podrán ser Especiales o Generales. Serán Asambleas Especiales aquellas reuniones cuyas resoluciones afecten a un grupo de condóminos, sin que produzcan ningún efecto sobre el resto de los mismos. Serán Asambleas Generales aquellas cuyas resoluciones afecten a todos los condóminos propietarios de unidades en el conjunto habitacional sujeto a Régimen de Condominio.-----
- **DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las Asambleas Especiales deberán convocarse cuando sea necesario, para lo cual el Administrador del condominio deberá recibir por escrito la solicitud correspondiente de parte del condómino o condóminos y procederá a convocar a los condóminos que puedan resultar afectados con la resolución de la Asamblea.-----
- El Administrador del condominio deberá realizar la convocatoria en la forma y dentro del término que las circunstancias lo requieran, pero en todo caso será indispensable notificar a los condóminos respectivos en la forma prevista para las Asambleas Generales por esta escritura o por el Reglamento del Condominio.-----
- En el caso de Asambleas Especiales, el Administrador del Condominio podrá obtener la opinión de cada uno de los condóminos o propietarios mediante consulta por escrito que deberá remitir por correo certificado con acuse de recibo. La omisión en la respuesta deberá entenderse como respuesta afirmativa, si el condómino no produce su contestación dentro de un plazo de treinta días contado a partir de la fecha del depósito de la pieza postal respectiva en la Oficina de Correos.-----
- **DÉCIMA OCTAVA.** - Las Asambleas Generales deberán celebrarse cuando menos una vez por año y necesariamente deberá convocarse a todos los propietarios, de acuerdo con lo previsto por la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles de Sinaloa, y respetando lo dispuesto por el Reglamento del Condominio.-----
- **DÉCIMA NOVENA.** - El Administrador del Condominio será responsable de convocar a la Asamblea de Condóminos cuando lo señala la Ley de la materia o cuando lo solicite el Comité de Vigilancia.-----
- La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la Asamblea, deberá contener la Orden del Día correspondiente y deberá indicar el lugar, fecha y hora en que se verificará la Asamblea.-----

COPIA

COTEJADO

----- El Administrador enviará la convocatoria respectiva por correo certificado con acuse de recibo y además, publicará cuando menos una vez dicha convocatoria, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Mazatlán.-----

----- El Administrador deberá remitir la convocatoria primeramente al lugar de domicilio que tengan registrado los condominios en el Libro de Domicilios de Condóminos que el Administrador deberá mantener. Además, el Administrador del condominio colocará la convocatoria en un lugar visible del edificio o en el lugar que señale el Reglamento del Condominio.-----

----- No se requerirá la convocatoria, si asiste a la Asamblea la totalidad de los condóminos, ya sea que se trate de Asamblea General o Especial.-----

----- En las Asambleas, cada uno de los condóminos tendrá el número de votos que señala la tabla de derechos de propiedad relacionada en la Cláusula Tercera de este instrumento.-----

----- **VIGÉSIMA.**- El Administrador del Condominio considerará condómino a aquellas personas que hayan demostrado tener el carácter de propietarios de un inmueble, para ello, cada condómino deberá informar al Administrador del condominio, que ha adquirido dicha calidad.-----

----- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- La Asamblea aceptará únicamente la presencia de los condóminos que aparezcan registrados como tales en el Libro de Registro respectivo. Este registro deberá encontrarse al corriente en todo tiempo, bajo responsabilidad del Administrador del Condominio y deberá contener el nombre del condómino, su domicilio permanente, el número de inmueble o condominio que le pertenece o del cual es copropietario, el número del teléfono, así como cualquier otro dato que el Administrador del Condominio considere pertinente anotar.-----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Los condóminos podrán ser representados en Asamblea, mediante autorización por escrito dirigida al Administrador del Condominio, en la que conste claramente el nombre del representante y la mención de que se le otorgan las facultades necesarias para tomar las decisiones que la Asamblea requiera de los condóminos, de acuerdo con la Orden el Día contenida en la convocatoria respectiva.-----

----- Además de la forma prevista en el párrafo precedente, los condóminos podrán hacerse representar en cualquiera de las formas que para el mandato establece el Código Civil de Sinaloa.-----

----- **VIGÉSIMA TERCERA.** Las resoluciones de la Asamblea de Condóminos se tomarán por mayoría de los votos representados por los condóminos asistentes, con excepción de los casos en que esta escritura, la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles de Sinaloa, o el Reglamento del Condominio, establezcan una mayoría especial.-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



Las Asambleas serán presididas por la persona que los condóminos
asisten y el Administrador del Condominio será el Secretario de la
Asamblea. La persona física o su representante, en su caso de ser persona
jurídica.

----- La Asamblea se considerará legítimamente instalada si en ella están
representadas las dos terceras partes de los votos a que tienen derecho la
totalidad de los condóminos.-----

----- En caso de no satisfacerse este requisito, se emitirá una segunda
convocatoria que deberá cumplir los mismos requisitos de la primera y la
Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de votos que se encuentren
representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos
representados por los condóminos asistentes.-----

----- Las resoluciones de las Asambleas, emitidas en los términos de la presente
escritura constitutiva, de la Ley respectiva y del Reglamento del Condominio,
obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes o disidentes.-----

----- **VIGÉSIMA CUARTA.**- La Asamblea tendrá las siguientes facultades y
obligaciones:-----

----- Nombrar y remover al Administrador del Condominio, en los términos
previstos por el Reglamento del Condominio.-----

----- II.- Señalar la remuneración que deberá percibir, el Administrador del
Condominio.-----

----- III.- Precisar las facultades especiales que se deseen otorgar al
Administrador, además de las facultades que esta escritura señala.-----

----- IV.- Nombrar y remover libremente al Comité de Vigilancia.-----

----- V.- Resolver sobre la clase y monto de la garantía que deberá otorgar el
Administrador del Condominio, respecto del desempeño de su cargo y por el
manejo de los fondos a su cuidado, o bien eximirlo de esta obligación.-----

----- VI.- Discutir y aprobar el presupuesto de gastos para cada año.-----

----- VII.- Establecer las cuotas a cargo de los condóminos para constituir el fondo
común que se destinará a los gastos de mantenimiento y administración del
edificio.-----

----- La Asamblea deberá establecer con toda claridad la cuantía y forma de
pago de dichas cuotas, en los términos del Reglamento del condominio.-----

----- VIII.- Promover ante las autoridades competentes por conducto de su
representante especialmente designado, las acciones que correspondan a los
condóminos cuando el Administrador incurra en responsabilidad por
incumplimiento de la presente escritura constitutiva, de la Ley de la Materia o del
Reglamento del Condominio o cualquier otra disposición legal aplicable.-----

COPIA

COTEJADO

----- IX.- Decidir las medidas más convenientes en los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las facultades del Administrador del Condominio.-----

----- X.- Modificar la presente escritura constitutiva o el Reglamento del Condominio, en los casos y condiciones que ambos prevén y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.-----

----- XI.- Las demás facultades y obligaciones que establece la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles de Sinaloa, o las previstas por la presente escritura constitutiva, el Reglamento del Condominio y demás preceptos legales aplicables.-----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO -----

----- VIGÉSIMA QUINTA.- El conjunto habitacional sujeto a Régimen de Condominio será administrado por la persona física o jurídica que designe la Asamblea General de Condóminos.-----

----- VIGÉSIMA SEXTA.- El Administrador del Condominio será representante de todos los condóminos, en relación con los bienes comunes que corresponden al conjunto habitacional objeto del Régimen de Condominio, con las facultades y obligaciones que corresponde a un Apoderado General, para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los términos previstos por los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

----- El Administrador del condominio estará facultado para promover denuncias y querellas de índole penal en representación de todos los condóminos propietarios o copropietarios de inmuebles, en relación con los bienes o áreas comunes del conjunto habitacional, así como para promover juicios de amparo y desistirse de ellos, absolver posiciones y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local.-----

----- El Administrador del Condominio podrá sustituir en todo o en parte las facultades que se le otorgan, sin perderlas y revocar los mandatos dados en estos términos.-----

----- Salvo que la Asamblea de condóminos lo autorice expresamente, el Administrador del Condominio no está facultado para realizar actos de dominio ni para otorgar en ninguna forma títulos de crédito, ni para celebrar ningún tipo de operaciones de crédito.-----

----- Solamente la Asamblea General de condóminos podrá otorgarle facultades adicionales, en los términos previstos por esta escritura constitutiva.-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



- - - - **VIGÉSIMA SEPTIMA.**- Adicionalmente a lo establecido por la Cláusula preterita, el Administrador del condominio tendrá las facultades y obligaciones que establecen los artículos veintinueve y treinta de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles de Sinaloa.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO

- - - - **VIGÉSIMA OCTAVA.**- El Comité de Vigilancia estará integrado por dos miembros y tendrán las facultades y obligaciones que se establecen por el artículo treinta y uno de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles de Sinaloa.-----

CAPÍTULO OCTAVO

- - - - **VIGÉSIMA NOVENA.**- El Reglamento que normará las actividades en el conjunto habitacional cuyo régimen de condominio ahora se establece, se agrega marcado con la letra que le corresponda al legajo correspondiente a esta acta-----

- - - - El Administrador del Condominio proveerá a todos y cada uno de los condóminos de un ejemplar de este Reglamento, para su conocimiento y observancia.-----

- - - - **TRIGÉSIMA.**- El Reglamento del Condominio será obligatorio para todos los condóminos, arrendatarios, cesionarios, usuarios, causahabientes o herederos, actuales y futuros, por el solo hecho de adquirir el derecho de propiedad o de uso de uno de los inmuebles, cada condómino y sus arrendatarios, usuarios, cesionarios, causahabientes o herederos, estarán sujetos a los derechos y obligaciones que establecen la presente escritura constitutiva del Régimen de Condominio y el Reglamento de Condominio respectivo.-----

CAPÍTULO NOVENO

OBLIGACIONES FISCALES

- - - - **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Cada condómino está obligado a pagar y entregar al Administrador del condominio, la parte que le corresponda para el pago de los impuestos, derechos y aprovechamiento que sean aplicables a las áreas comunes del conjunto habitacional, precisamente en el porcentaje que señala la Tabla de Porcentajes para el Fondo de Gastos, Mantenimiento y Administración a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta de esta misma escritura pública.-----

- - - - **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- El Administrador del Condominio informará a la Asamblea, con la mayor exactitud posible y dentro el presupuesto anual de gastos, el importe de los impuestos, derechos y aprovechamiento aplicables a las áreas comunes del edificio, asimismo el Administrador del condominio será el responsable de realizar los pagos que sean necesarios para mantener el edificio al corriente en el pago de dichas obligaciones fiscales federales, estatales y municipales.-----

COPIA

COTEJADO

CAPÍTULO DÉCIMO

INCUMPLIMIENTO

----- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- Si alguno de los condóminos incurre en incumplimiento en el pago de las obligaciones que le corresponden en los gastos y cargos fiscales o de cualquier índole relativos a las áreas comunes, independientemente de la acción judicial que corresponde al Administrador del condominio para obligarle a efectuar el pago o cumplir con la obligación respectiva, el condómino moroso deberá pagar intereses penales mensuales de acuerdo a la tasa inflacionaria del Banco de México, a partir de la fecha en que haya incurrido en mora, toda vez que dichas cantidades serán pagadas por el Administrador del condominio con cargo al fondo constituido por todos los condóminos, con objeto de mantener el edificio al corriente en todas sus obligaciones.-----

----- El condómino que deje de cumplir con cualquier obligación a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que cause al resto de los condóminos.-----

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO

----- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- La presente escritura constitutiva de Régimen de Propiedad en Condominio podrá ser modificada por decisión de la Asamblea de Condóminos, que en todo deberá tener una representación no inferior a las dos terceras partes de la totalidad de los votos correspondientes a todos los condóminos. Los acuerdos deberán ser decididos por un mínimo de las dos terceras partes de la misma totalidad de los votos de todos los condóminos.-----

----- La Asamblea correspondiente redactará el acta respectiva y designará a la persona que en su representación deberá obtener la protocolización Notarial de la misma, así como la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad de Mazatlán.-----

----- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Para la extinción voluntaria del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble objeto de este instrumento, se requerirá el acuerdo unánime de todos los condóminos.-----

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

CONTROVERSIAS

----- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- Cualquier controversia relativa a la interpretación y aplicación de la presente escritura constitutiva del Régimen de Condominio, del Reglamento de Condominio, de las escrituras o documentos de enajenación de los derechos de propiedad de cada uno de los condominios del conjunto habitacional sujeto al Régimen de Condominio, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, aplicándose las leyes del Estado de Sinaloa.-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



Los condóminos se entenderán sometidos a la jurisdicción de dichos tribunales por el solo hecho de adquirir el derecho de propiedad o copropiedad o bienes fiduciarios o la propiedad fiduciaria sobre un inmueble en el conjunto habitacional objeto de esta escritura pública, renunciando por ese solo hecho a cualquier fuero que por razón de dominio o por cualquiera otra causa, les correspondiere ahora o en el futuro.

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los condóminos, arrendatarios, usuarios, causahabientes o herederos deberán ser invariablemente notificados en el condominio o inmueble a que tengan derecho a usar, salvo las disposiciones previstas para las convocatorias a Asambleas.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DECLARACIÓN Y PERMISOS DE AUTORIDAD

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El compareciente señor Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ, hace entrega al suscrito Notario Público, de lo que doy fe de una **Constancia** expedida por la Dirección de Servicios y Obras Públicas donde consta que dicha dependencia recibió una **Fianza** con el fin de garantizar los posibles vicios ocultos que en el futuro podrían manifestarse.

Dicha constancia constituye el cumplimiento del requisito señalado por la fracción primera del artículo tres de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sinaloa, la agrego marcada con la letra que le corresponda al legajo correspondiente a esta acta.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente escritura pública surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Mazatlán.

SEGUNDA. La primera Asamblea de condóminos se realizará en el mes de diciembre del año en curso.

TERCERA. Manifiesta el compareciente señor Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ, será el **Administrador del Condominio**, mientras no se entregue por lo menos el sesenta por ciento de la totalidad del inmueble a los copropietarios, otorgándosele a la administradora las facultades que se indican en la Cláusula Vigésima Sexta de este instrumento.

PERSONALIDAD:

El señor Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, para acreditar la legal existencia de su representada y la personalidad con la que comparece de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "**DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura pública que se menciona en el Inciso letra A) del antecedente I (primero) del capítulo primero de esta acta, de la cual se expide

COPIA

COTEJADO

Certificación Notarial que agrego marcada con la letra que le corresponda, al legajo correspondiente a esta acta.

DATOS GENERALES

- - - - El señor Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ**, por sus generales manifestó ser: mexicano, casado de ocupación ingeniero civil, originario y vecino de esta ciudad, con fecha de nacimiento el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y con domicilio en Calle Costa de Oro número ciento veinte, en el Fraccionamiento Costa Brava, de esta ciudad; manifestándome el citado compareciente que tanto él como su representada se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo por lo que le hice el apercibimiento conforme a la Ley.

IDENTIFICACIÓN

- - - - Que el suscrito Notario Público, en los términos del artículo 84 (ochenta y cuatro), Fracción III (tercera), de la Ley del Notariado, Certifica: Que el compareciente se identifica de la siguiente manera:

- - - - El señor Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ**, con credencial para votar con fotografía de folio número 088149679, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

- - - - **YO EL NOTARIO, CERTIFICO.**- I.- La verdad del acto.- II.- Que conozco al compareciente, quien en mi concepto tiene capacidad legal.- III.- Manifestándome en este acto el compareciente Ingeniero **FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ**, que a la fecha de celebración de este acto el poder con el que comparece no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna.- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.- V.- Que leída esta acta por el compareciente, el suscrito le explicó el valor y consecuencias legales de su contenido.- VI.- Que el compareciente manifestó haber entendido la explicación de las consecuencias legales de este acto y expresó su conformidad con el mismo y firmó en mi presencia el día de su fecha.- **DOY FE.- FIRMADO:- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- ANTE MÍ: LIC. J. AGUSTÍN NORIEGA G.- RÚBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.**

- - - - **EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE CORRESPONDE AL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ES A LA LETRA COMO SIGUE:**

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



expresar con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio estará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen."

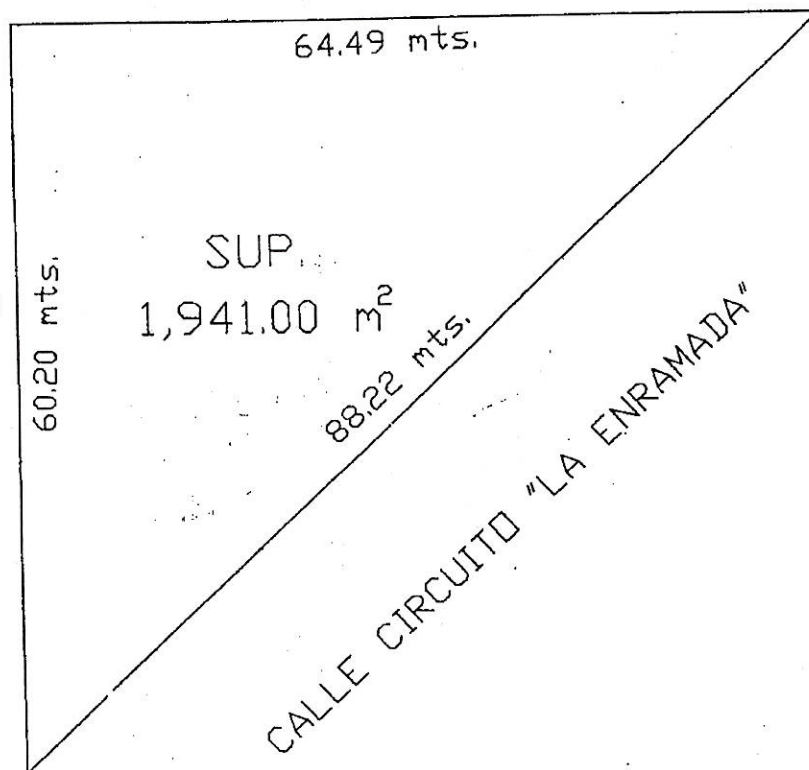
ANEXO LETRA "B"

COPIA

COTEJADO

AREA VERDE

LIMITE DE DERECHO DE VIA



NORTE

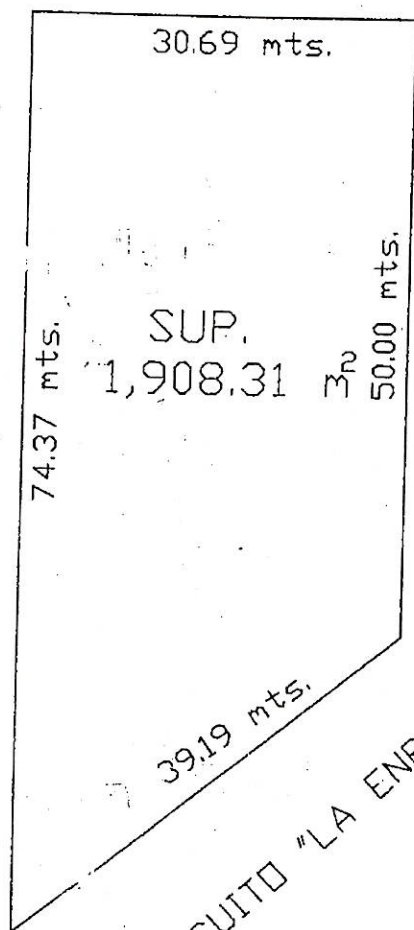
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 01, DE LA MANZANA 01, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



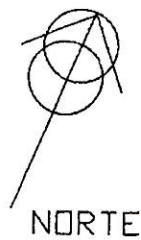
PROPIEDAD, QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

AREA VERDE



LOTE No. 05

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



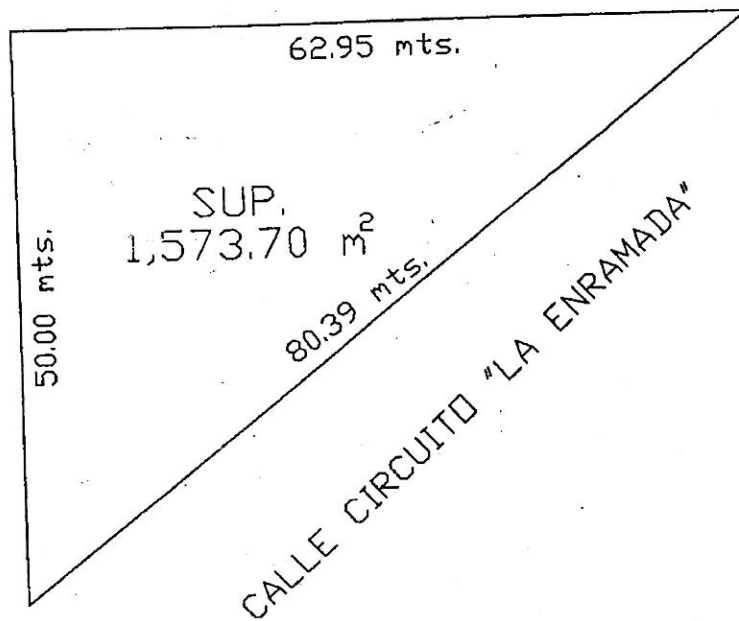
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 03, DE LA MANZANA 01, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 03



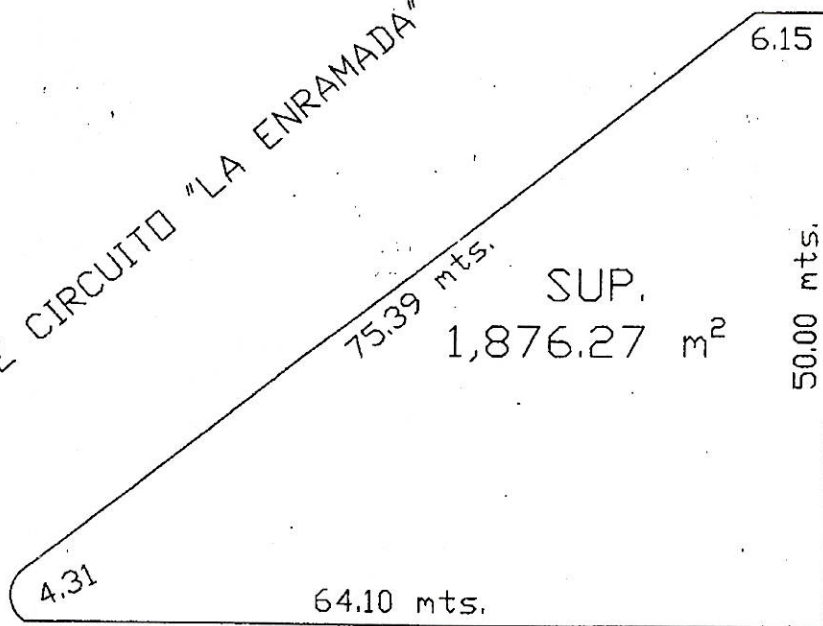
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 05, DE LA MANZANA 01, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



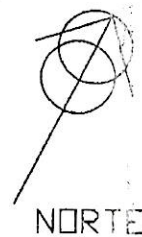
PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



LOTE No 09

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



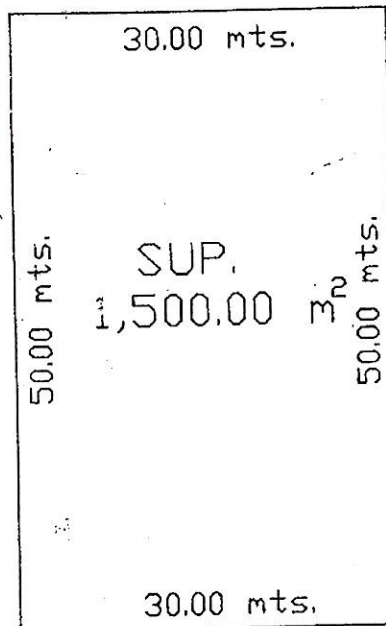
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 7, DE LA MANZANA
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN
EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD
DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 7



LOTE No. 11

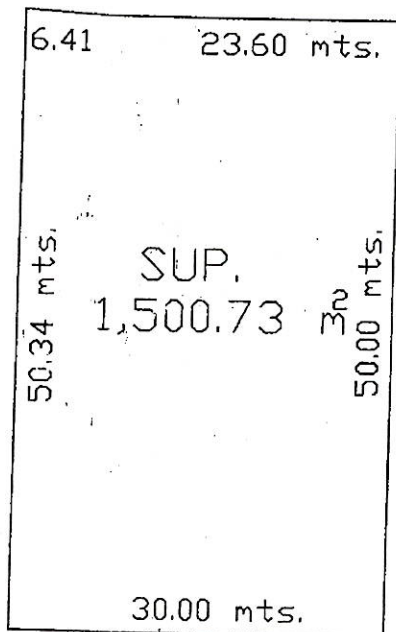
CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 09, DE LA MANZANA 02 QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



AREA VERDE

LOTE No. 12

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO



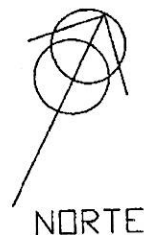
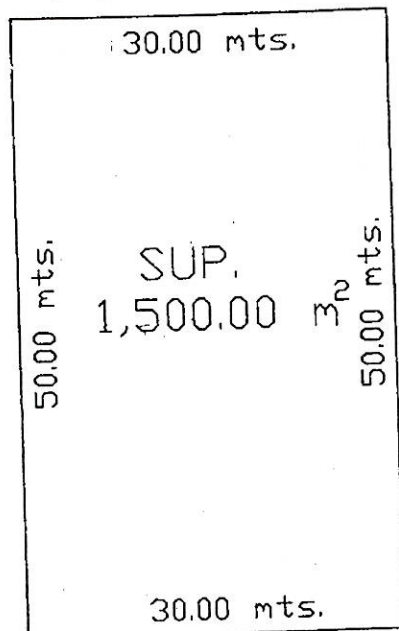
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 10, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 09



LOTE No. 13

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

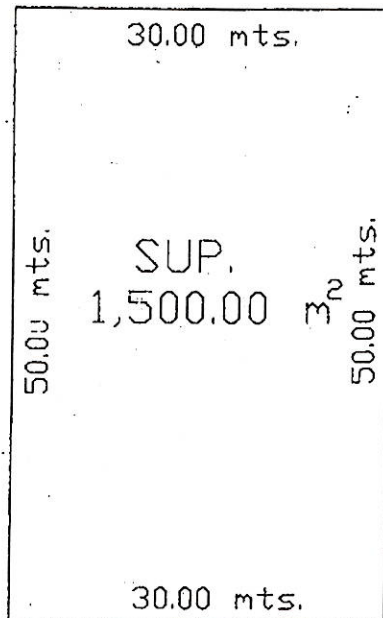
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 11, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



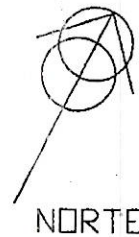
CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 10



LOTE No. 14

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO



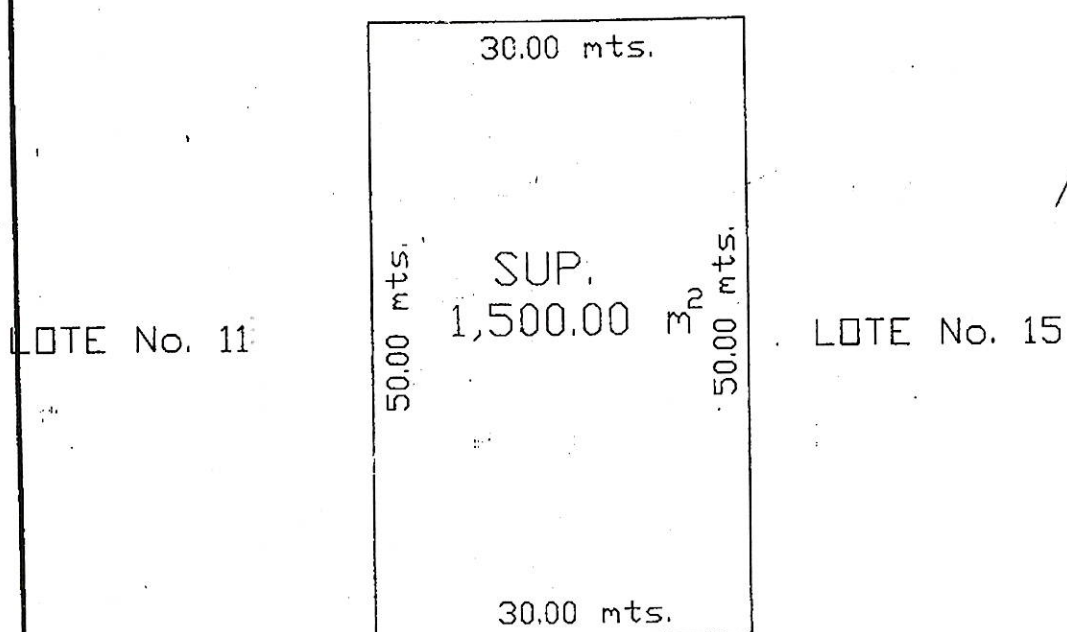
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 12, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

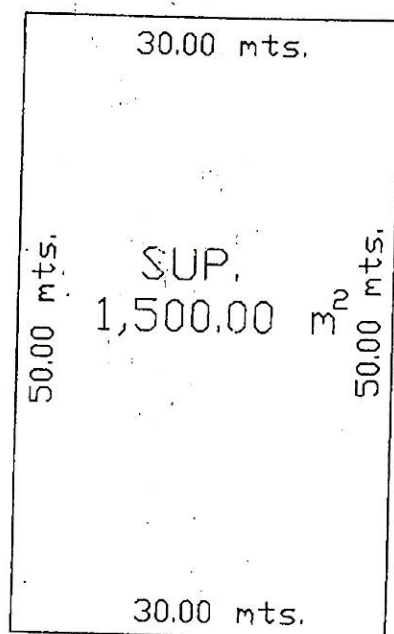
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 13, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 12



LOTE No. 16

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO

NORTE

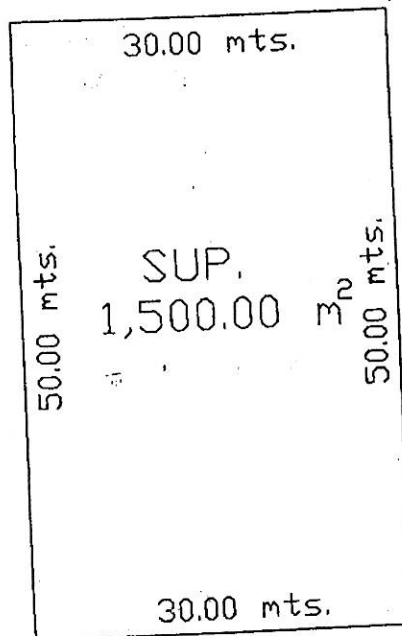
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 14, DE LA MANZANA 12
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 13



LOTE No. 17

NORTE

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

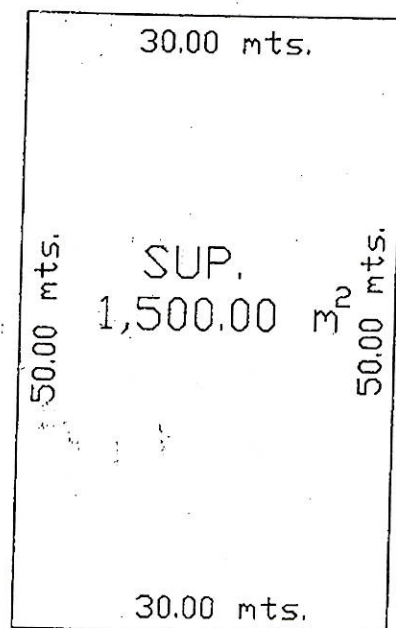
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 15, DE LA MANZANA 02 QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 14



LOTE No. 18

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO



NORTE

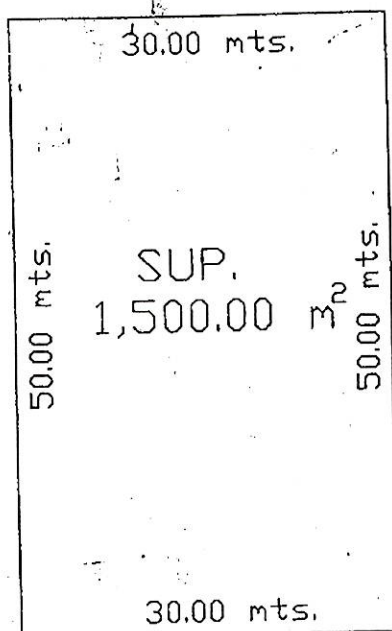
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 16, DE LA MANZANA 02,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 16



AREA VERDE

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO

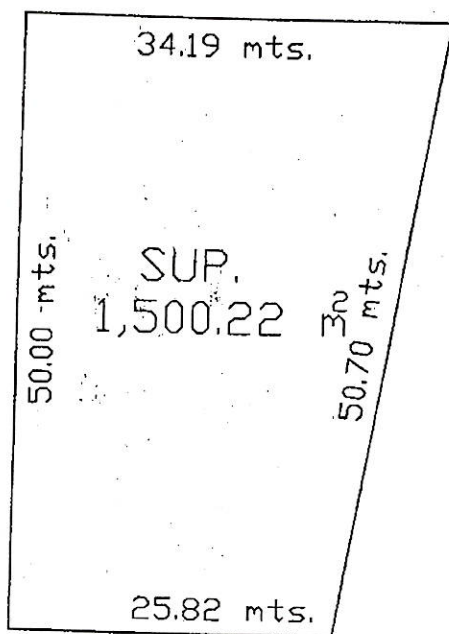
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 18, DE LA MANZANA 02 QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA; UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



LOTE No. 17

LOTE No. 21



NORTE

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

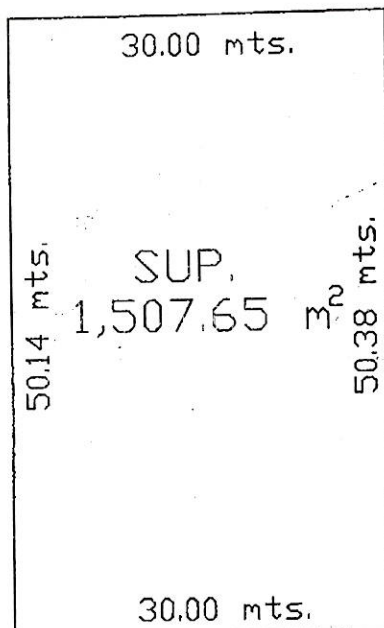
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 19, DE LA MANZANA 92,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

AREA VERDE



LOTE No. 22

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO

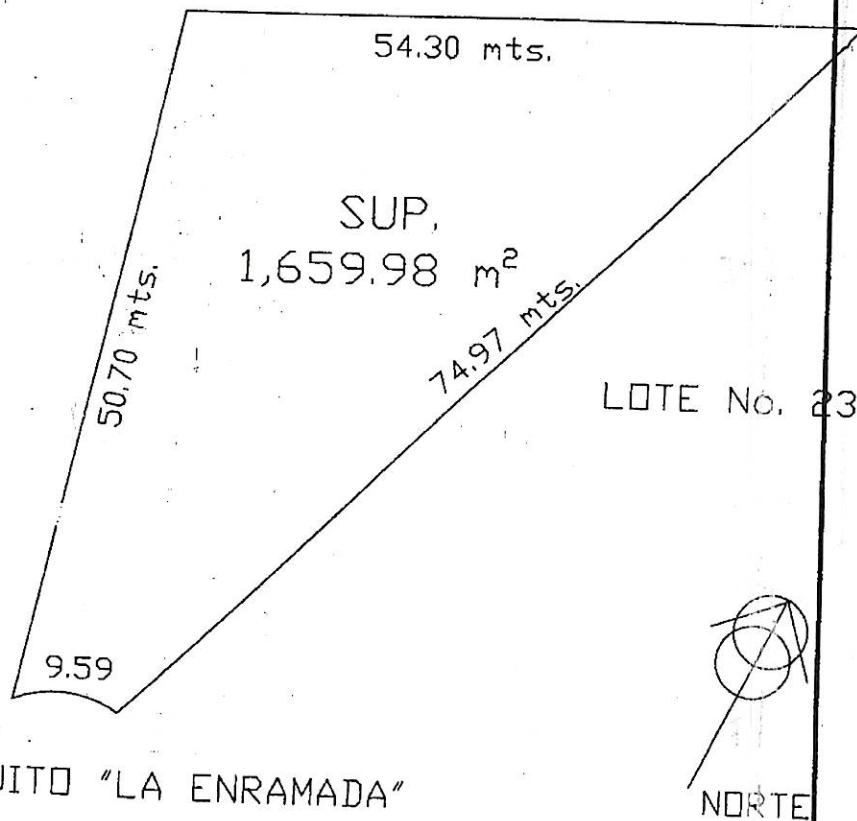


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 20, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



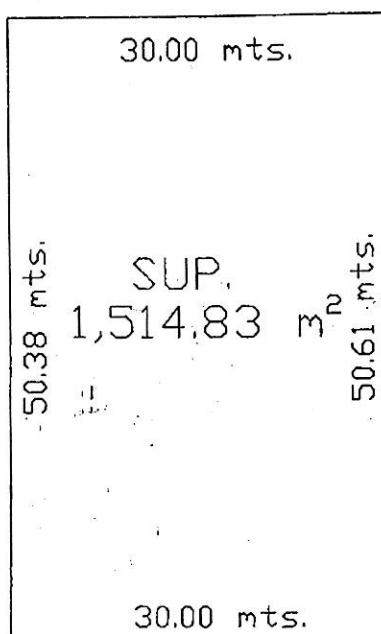
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 21, DE LA MANZANA 02
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN
EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD
DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 20



LOTE No. 24

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO.

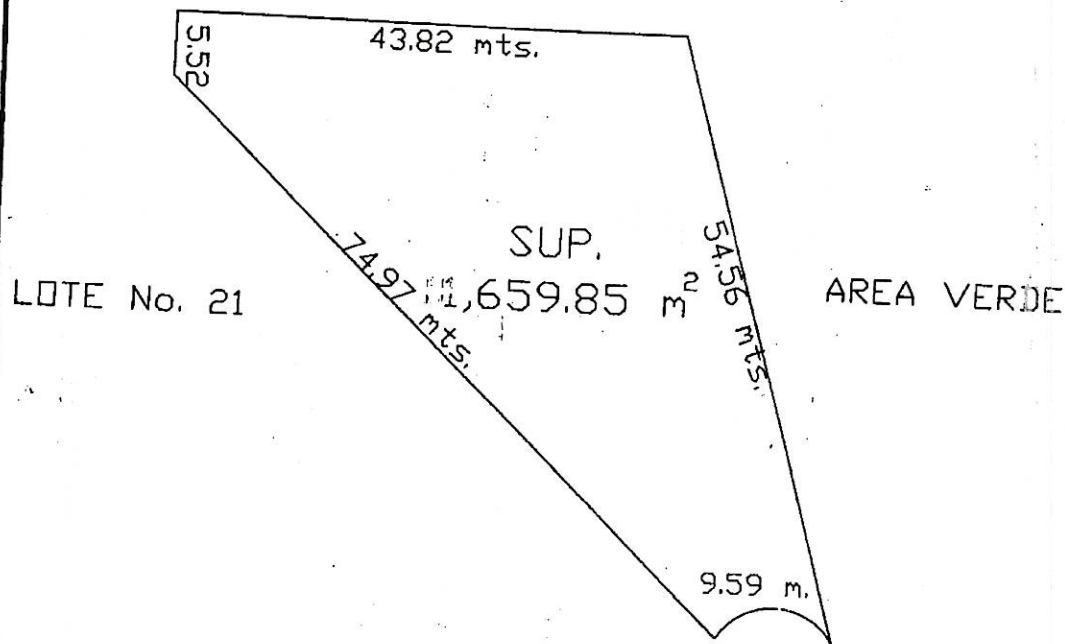


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 22, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

NORTE

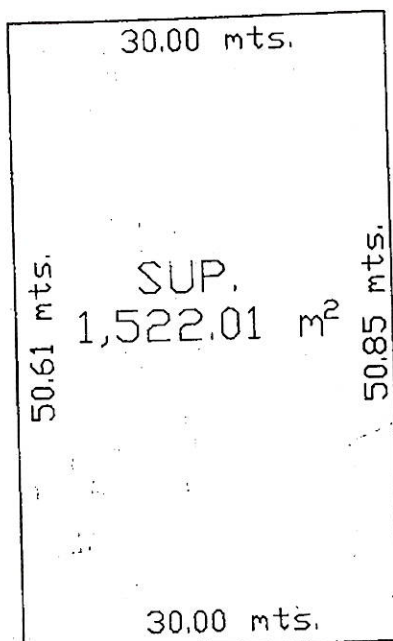
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 23, DE LA MANZANA 02,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 22



LOTE No. 26

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO



NORTE

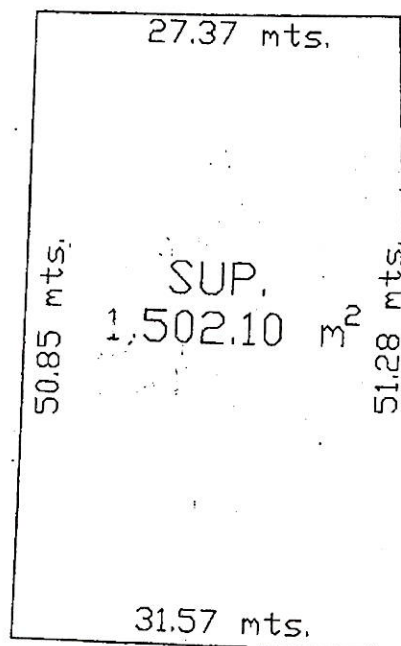
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 24, DE LA MANZANA 06 QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 24



LOTE No. 28

PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO



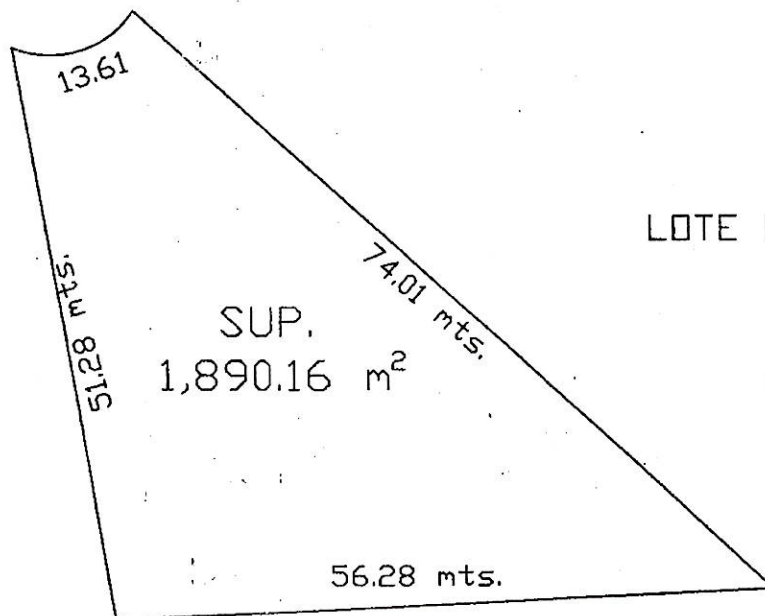
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 26, DE LA MANZANA 02,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 26

LOTE No. 30



NORTE

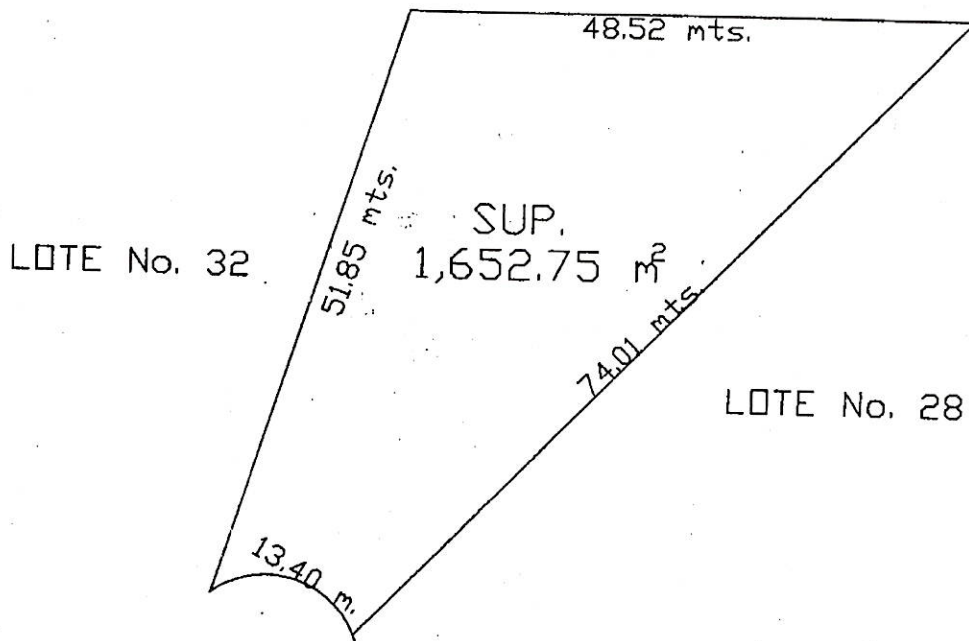
PROP. QUE ES O FUE DE ANTONIO TIRADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 28, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

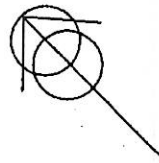
Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México,



PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

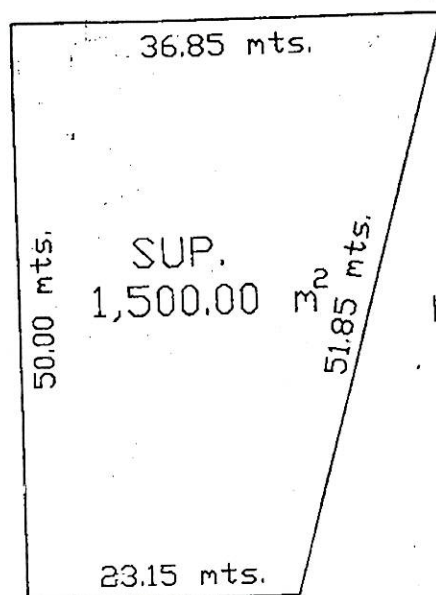
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 30, DE LA MANZANA 30,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 34



LOTE No. 30

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

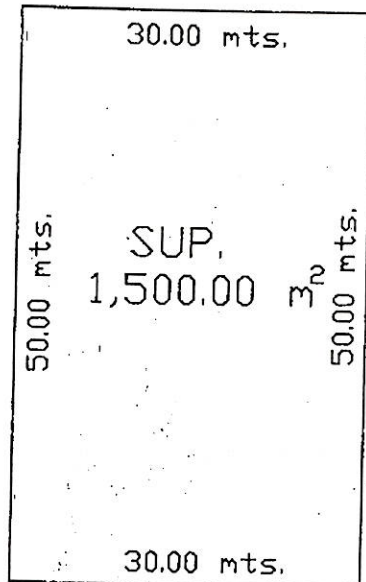
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 32, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



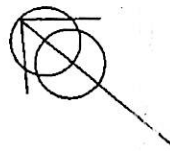
PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 36



LOTE No. 32

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



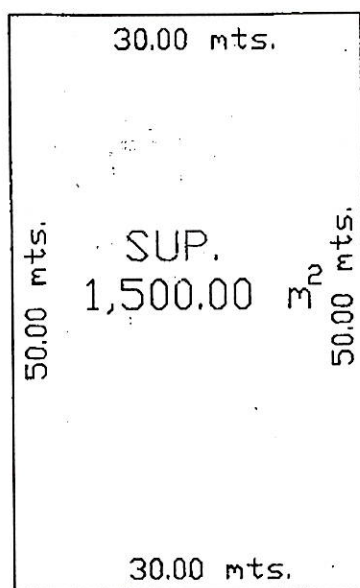
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 34, DE LA MANZANA 02
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO
COPIA

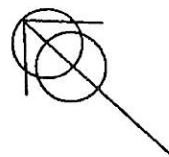
PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 38



LOTE No. 34

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

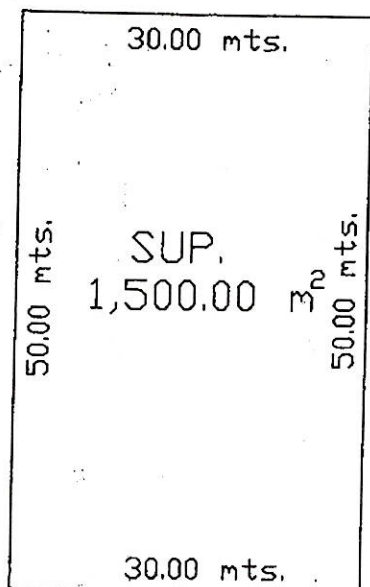
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 36, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



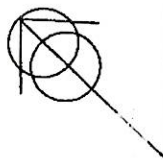
PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 40



LOTE No. 36

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

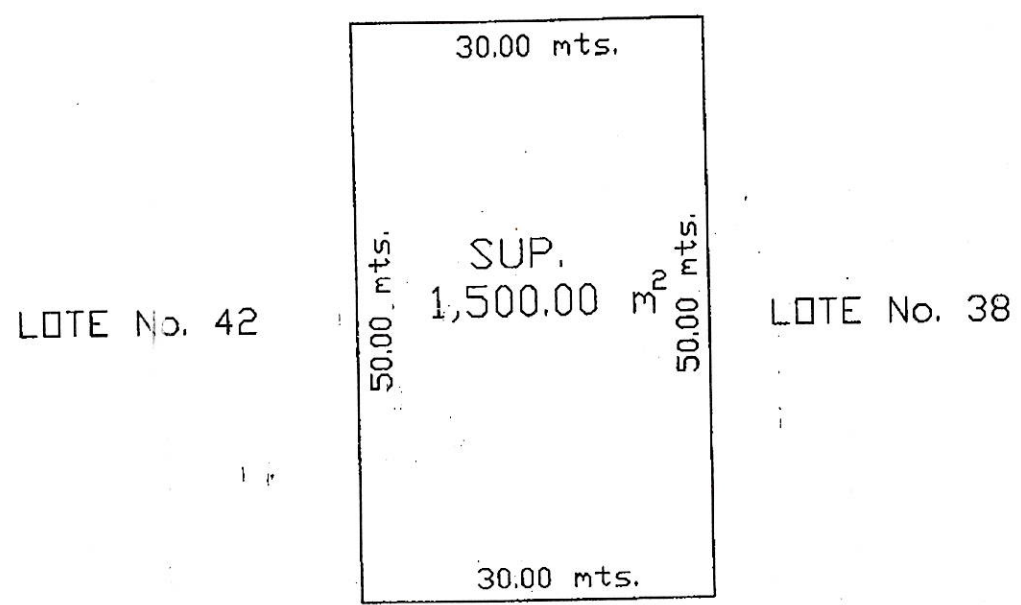
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 38, DE LA MANZANA 09
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

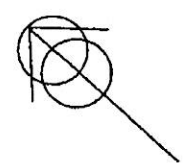
COTEJADO



PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



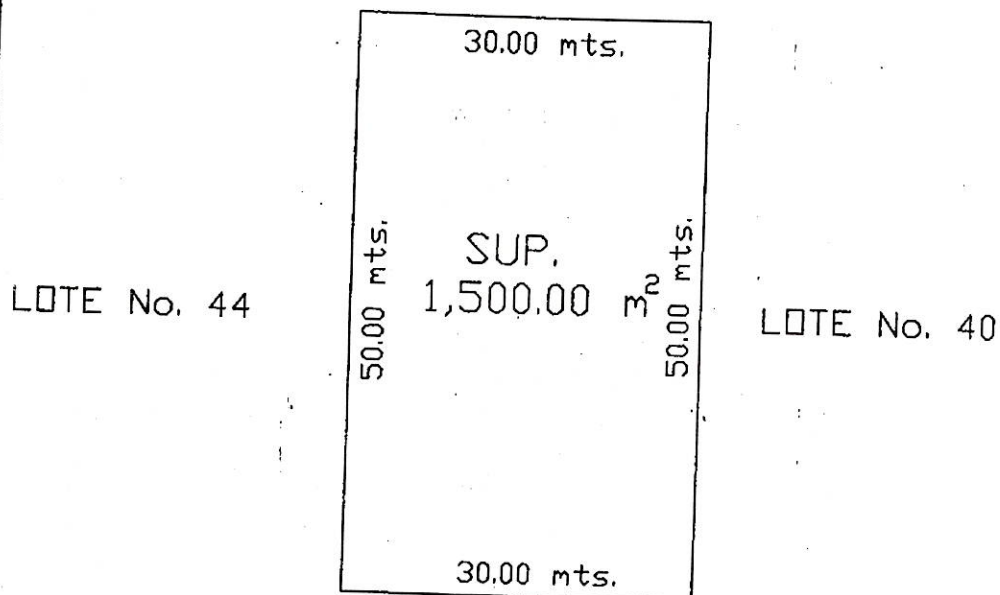
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 40, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. E5+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

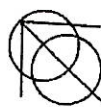
Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



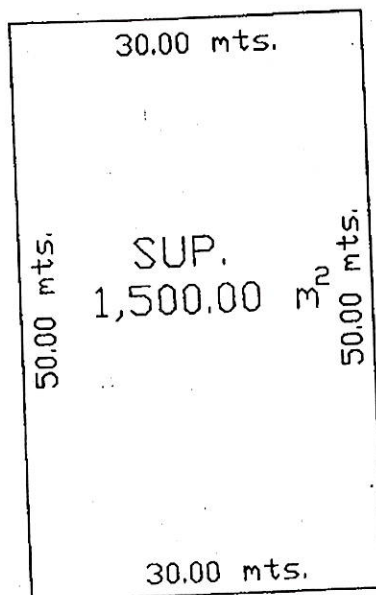
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 42, DE LA MANZANA 02,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO

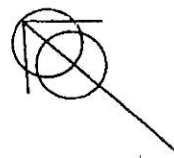
PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 46



LOTE No. 42

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

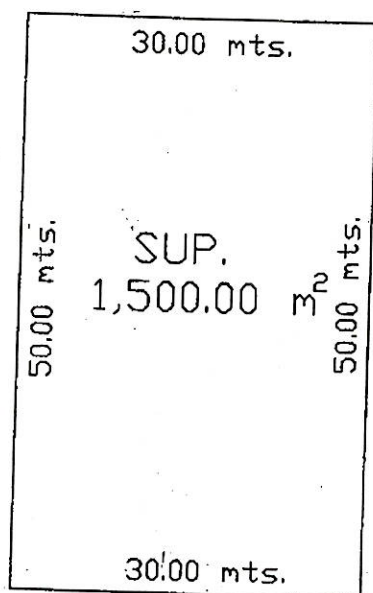
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 44, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



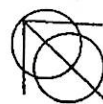
PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 48



LOTE No. 44

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

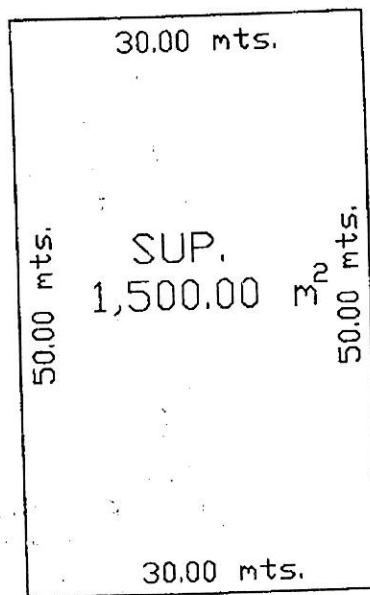
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 46, DE LA MANZANA 12
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

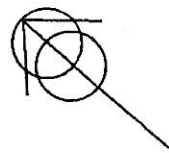
PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.

LOTE No. 50



LOTE No. 46

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



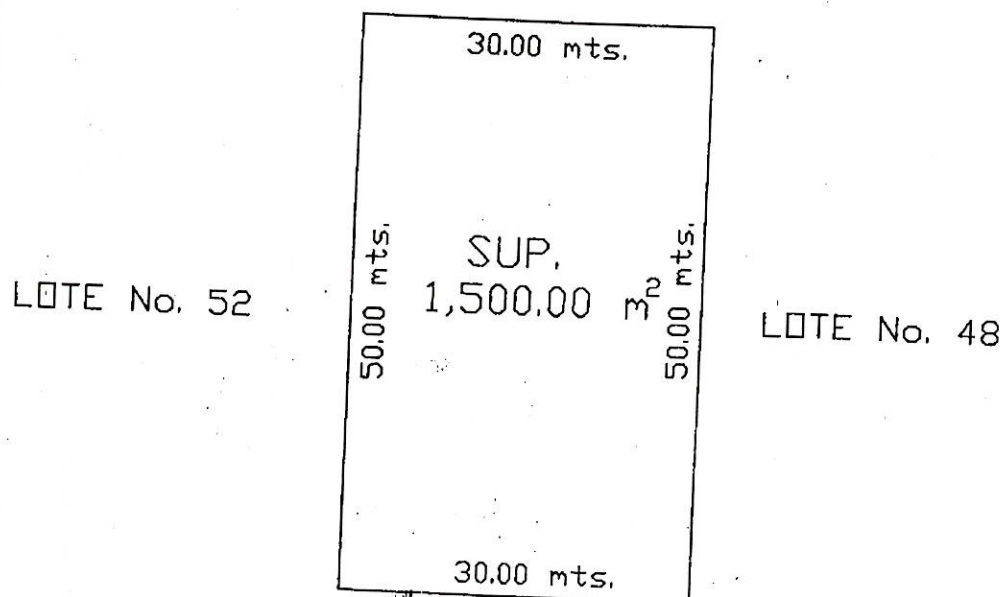
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 48, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

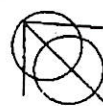
Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



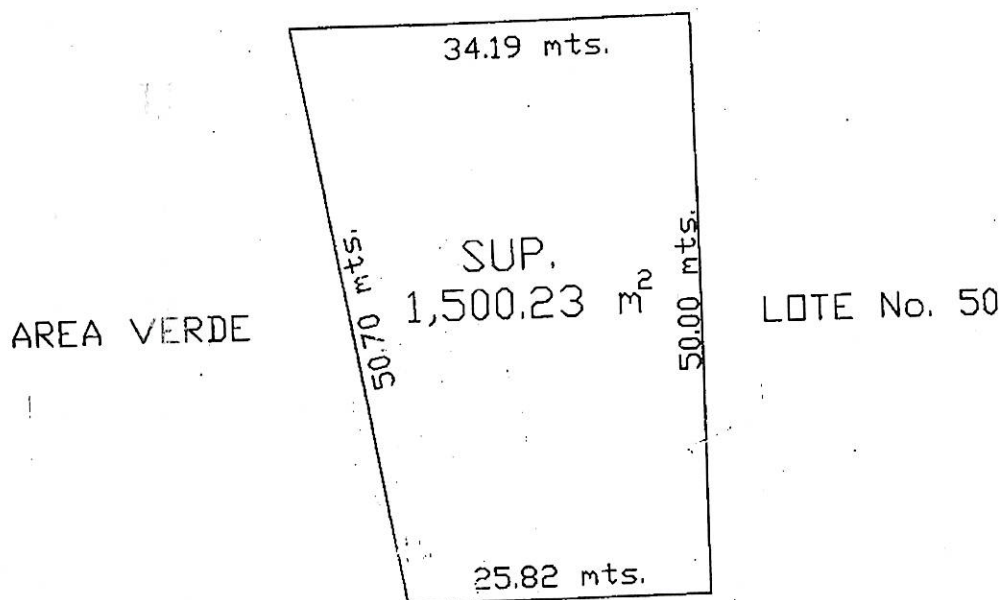
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 50, DE LA MANZANA 02
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

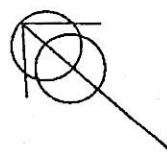
COPIA

COTEJADO

PROP. QUE ES O FUE DE I.I.M.S.A.



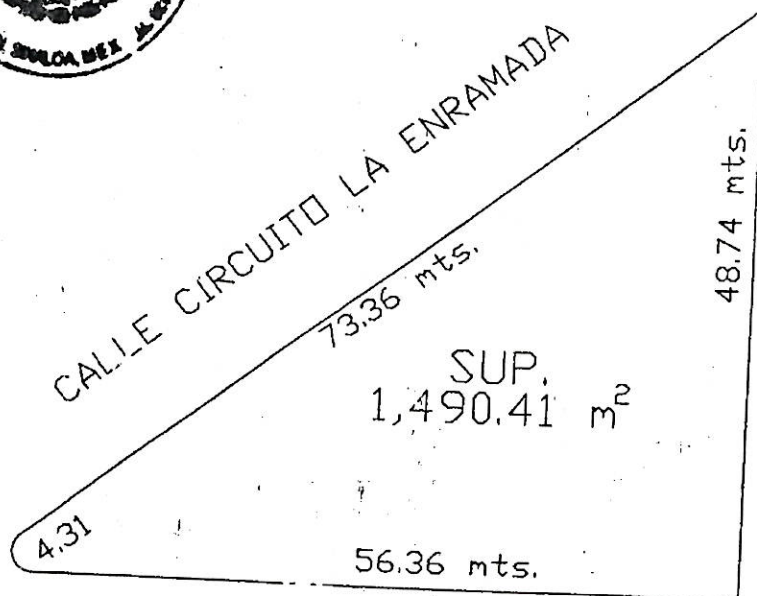
CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 52, DE LA MANZANA 02, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 03

COLINA DEL OYAMEL

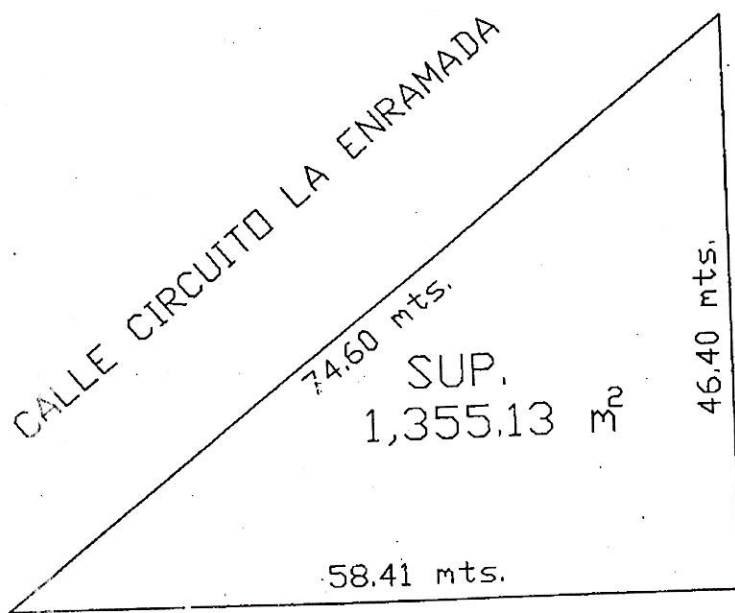


NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 01, DE LA MANZANA 01
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

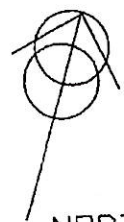
COTEJADO

COPIA



LOTE No. 04

LOTE No. 03 y 05



NORTE

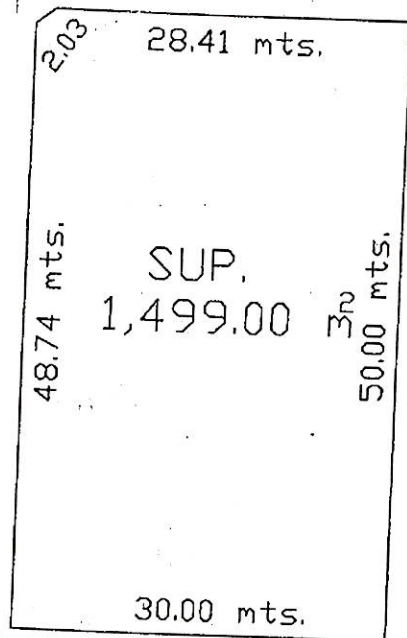
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 02, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.

CIRCUITO
"LA ENRAMADA"

LOTE No. 02



LOTE No. 01

LOTE No. 05

CALLE COLINA DEL OYAMEL



NORTE

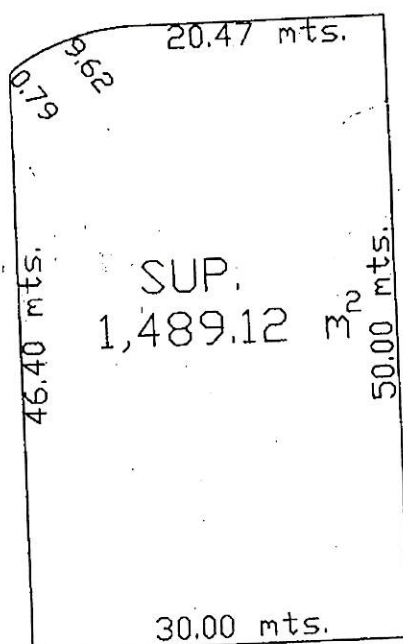
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 03, DE LA MANZANA 03,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

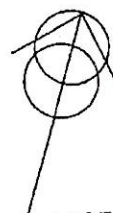
CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 02



LOTE No. 06

LOTE No. 07



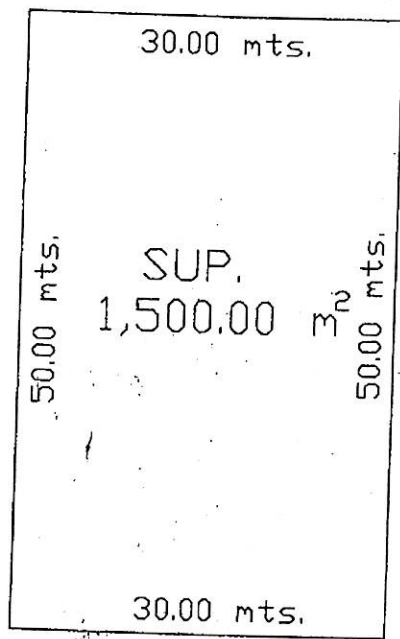
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 04, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 02



LOTE No. 03

LOTE No. 07

CALLE COLINA DEL OYAMEL



NORTE

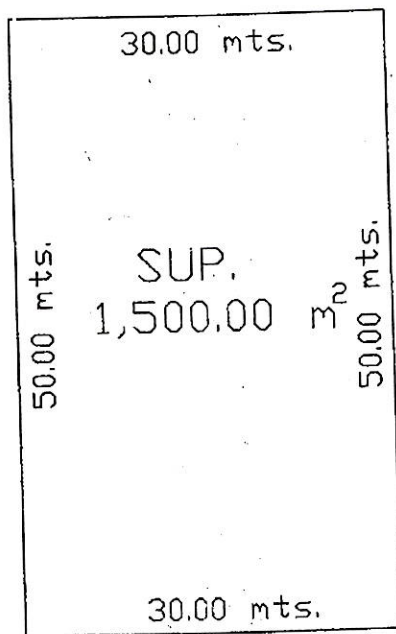
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 05, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

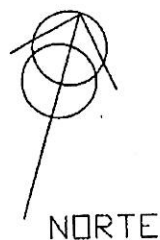
CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 04



LOTE No. 08

LOTE No. 09

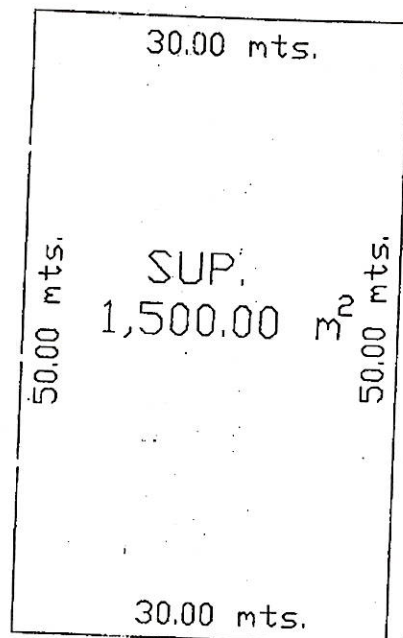


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 06, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 04



LOTE No. 05

LOTE No. 09

CALLE COLINA DEL OYAMEL



NORTE

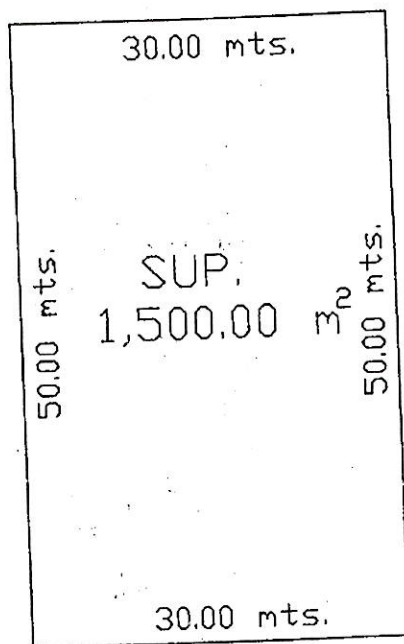
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 07, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

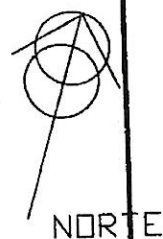
CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 06



LOTE No. 10

LOTE No. 11

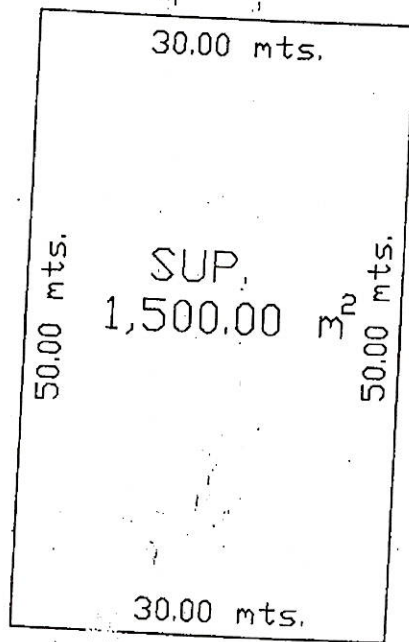


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 08, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 06



LOTE No. 07

LOTE No. 11

CALLE COLINA DEL DYAMEL



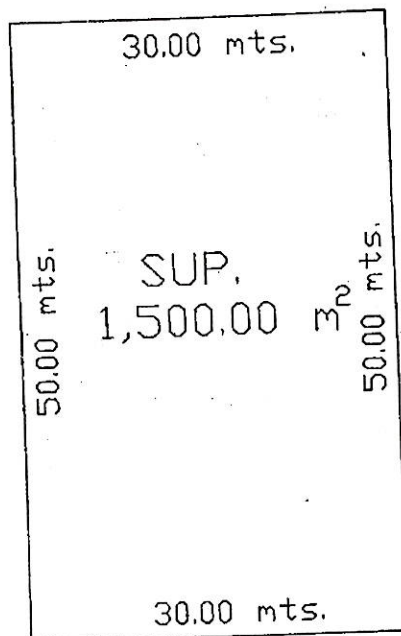
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 09, DE LA MANZANA 03,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO

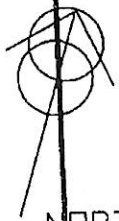
CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 08



LOTE No. 12

LOTE No. 13



NORTE

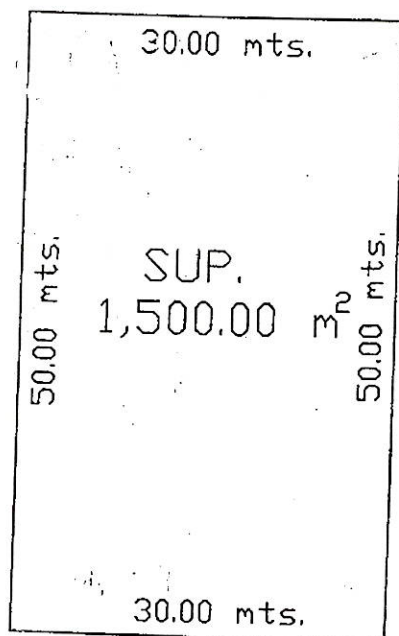
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 10, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 08

LOTE No. 09



LOTE No. 13

CALLE COLINA DEL OYAMEL



NORTE

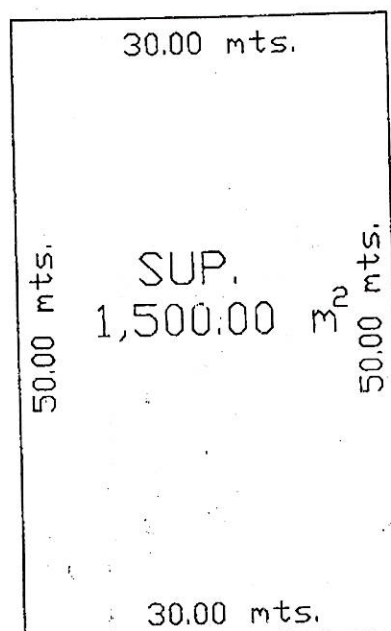
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 11, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 10



LOTE No. 14

LOTE No. 15



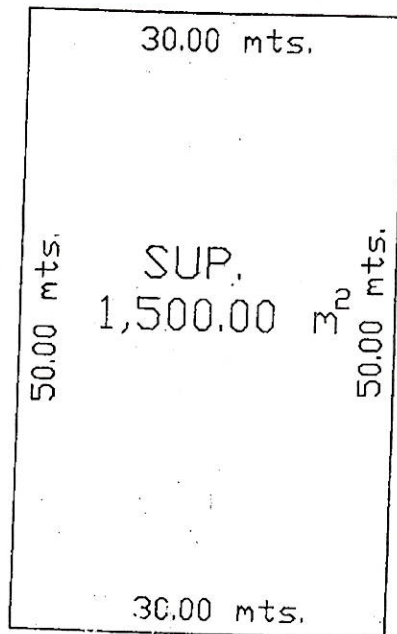
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 12, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 10



LOTE No. 11

LOTE No. 15

CALLE COLINA DEL OYAMEL



NORTE

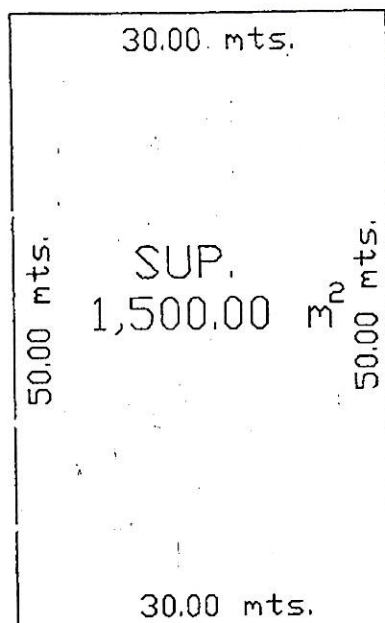
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 13, DE LA MANZANA 03,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO

COPIA

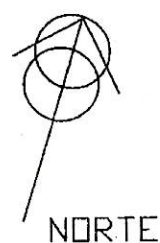
CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 12



LOTE No. 16

LOTE No. 17

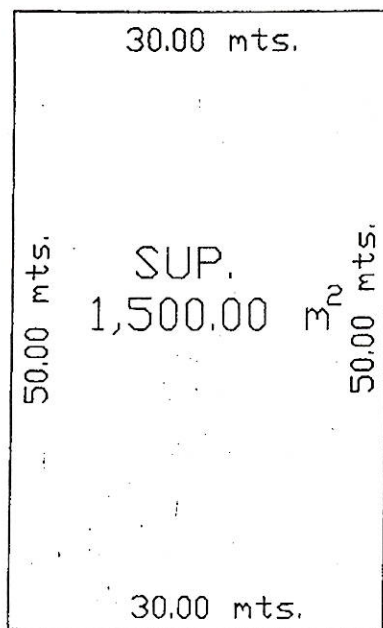


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 14, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 12



LOTE No. 13

LOTE No. 17

CALLE COLINA DEL OYAMEL



NORTE

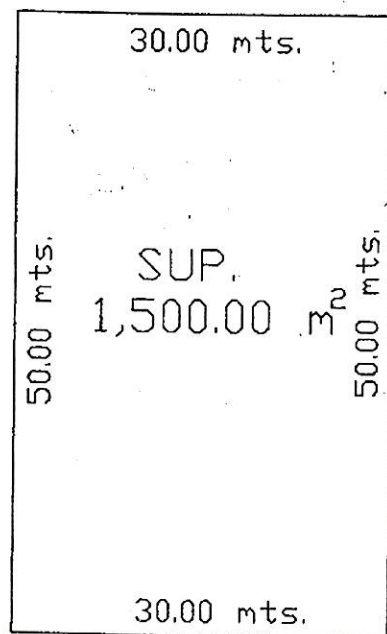
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 15, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

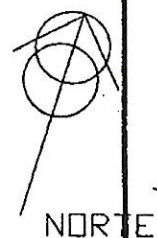
CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 14



LOTE No. 18

LOTE No. 19

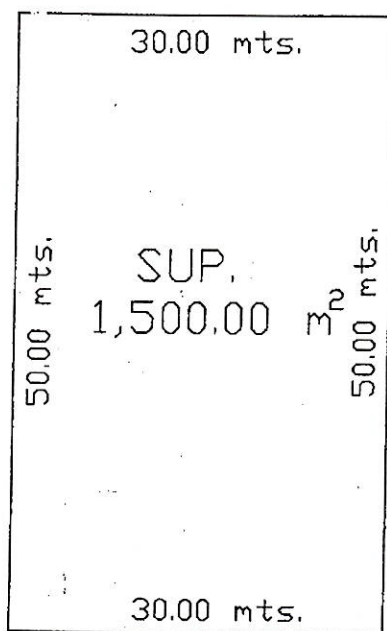


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 16, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 14



LOTE No. 15

LOTE No. 19

CALLE COLINA DEL OYAMEL

NORTE

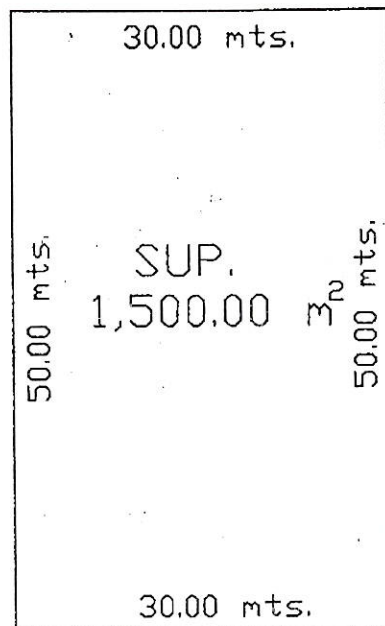
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 17, DE LA MANZANA 18,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

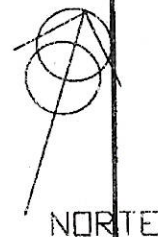
CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 16



LOTE No. 20

LOTE No. 21

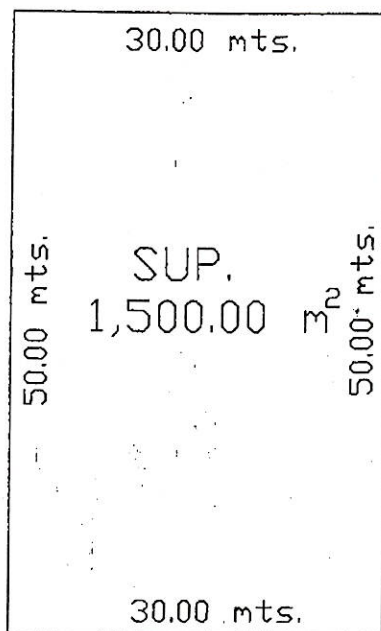


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 18, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 16



LOTE No. 17

LOTE No. 21

CALLE COLINA DEL OYAMEL



NORTE

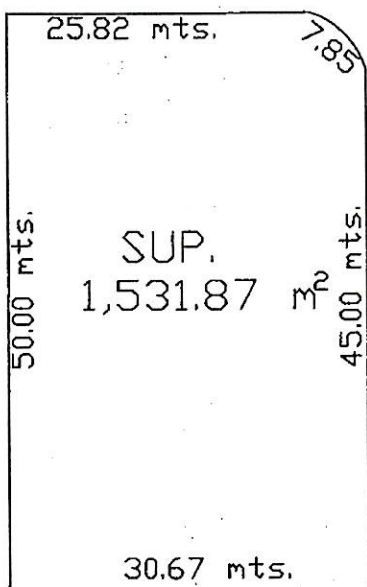
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 19, DE LA MANZANA 03, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA

LOTE No. 18



CALLE CIRCUITO
LA ENRAMADA

LOTE No. 23



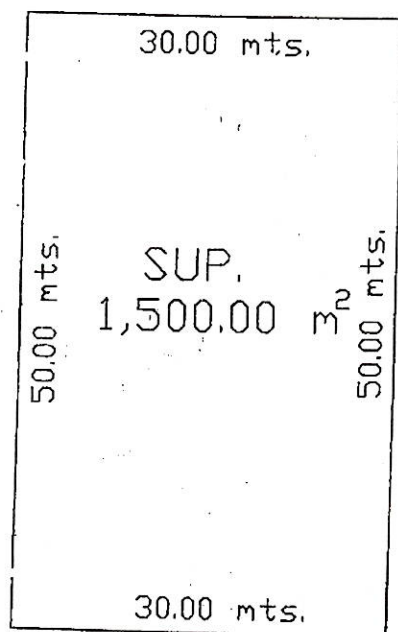
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 20, DE LA MANZANA 03,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 18



LOTE No. 19

LOTE No. 23

CALLE COLINA DEL OYAMEL



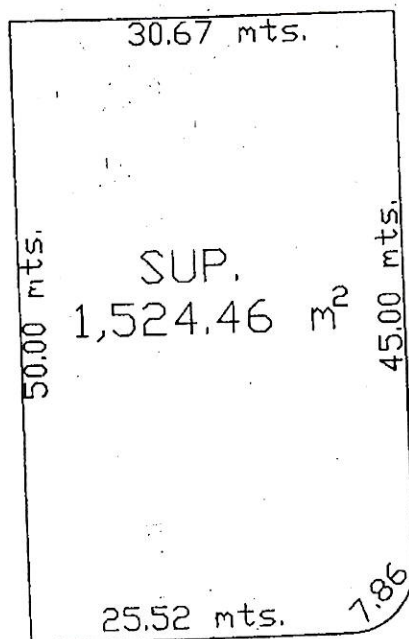
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 21, DE LA MANZANA 04,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

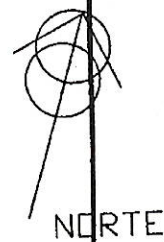
LOTE No. 20

LOTE No. 21



CALLE CIRCUITO
LA ENRAMADA

CALLE COLINA DEL OYAMEL



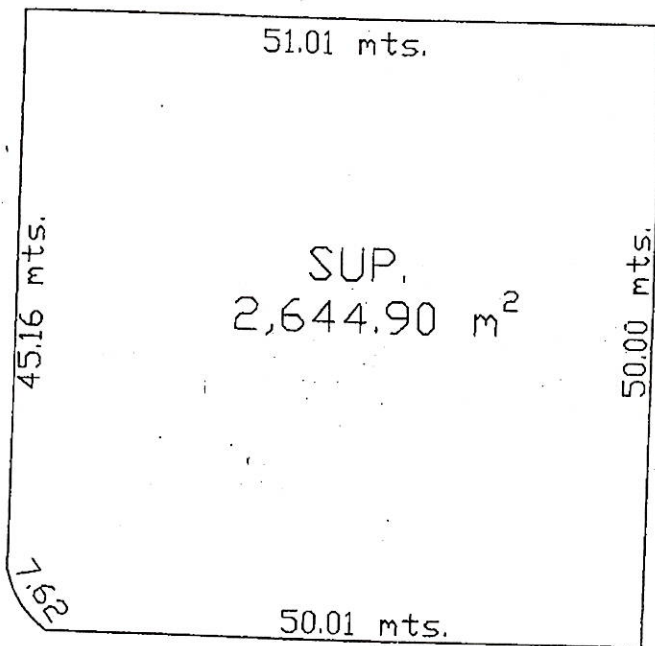
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 23, DE LA MANZANA 04,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.



LOTE NO. 02

CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA



LOTE No. 03

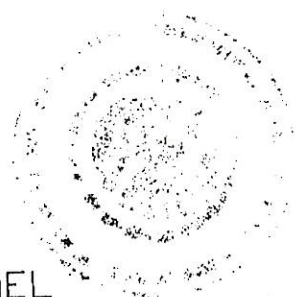
CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



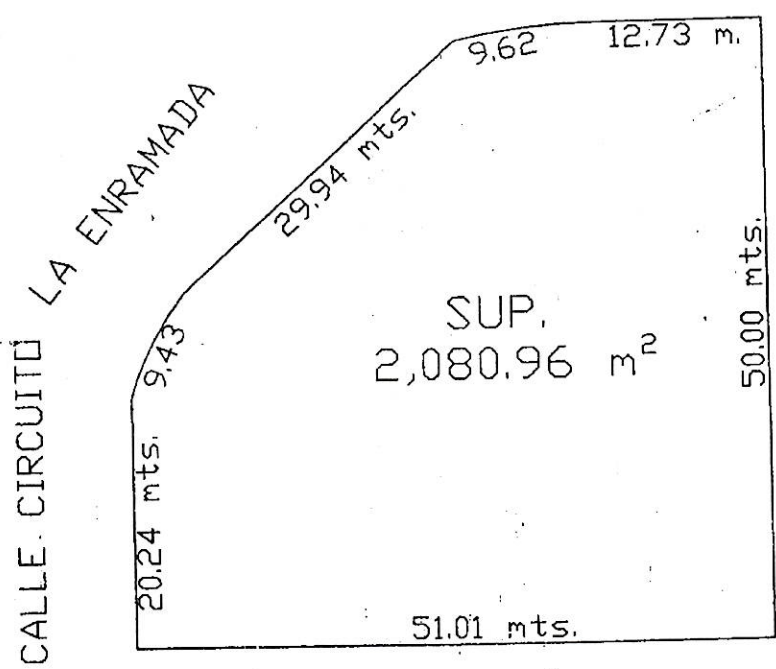
NORTE

OTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 01, DE LA MANZANA 04,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
N EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLÁN-CULIACÁN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA
COTEJADO

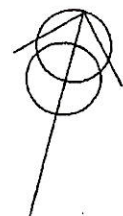


CALLE COLINA DEL OYAMEL



LOTE No. 04

LOTE No. 01



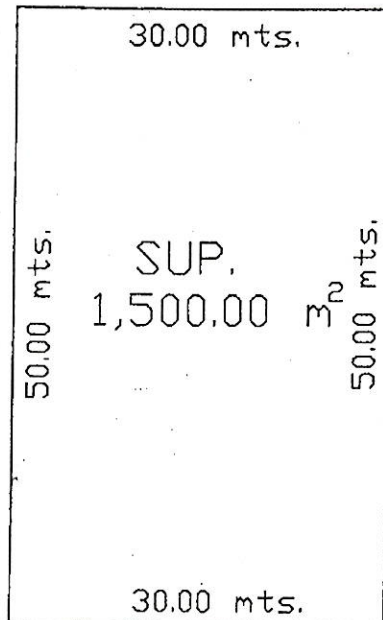
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 02, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



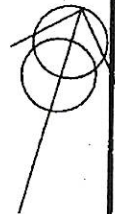
LOTE No. 04



LOTE No. 01

LOTE No. 05

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



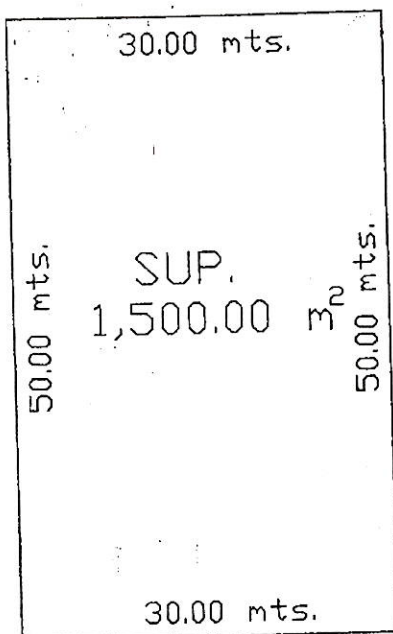
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 03, DE LA MANZANA 14, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO
COPIA

CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 02



LOTE No. 06

LOTE No. 03



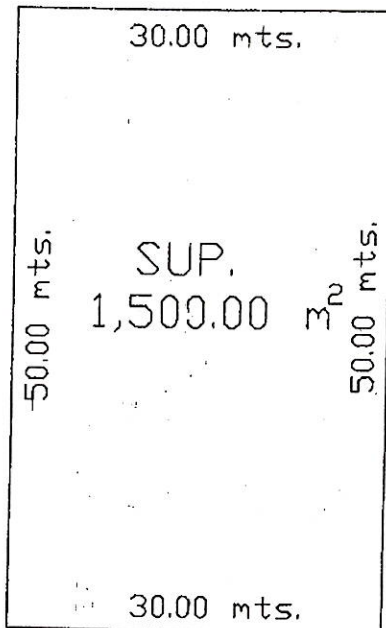
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 04, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 06



LOTE No. 03

LOTE No. 07

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

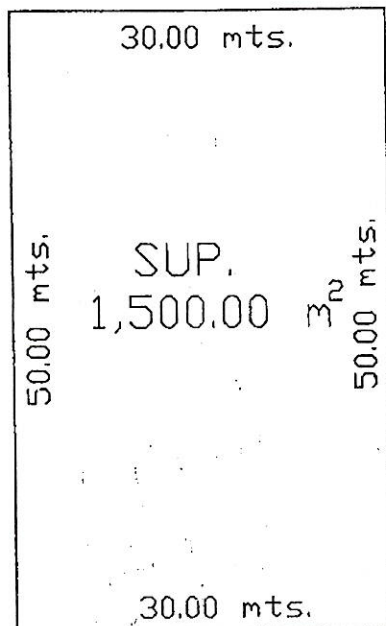
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 05, DE LA MANZANA 04,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.


COPIA

COTEJADO

CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 04



LOTE No. 08

LOTE No. 05



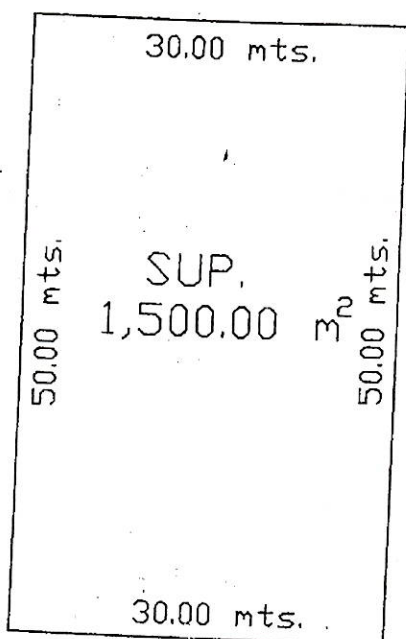
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 06, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 08



LOTE No. 05

LOTE No. 09

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

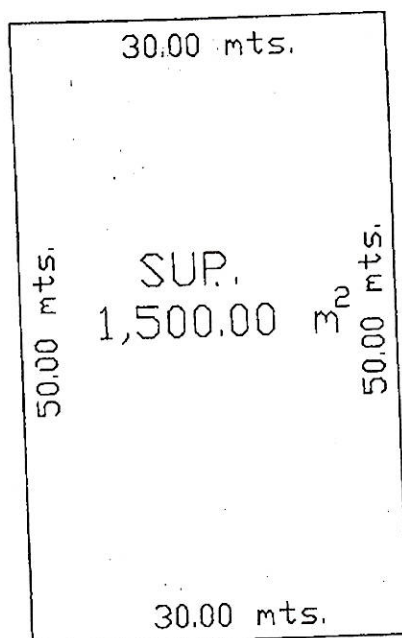
COPIA

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 07, DE LA MANZANA 04,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO

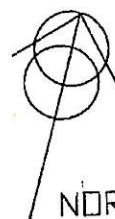
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 06



LOTE No. 10

LOTE No. 07



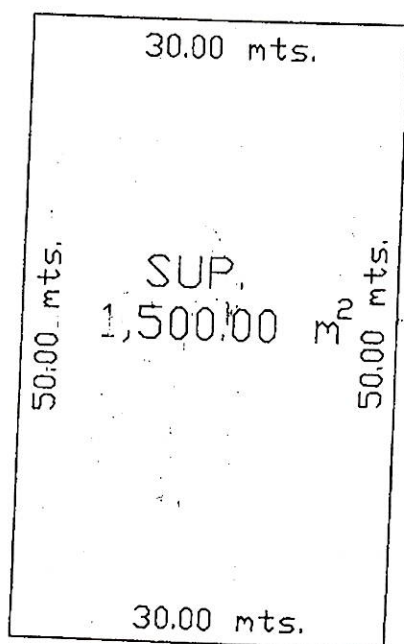
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 08, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 10



LOTE No. 07

LOTE No. 11

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

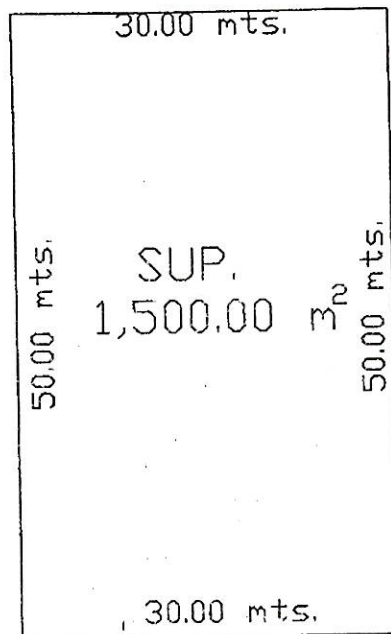
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 09, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

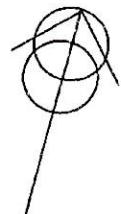
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 08



LOTE No. 12

LOTE No. 09



NORTE

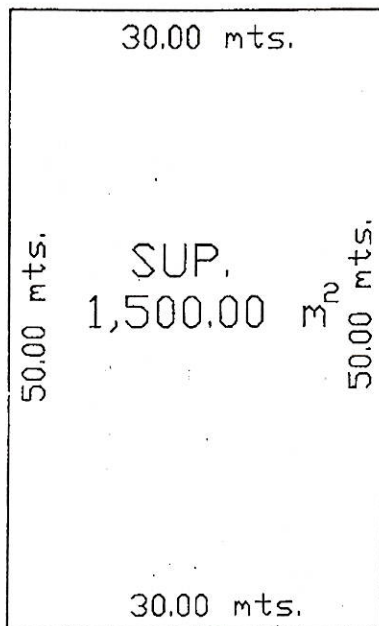
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 10, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 12

LOTE No. 09



LOTE No. 13

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

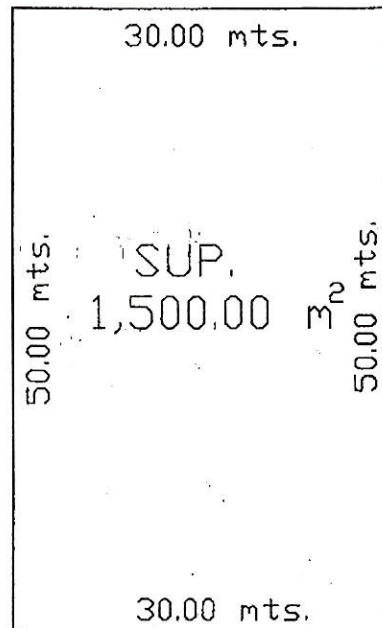
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 11, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

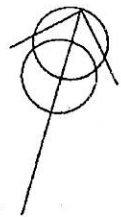
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 10



LOTE No. 14

LOTE No. 11



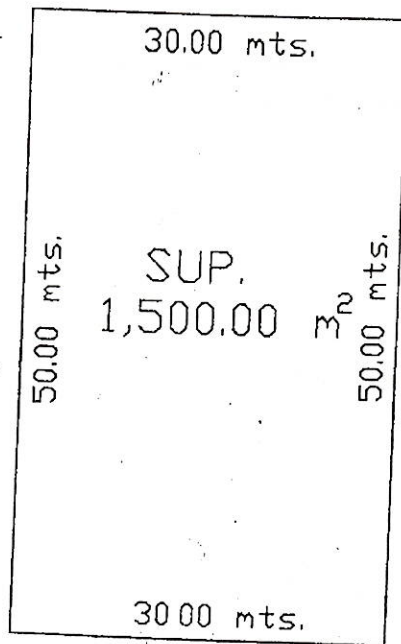
NORTE:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 12, DE LA MANZANA 04,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 14



LOTE No. 11

LOTE No. 15

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

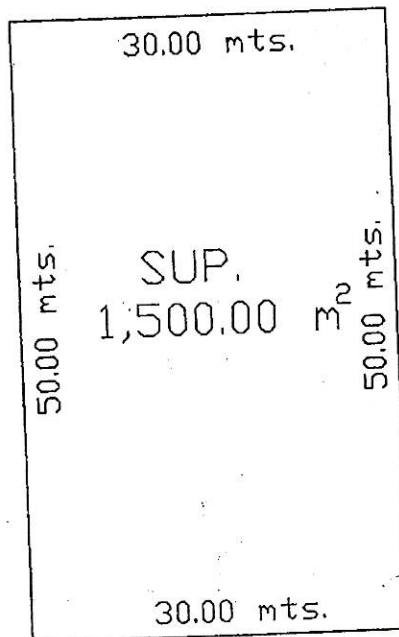
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 13, DE LA MANZANA 04
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

CALLE COLINA DEL DYAMEL

LOTE No. 12



LOTE No. 16

LOTE No. 13

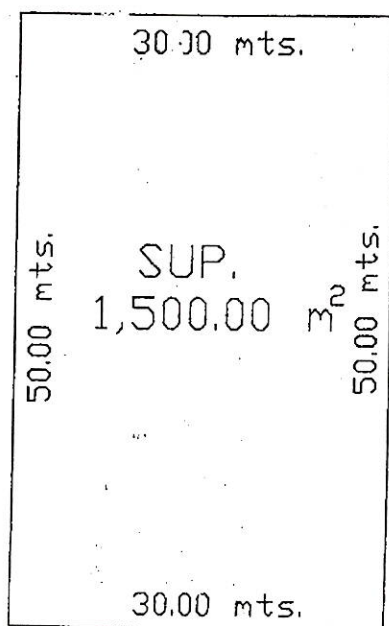
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 14, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 16



LOTE No. 13

LOTE No. 17

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

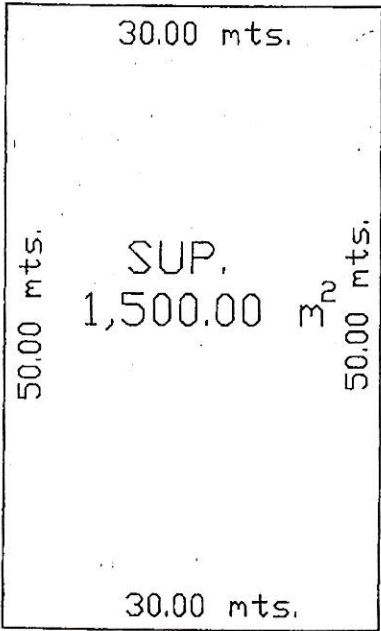
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 15, DE LA MANZANA 04
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA
COTEJADO

CALLE COLINA DEL OYAMEL



LOTE No. 14



LOTE No. 18

LOTE No. 15



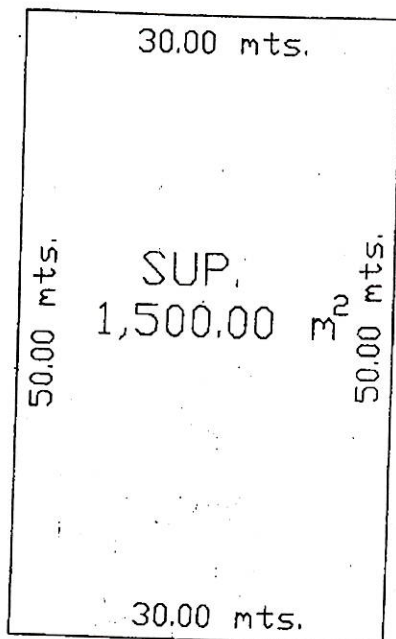
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 16, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.

LOTE No. 18



LOTE No. 15

LOTE No. 19

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



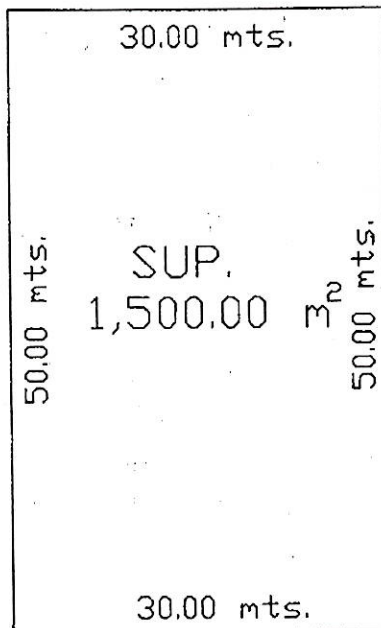
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 17, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO
COPIA

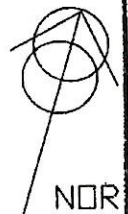
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 16



LOTE No. 20

LOTE No. 17

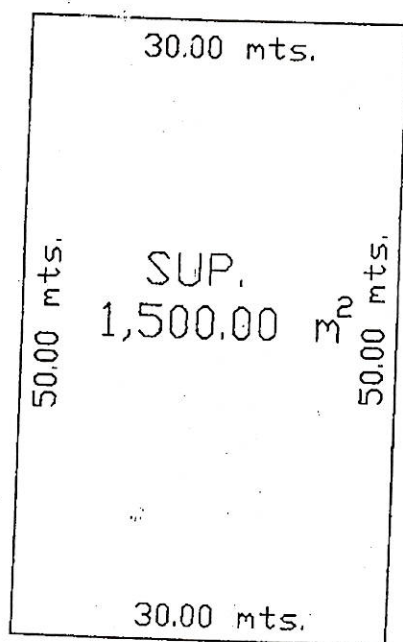


LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 18, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 20



LOTE No. 17

LOTE No. 21

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

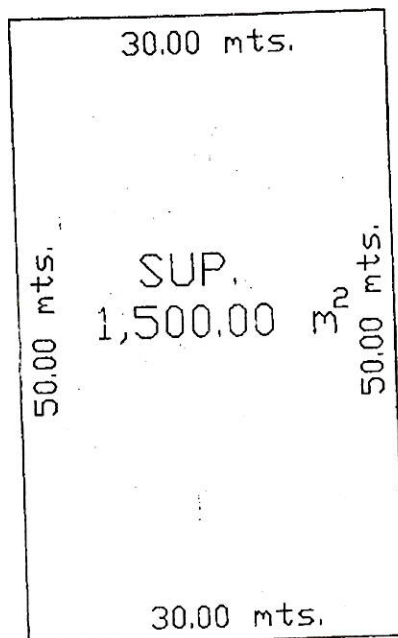
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 19, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200. DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

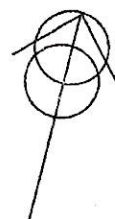
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 18



LOTE No. 22

LOTE No. 19



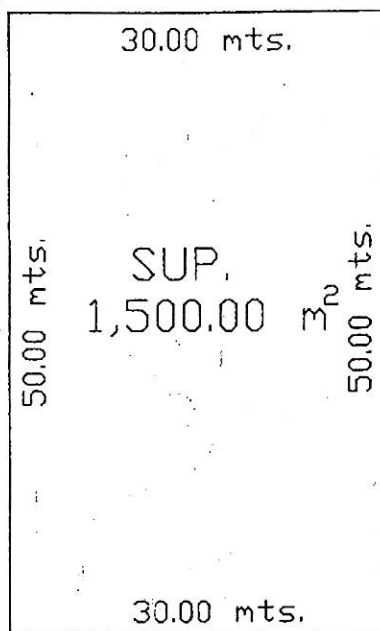
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 20, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.



LOTE No. 22



LOTE No. 19

LOTE No. 23

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



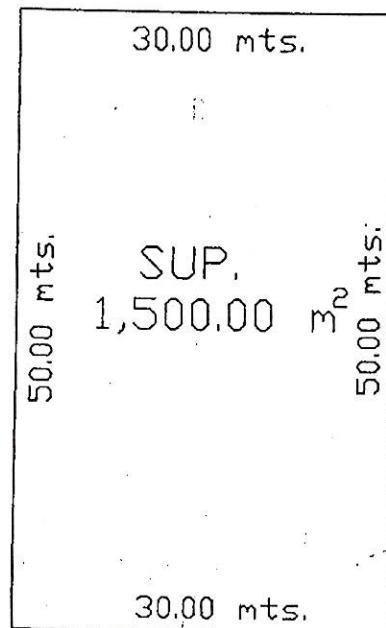
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 21, DE LA MANZANA 04,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO
COPIA

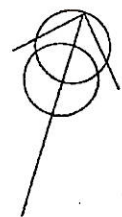
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 20



LOTE No. 24

LOTE No. 21



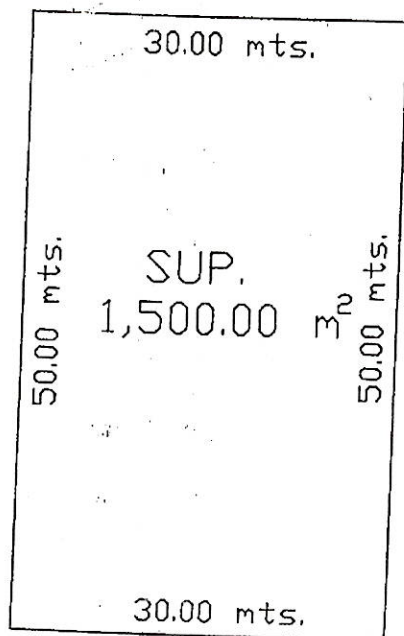
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 22, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 138
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 24



LOTE No. 21

LOTE No. 25

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

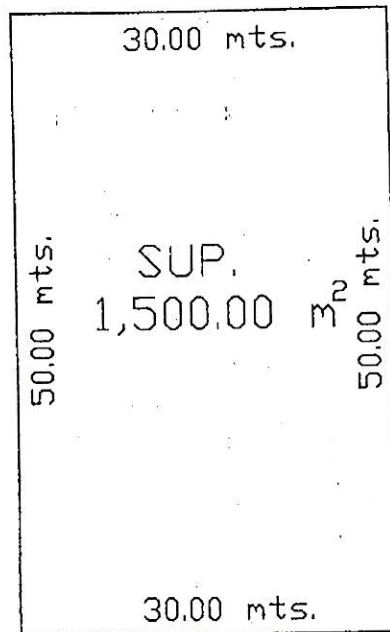
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 23, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

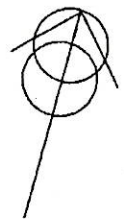
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 22



LOTE No. 26

LOTE No. 23



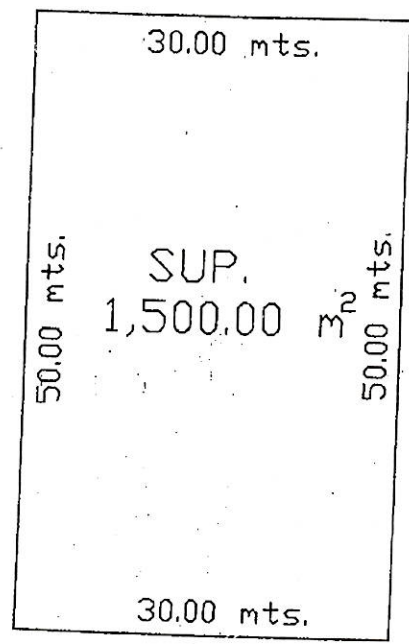
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 24, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 26



LOTE No. 23

LOTE No. 27

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

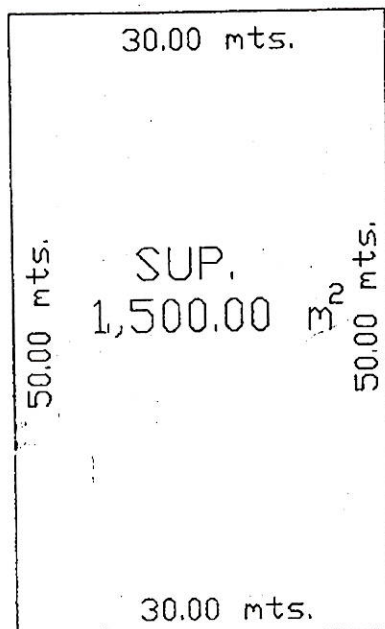
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 25, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 24



LOTE No. 28

LOTE No. 25

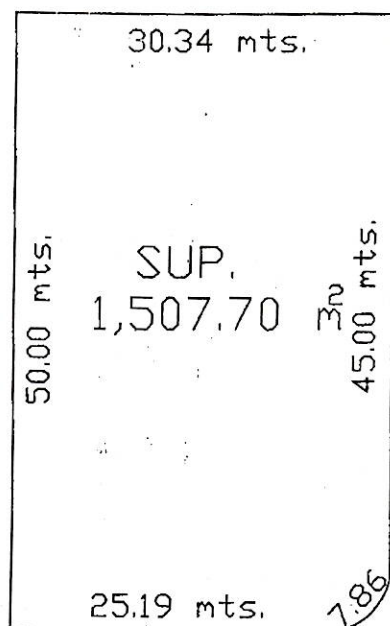
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 26; DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 28



LOTE No. 25

CIRCUITO LA ENRAMADA

COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

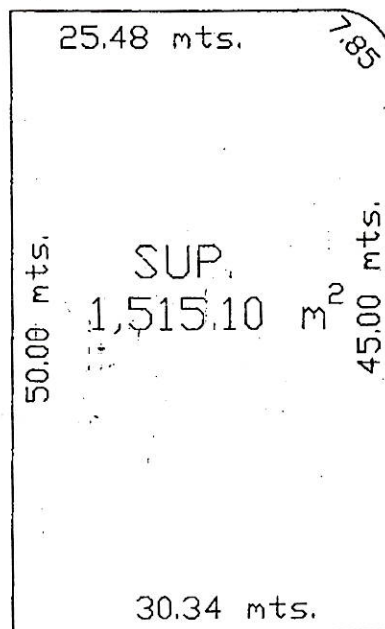
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 27 DE LA MANZANA 04
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

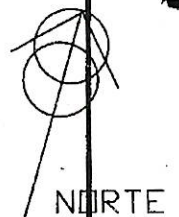
CALLE COLINA DEL OYAMEL

LOTE No. 26



CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"

LOTE No. 27



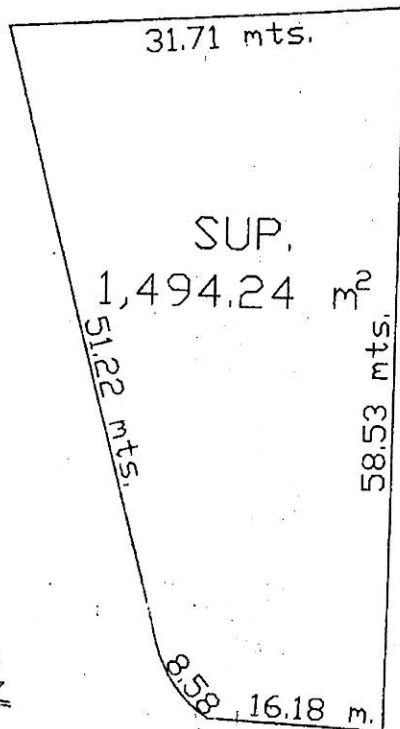
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 28, DE LA MANZANA 04, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 02

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



LOTE No. 03

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

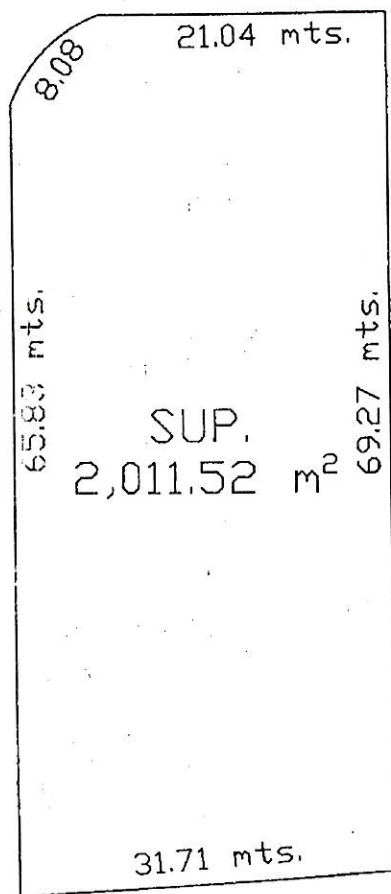
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 01, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

CALLE CIRCUITO LA ENRAMADA



LOTE No. 04

LOTE No. 01



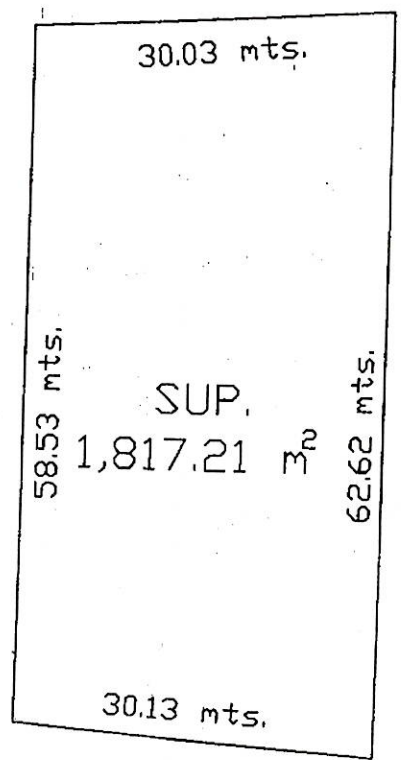
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 02, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



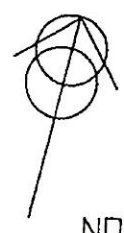
LOTE No. 04



LOTE No. 01

LOTE No. 05

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

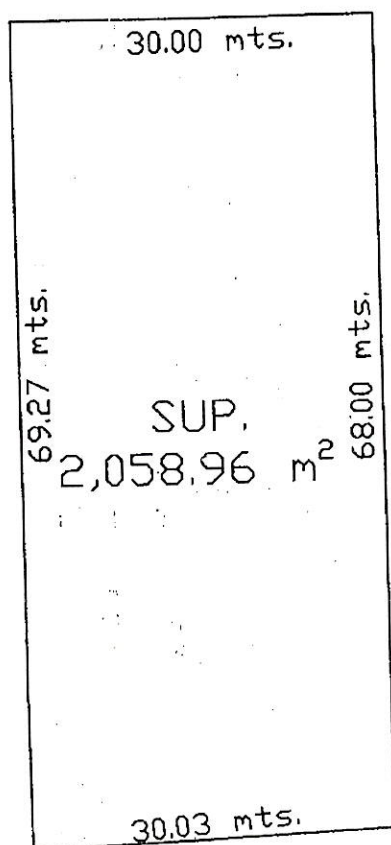
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 03, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

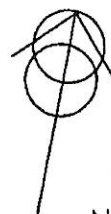
CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 02



LOTE No. 06

LOTE No. 03



NORTE

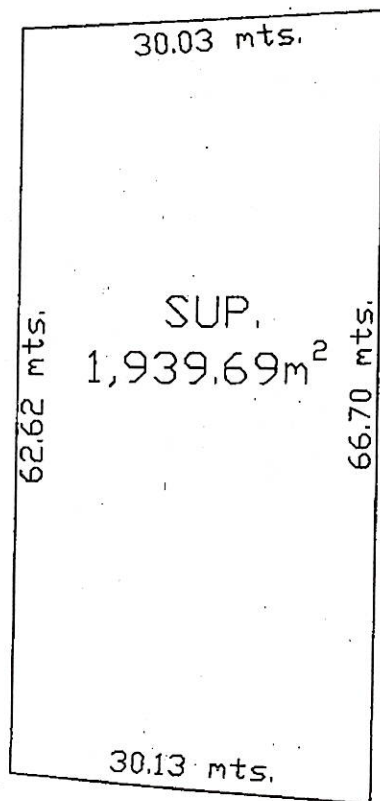
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 04, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 06

LOTE No. 03



LOTE No. 07

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



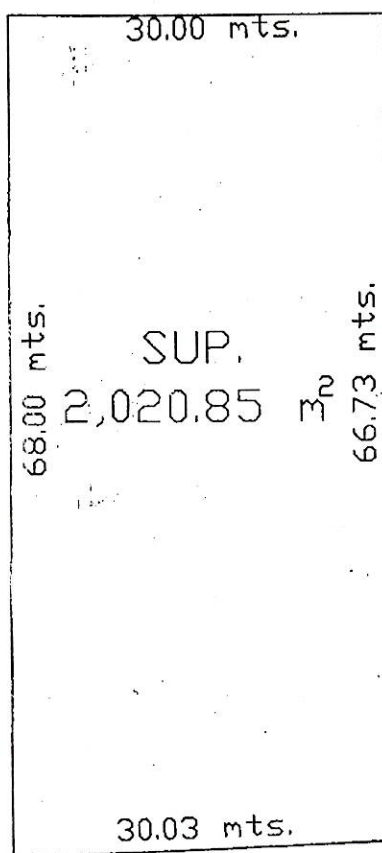
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 05, DE LA MANZANA 05
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO
COPIA

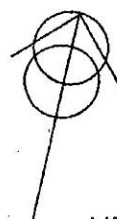
CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 04



LOTE No. 08

LOTE No. 05



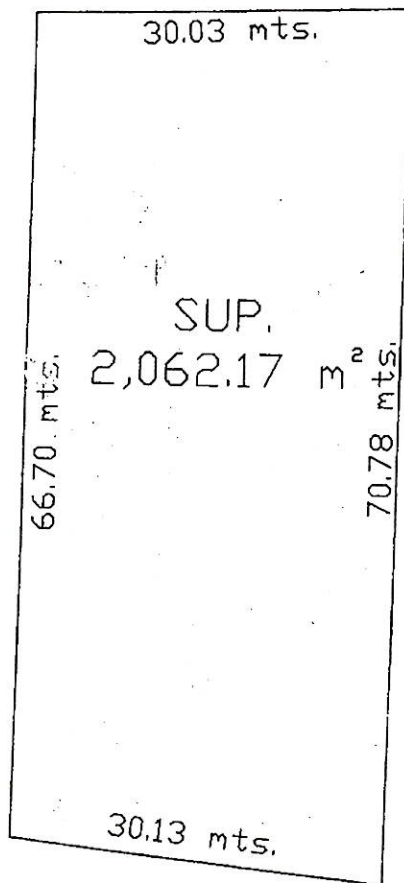
NORTE.

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 06, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 08



LOTE No. 05

AREA VERDE

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

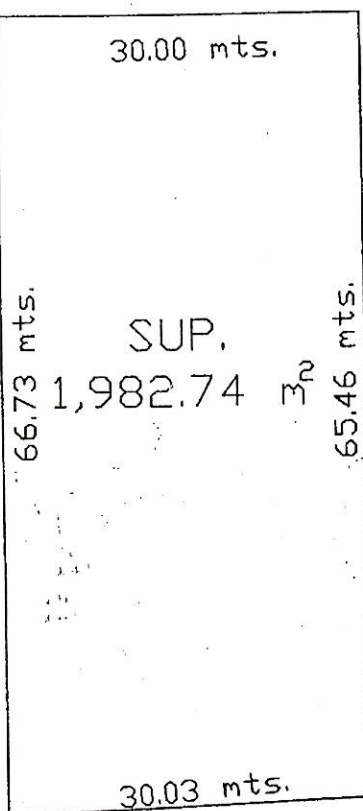
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARGADO CON EL No. 07, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

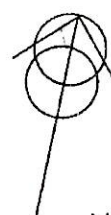
CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 06



LOTE No. 10

LOTE No. 07



NORTE

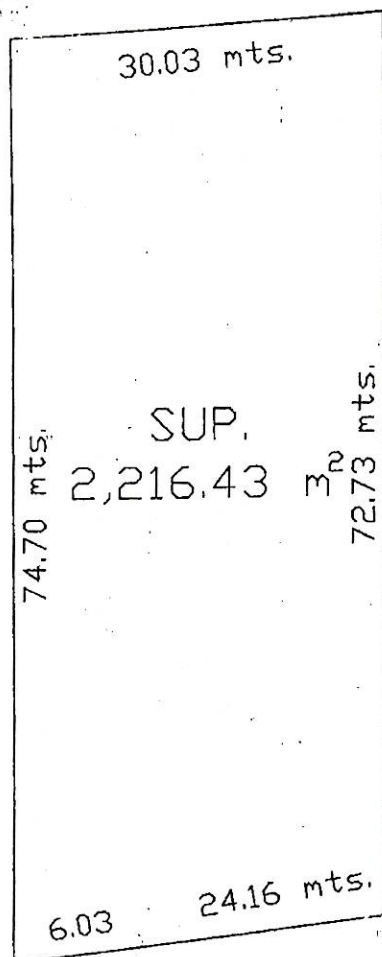
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 08, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.

LOTE No. 12



AREA VERDE



LOTE No. 11

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



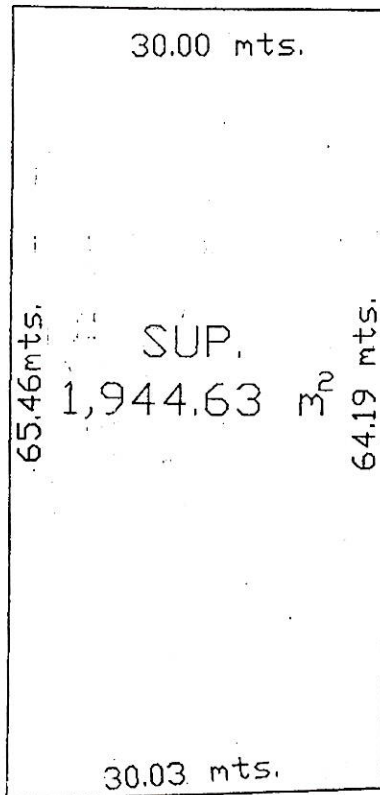
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 09, DE LA MANZANA 05 QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V

COPIA
COTEJADO

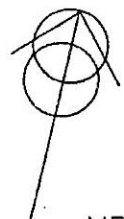
CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 08



LOTE No. 12

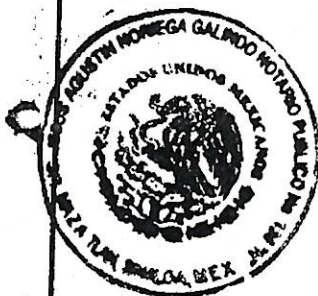
AREA VERDE



NORTE

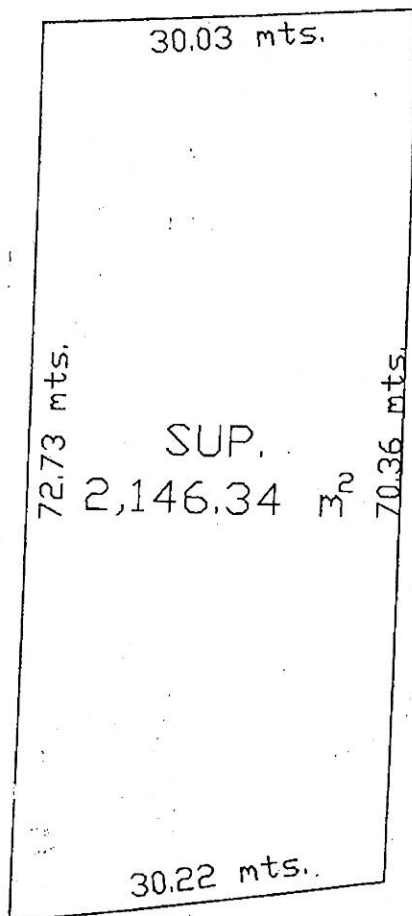
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N^o. 10, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 14

LOTE No. 09



LOTE No. 13

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

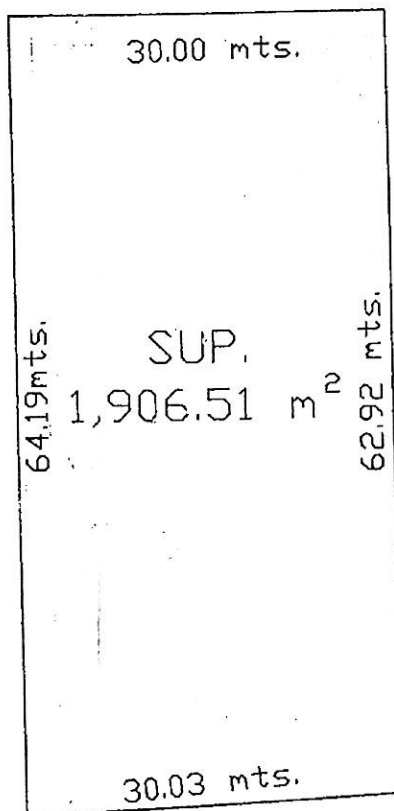
COPIA

TE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 11, DE LA MANZANA 09
E CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO
EDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIADO

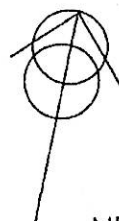
CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 10



LOTE No. 14

LOTE No. 09



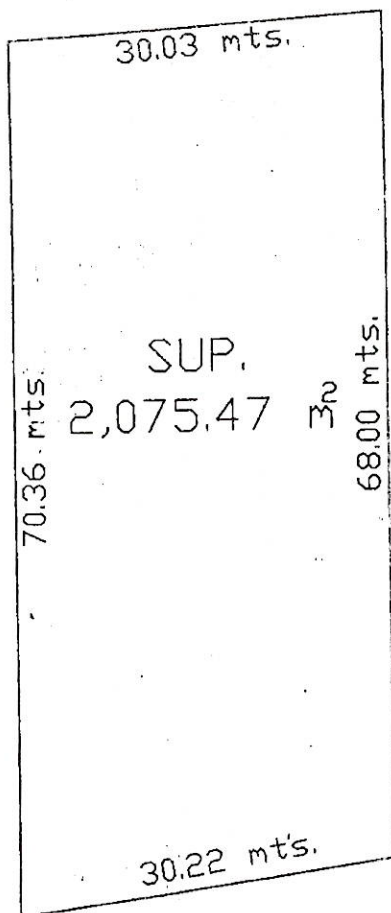
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 12, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.



LOTE No. 16



LOTE No. 11

LOTE No. 15

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



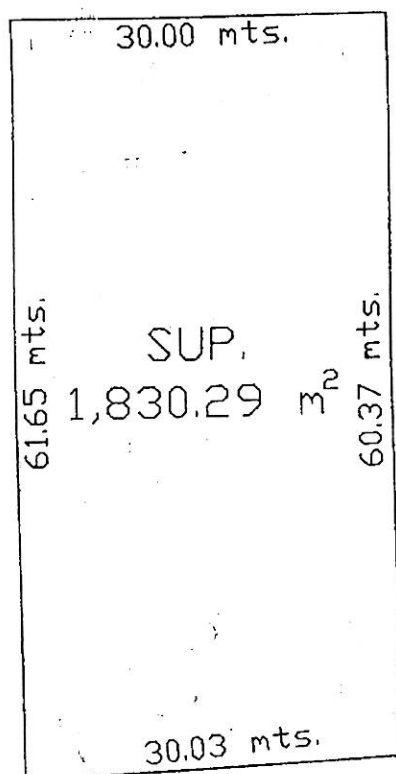
COPIA

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 13, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 14



LOTE No. 18

LOTE No. 13



NORTE

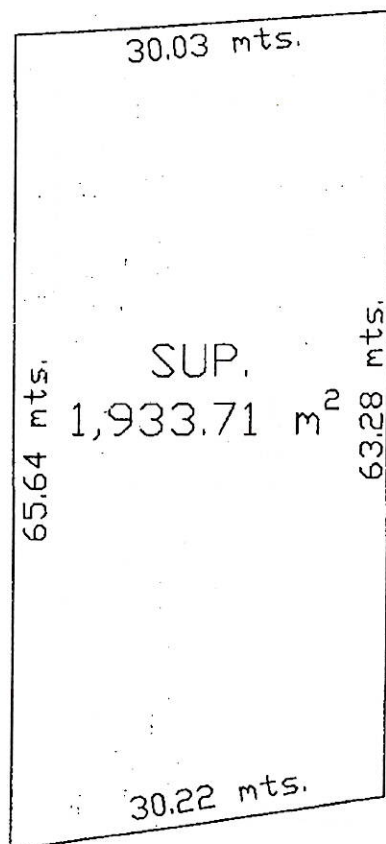
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 16, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



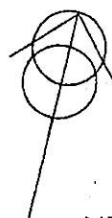
LOTE No. 20

LOTE No. 15



LOTE No. 19

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



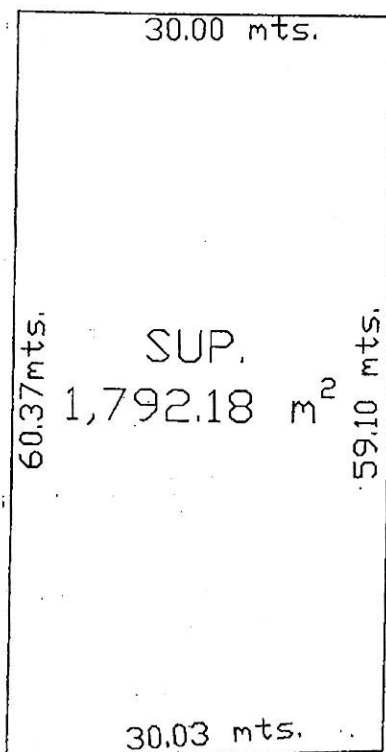
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 17, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA
COTEJADO

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 16



LOTE No. 20

LOTE No. 15



NORTE

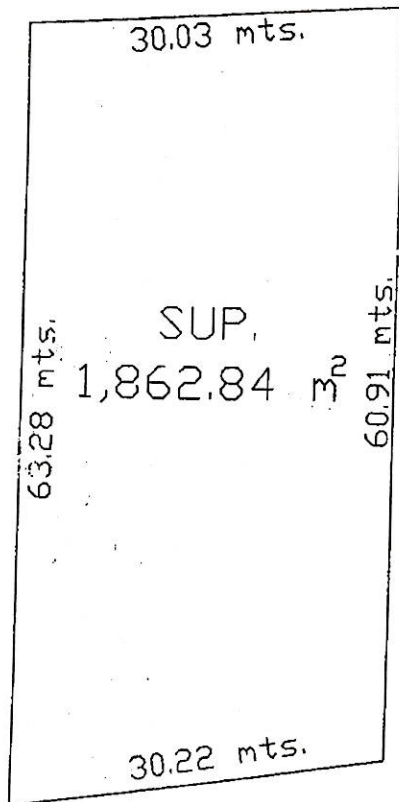
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 18, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



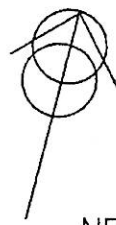
LOTE No. 22

LOTE No. 17



LOTE No. 21

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

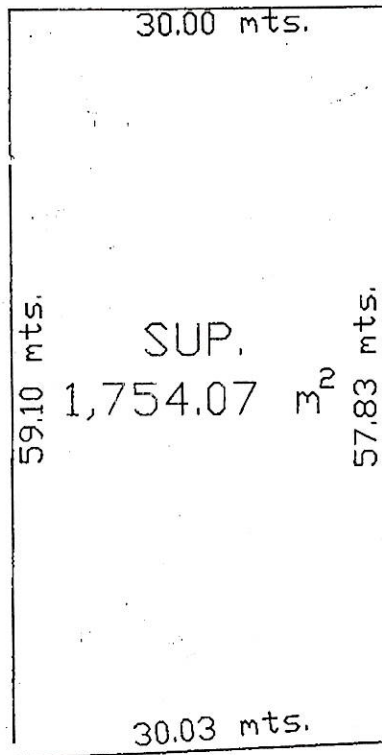
COPIA

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 19, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO

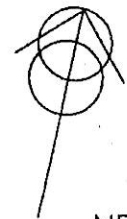
CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 18



LOTE No. 22

LOTE No. 17



NORTE

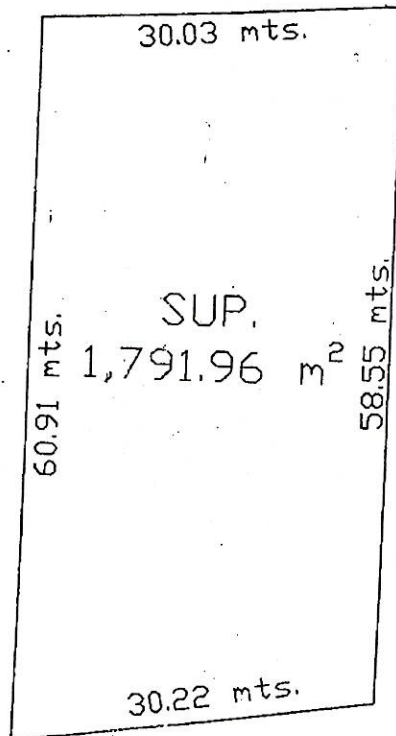
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 20, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 24

LOTE No. 19



LOTE No. 23

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

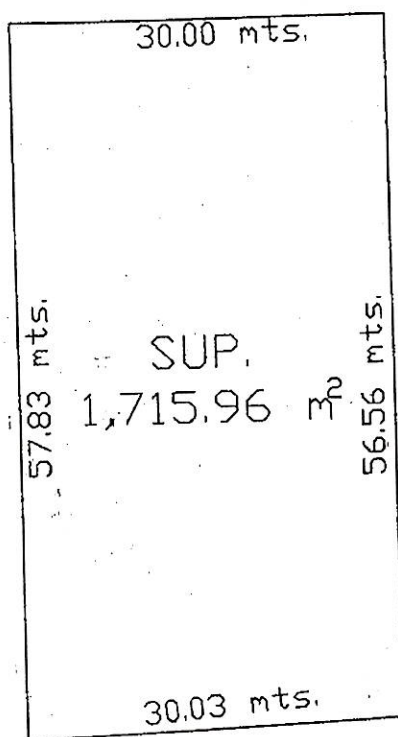
OTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 21, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO-
PIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 20



LOTE No. 24

LOTE No. 19



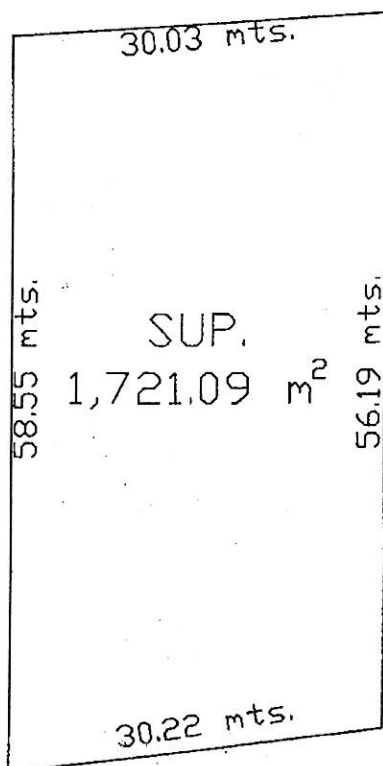
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 22, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 26



LOTE No. 21

LOTE No. 25

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

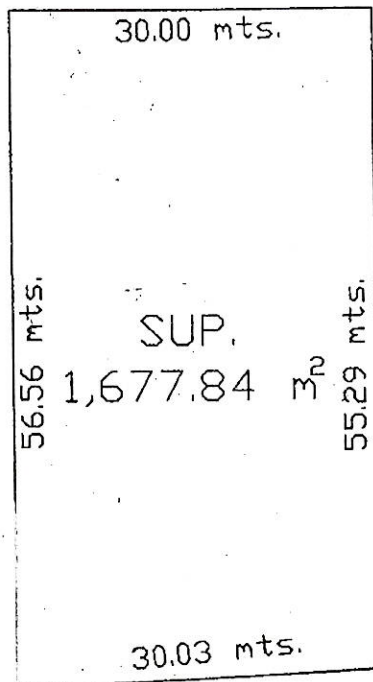
COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 23, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 22



LOTE No. 26

LOTE No. 21



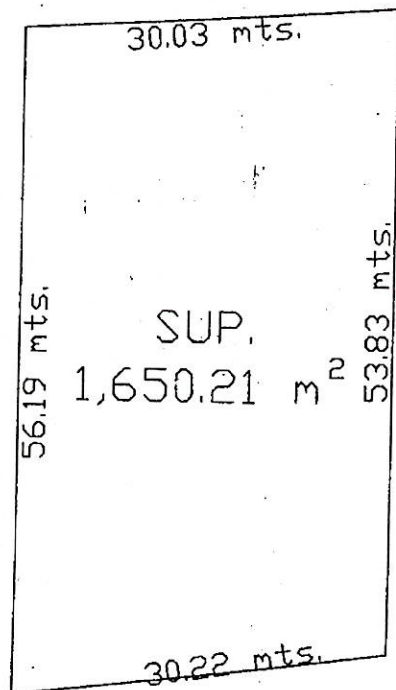
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 24, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 28



LOTE No. 23

LOTE No. 27

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



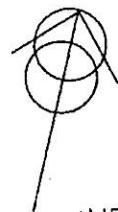
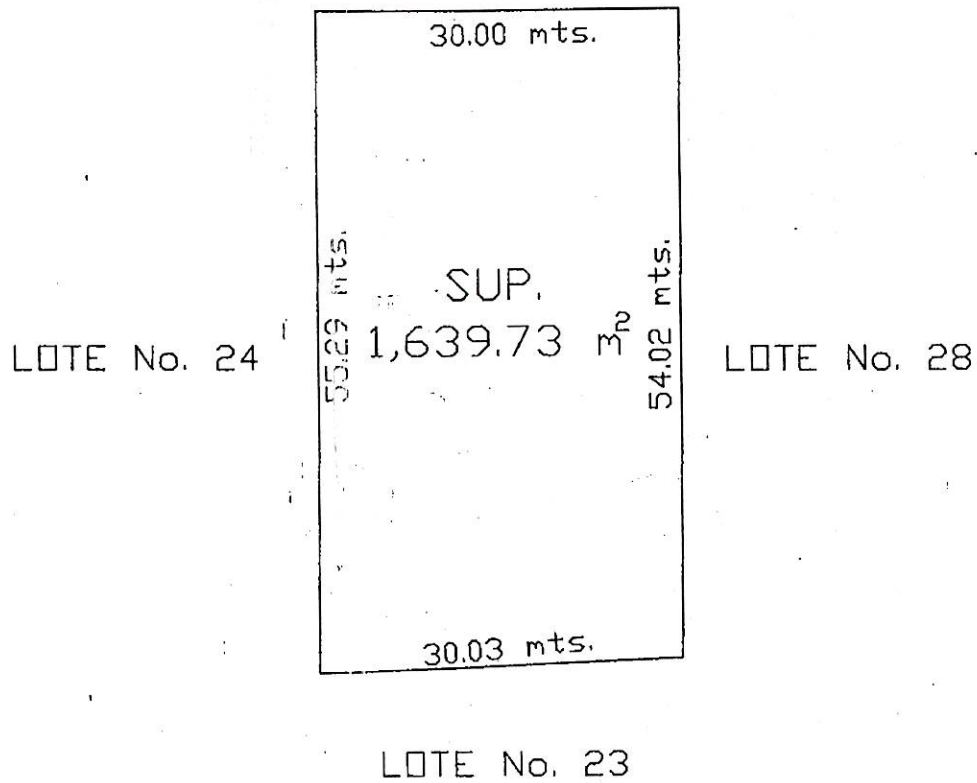
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 25, DE LA MANZANA 05,
QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO,
EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PRO
P. D. DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COPIA

COTEJADO

CALLE COLINA DEL EUCALIRTO



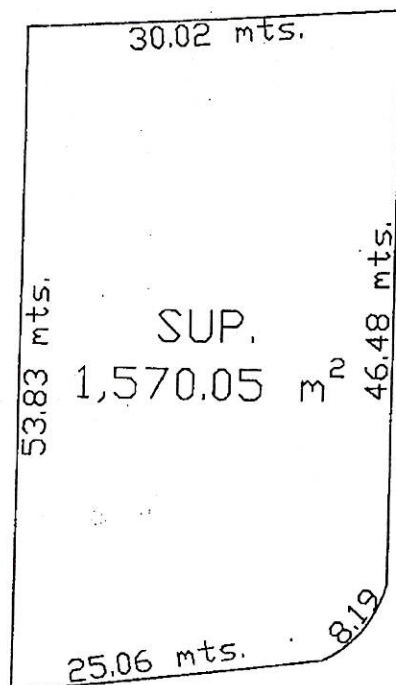
NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 26, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



LOTE No. 30



LOTE No. 25

CIRCUITO LA ENRAMADA

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



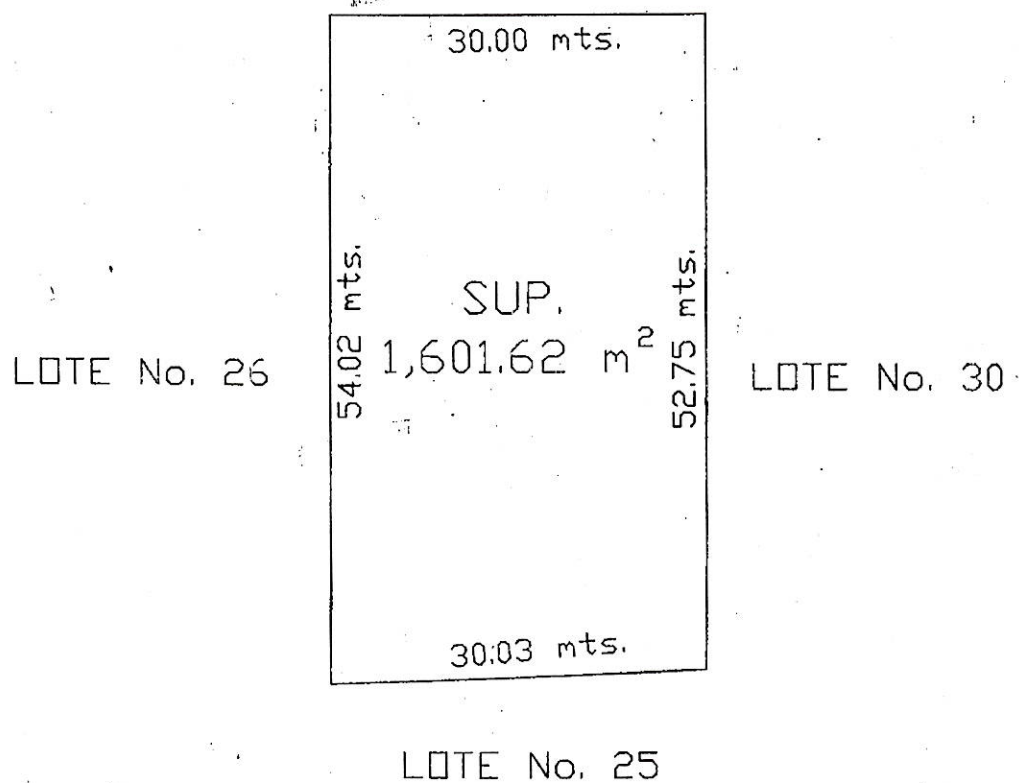
NORTE

COPIA

COTEJADO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 27, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLÁN-CULIACÁN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

CALLE COLINA DEL EUCALIPTO



NORTE

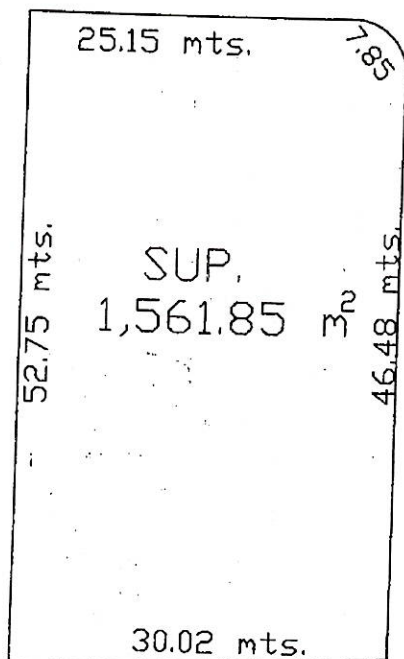
LOTTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 28, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



CALLE COLINA DEL EUCALIPTO

LOTE No. 28



LOTE No. 27

CALLE CIRCUITO "LA ENRAMADA"



NORTE

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 30, DE LA MANZANA 05, QUE CONFORMA EL FRACC. CAMPESTRE LA ENRAMADA, UBICADO, EN EL KM. 25+200 DE LA MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN, PROPIEDAD DE DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

COTEJADO
COPIA

----- REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LOS LOTES DE TERRENO RÚSTICO QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA ENRRAMADA, UBICADO EN LA ZONA DENOMINADA LA ENRAMADA Y TULIMÁN, UBICADO EN LA MAXIPISTA MAZATLÁN-CULIACÁN KILOMETRO 25.3, EN LA SINDICATURA DE EL QUELITE, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.-----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

----- ARTICULO 1o.- ANTECEDENTES:- El presente Reglamento se expide con fundamento en la Ley Sobre el Régimen de Propiedades de Condominios de Inmuebles para el Estado de Sinaloa, respecto de los lotes de terreno ubicados en el inmueble ubicado en lote de terreno rústico denominado "Enramada y Tuliman ubicado en la Maxipista Mazatlán-Culiacán kilómetro 25.3, en la Sindicatura de el Quelite, perteneciente a este municipio de Mazatlán, Sinaloa.-----

----- Ante cualquier conflicto de interpretación o aplicación de la Ley antes referida y el presente Reglamento prevalecerá la primera.-----

----- ARTICULO 2o.- APLICACION:- Las disposiciones del presente Reglamento, son obligatorias para todas aquellas personas que adquieran la propiedad legal del inmueble que comprende el Condominio o de las Unidades Privativas en que el mismo se divide, así como las que por cualquier título llegaren a poseer u ocupar permanentemente o transitoriamente alguna de las unidades privativas del Condominio. Con base a lo anterior, las personas mencionadas serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de este Reglamento.-----

----- El presente Reglamento únicamente podrá ser modificado con los votos del 75 % (setenta y cinco por ciento) de los Condóminos.-----

----- ARTICULO 3o.- UBICACION:- La ubicación del inmueble, superficie, medidas y linderos, descripción de las construcciones y en general del fraccionamiento de los bienes de propiedad común y su destino, de los bienes de propiedad privada y su destino se contienen en la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio correspondiente.-----

----- ARTICULO 4o.- DEFINICIONES:- Para los efectos de este Reglamento se entenderán como:-----

----- A) LEY: Ley Sobre el Régimen de Propiedad de Condominios de Inmuebles para el Estado de Sinaloa.-----

----- B) ESCRITURA CONSTITUTIVA: El instrumento público en el que se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio.-----

----- C) CONDÓMINO: Es la persona titular de un derecho de propiedad sobre alguna Unidad Privativa del Condominio y la parte proporcional e indivisa de los bienes y áreas comunes del mismo.-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



D) INDIVISO: Es la parte proporcional de los bienes y área común que corresponde a cada propiedad privativa del Condominio, expresada en porcentaje.

E) PRIVATIVA: Área sujeta a propiedad absoluta en base a la cual se otorga el inmueble con el objeto de destinarlo al Régimen de Propiedad en Condominio.

F) ÁREA COMÚN: Se refiere a todas aquellas partes del inmueble no entregadas a ningún condómino para su uso y disfrute privado por lo que deben ser administradas para el uso y disfrute en común de todos los Condóminos.

G) ÁREAS MEDIANERAS: Son las porciones de construcción con elementos comunes indivisibles entre las UNIDADES PRIVATIVAS.

H) ADMINISTRADOR: Se refiere a la persona física o moral designada como responsable de la administración del Fraccionamiento en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Estado de Sinaloa.

I) COMITÉ DE VIGILANCIA: Se refiere al grupo de Condóminos electos o designados que tengan a su cargo las facultades y obligaciones que se les confieren en el presente Reglamento y en la Ley.

J) COMITÉ DE OBRAS. Es el órgano que integra al consejo de Comité de Vigilancia, formado con tres vocales designados, que tengan a su cargo se respete el capítulo segundo del reglamento del Condominio.

K) COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: Es el órgano que integra al comité de vigilancia, formado con tres vocales designados, que conocerán de los actos del reglamento.

L) ASAMBLEA DE CONDÓMINOS: Es aquella reunión de Condóminos que se lleva a cabo según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Estado de Sinaloa.

ARTICULO 5o.- DERECHO DE USO:- Todo Condómino tendrá el derecho exclusivo de usar, disfrutar y disponer de su Unidad Privativa en los términos del Código Civil del Estado de Sinaloa, la Ley sobre el Régimen de Propiedad de Condominio de Inmuebles para el Estado de Sinaloa, la Escritura Constitutiva del Régimen de Condominio, las escrituras de compra venta respectivas y el presente Reglamento.

"Queda terminantemente prohibido a todos los Condóminos el rentar o subarrendar parcialmente o ceder en alguna forma el uso parcial de la propiedad común de su Unidad Privativa".

Los detentadores de derechos de uso sobre áreas medianeras compartirán con los Condóminos colindantes poseedores de derechos similares, el uso de las mismas, sin afectar la estabilidad, seguridad, presentación y comodidad de las Unidades del Condominio.

COPIA

COTEJADO

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONDOMINIOS

ARTICULO 6o.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONDOMINIOS.- Los Condóminos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

- 1.- Usaran sus Unidades Privativas en forma ordenada y tranquila, el uso que le darán será para habitación unifamiliar y convivencia social, y por decisión personal para, siembra de hortaliza, plantas ornamentales, árboles frutales o de sombra, construcción de cabaña o enramada y en caso de edificación de casa deberá ser de diseño campestre, apegado a lo que este reglamento establece.-----
- No pudiendo destinarlos a fines contrarios a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres.-----
- 2.- Los Condóminos deberán abstenerse de almacenar en sus unidades privativas materias inflamables o peligrosas y operar con altos volúmenes aparatos de sonido.-----
- 3.- Los Condóminos evitarán arrojar basura u objetos al exterior de su unidad privativa mediante la colocación de depósitos o recipientes adecuados en las áreas destinadas para ese uso.-----
- 4.- Los Condóminos deberán tomar las medidas adecuadas para evitar robos en su propiedad privativa.-----
- 5.- Todo Condómino tendrá obligación de pagar la parte proporcional que le corresponda sobre los gastos comunes, para lo cual se formará un fondo destinado a los gastos de mantenimiento y administración, así como otro de reserva para la adquisición o reposición de instalaciones y equipos.-----
- 6.- Cada inmueble o unidad privativa se catastrará independientemente comprendiéndose en dicha clave catastral la parte proporcional de los bienes comunes, a efecto de que cada propietario pague individualmente todos los Impuestos y derechos que su propiedad cause.-----
- Así como los gastos que importen los servicios que consuma, tales como luz, agua, y demás.-----
- 7.- El hecho de que un Condómino no ocupe su propiedad por si mismo no le libera del cumplimiento estricto de las obligaciones que le impone la Ley, la Escritura Constitutiva del Régimen del Condominio y el presente Reglamento.-----
- 8.- Todo Condómino estará obligado a respetar las normas que fije la Asamblea General, a ejercerse por el Comité de Vigilancia.-----
- 9.- El Condómino que resulte responsable deberá pagar o reparar por su cuenta los desperfectos o deterioros que se causen en los bienes de uso común, incluyendo los que provoquen sus visitantes.- La administración decidirá si el mismo deberá reparar el daño o pagar su importe a los precios convenientes de plaza, más una pena de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de dicho importe.-----

Maxatlán, Sin., México.



- - - A) Esta deberá ser proyectada de tipo campestre y se someterá ante el comité de obras el proyecto para su aprobación, presentando planos arquitectónicos debidamente dimensionados, planos de acabados especificando detalles de las fachadas, dejando un espacio del perímetro del frente del terreno hacia el fondo de seis metros (considerada área de restricción) es decir sin

COPY

COTEJADO

construcción que será destinada para jardinería y estacionamiento de automóviles la ubicación de la casa proyectada podrá ser en cualquier punto y orientación cardinal dentro del perímetro del terreno de Unidad Privativa, no necesariamente deberá estar en parámetro con el resto de las construcciones o banqueta.-----

----- B) La altura de la casa campestre, no deberá exceder de 7.50 metros.-----

----- C) La barda perimetral del lote de terreno en Unidad Privativa, no deberá ser superior a 1.40 metros de altura y ésta podrá ser de cualquier material conocido en la rama de la construcción o bien podrá hacer la división con material propio del campo o jardinería.-----

----- D) El proyecto debe contemplar la instalación de una fosa séptica, no contaminante del sub-suelo o medio ambiente.-----

----- E) Al ser aprobado el proyecto por el comité de obras, el condómino deberá solicitar el permiso de construcción ante la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecológico de Mazatlán, haciendo entrega de copias simples al comité de obras, del proyecto constructivo aprobado y permiso correspondiente.-----

----- ARTICULO 10o.- Tratándose de construcción de:-----

----- A) Cabaña, ésta deberá tener las características que le son propias, como ser edificadas de madera y en su caso el recubrimiento del techo deberá ser con madera y cartón liso arenado, o teja recocida de barro, lámina de metal o plástico, imitación teja.-----

----- B) Enramada, invariablemente este tipo de construcción el techo podrá ser recubierto con vara, palma, o lámina de metal o plástico imitación teja, en ningún caso se recubrirá con lámina de cartón negro o asbesto acanalado. La ubicación, tanto de la cabaña como la enramada podrá ser en cualquier punto y orientación cardinal dentro del perímetro del terreno de Unidad Privativa. Para este tipo de construcción no se requerirá aprobación del comité de obras y en todo caso solo se requerirá aprobación de dicho comité, si el proyecto es distinto a lo señalado en este artículo, en todo caso el interesado deberá consultar con la autoridad correspondiente, si le es necesario el permiso de construcción.-----

----- ARTICULO 11o.- VENTA DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS:- En el caso de que algún propietario pretenda vender su propiedad privativa, deberá cumplir con las formalidades que con respecto al derecho del tanto establece el Código Civil del Estado de Sinaloa. Y la aprobación del 66 % (sesenta y seis por ciento) de los condóminos.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- PATRIMONIO DEL CONDOMINIO -----

ARTICULO 12o.- CUOTAS CONDOMINALES:- Los Condóminos cubrirán los gastos de administración, mantenimiento y mejora del Condominio, la cual incluye de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: -----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



----- Remuneración al trabajo del Administrador y personal del Condominio, gastos de mantenimiento, reparación y obras de ornato, pago de impuestos y derechos, bienes comunes, pago de servicio de agua, energía eléctrica y demás que causen los bienes comunes; impuestos y cuotas patronales derivados de la relación de trabajo con el Administrador, personal del Condominio y en general todos los gastos necesarios para el mejor uso e imagen del Condominio.-----

----- Los Condóminos cubrirán tales gastos en proporción al porcentaje que corresponde a su área privativa, misma que se establece específicamente en la Escritura Constitutiva del Condominio.-----

----- La Asamblea General de Condóminos aprobará el presupuesto anual de gastos que elaborará el Administrador con la colaboración del Comité de Vigilancia incluyendo en él la constitución de un fondo destinado a los gastos mensuales predecibles y otro fondo de reserva para la adquisición, reposición de implementos, maquinaria y equipo, así como para cubrir déficit presupuestales y gastos imprevistos. El fondo de reserva deberá ser equivalente cuando menos al importe de un mes de gastos.-----

----- Mientras no se usen los fondos indicados, el Administrador los colocará en inversiones a plazo fijo de fácil realización, en las Instituciones de Crédito que ofrezcan los planes mas atractivos.-----

----- **ARTICULO 13o.- TIPOS DE CUOTAS:-** Al aprobar el presupuesto anual la Asamblea General determinará las cuotas ordinarias y también las extraordinarias que los Condóminos deberán aportar, para llevar a cabo reparaciones, obras u otros gastos que la misma Asamblea apruebe fuera de las necesidades normales del Condominio, así como para complementar o reponer los fondos de reserva cuando haya sido necesario disponer de los mismos.-----

----- Para imponer fuera del presupuesto alguna cuota extraordinaria será necesario el acuerdo de la Asamblea de Condóminos.-----

----- **ARTÍCULO 14o.- CUOTAS ORDINARIAS:-** Las cuotas ordinarias pagaderas por los Condóminos se calcularán con base en el presupuesto anual elaborado por el Administrador y aprobado por la Asamblea.-----

----- Las cuotas serán recaudadas por el Administrador de cada uno de los Condóminos Unidades Privativas correspondiente y deberá pagarse por bimestre adelantados dentro de los primeros diez días de cada bimestre, en la forma y lugar que se determine en la asamblea general.-----

----- En el mismo acto, el Administrador deberá expedir el recibo correspondiente debidamente requisitado y firmado.-----

----- **ARTICULO 15o.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS:-** Las cuotas extraordinarias deberán pagarse en la forma y términos que la Asamblea de Condóminos establezca al aprobarlas. En caso de que se omita lo anterior,

COPIA

COTEJADO

deberán ser cubiertas dentro de los diez días siguientes a aquél en el que el acuerdo fue tomado.

- - - - Serán considerados ingresos extraordinarios los ingresos que previa aprobación del Comité de Vigilancia, se obtengan por concepto de renta de las áreas comunes, para eventos sociales que no dañen las instalaciones.

- - - - Del mismo modo que en las cuotas ordinarias, el Administrador las recaudará y entregará a cambio el recibo correspondiente.

- - - - **ARTICULO 16o.- MORA EN PAGO DE CUOTAS:-** En caso de que los Condóminos no paguen las cuotas a su cargo dentro de los diez primeros días de cada bimestre o en los periodos acordados por la Asamblea su importe causará intereses moratorios a una tasa del Costo Porcentual Promedio CPP más 6 puntos que publica mensualmente el Banco de México, computándose lo anterior desde el día siguiente al último del periodo en que se debió hacer el pago hasta la fecha en que este se realice.- Desde luego, independientemente de las acciones que puedan ejercerse en contra del moroso, con base a la Ley de la materia y a este Reglamento.

- - - - **ARTICULO 17o.- FONDO DE RESERVA:-** Dentro de los diez días siguientes a aquél en que reciban su propiedad los Condóminos, deberán aportar al Condominio, el equivalente a tres meses de gastos, para la formación de un fondo reserva destinado a la adquisición, reposición de implementos, maquinaria y equipo.- Así como para cubrir déficit presupuestales o gastos imprevistos.

- - - - En caso de que efectuados los gastos ordinarios del Condominio, quedara remanente, éste se aplicará al fondo de reserva.

- - - - **ARTICULO 18o.- ESTADO DE CUENTA:-** El Administrador formulará trimestralmente un estado de cuenta del Condominio y lo entregará para su revisión al Comité de Vigilancia dentro de los diez días siguientes:

- - - - **ARTICULO 19o.- INICIACION DE PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS:-** La obligación de pagar la primera cuota ordinaria, comenzará para los Condóminos, a la recepción de su área privativa según acta que para el efecto se levantara al primer día del mes siguiente a la realización de la primera Asamblea de Condominios.

- - - - **ARTICULO 20o.- FALTA DE PAGO DE CUOTAS:-** La falta de pago de cuotas a su vencimiento, da derecho al Condominio a través de sus representantes legales, en los términos del artículo 34 de la Ley de Inmuebles en Condominio del Estado de Sinaloa a exigir en la Vía Ejecutiva Civil, el importe de las mismas, más los intereses moratorios establecidos en el presente Reglamento.

- - - - **ARTICULO 21o.- SANCIONES:-** El Condómino que reiteradamente deje de cumplir con sus obligaciones, además de ser responsable de los daños y

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Matatlán, Sin., México.



perjuicios que cause a los demás, podrá ser demandado por la rescisión del Contrato para que se le obligue a vender sus derechos hasta en subasta pública. Si el propietario o ocupante no propietario, el administrador, enmendará previo consentimiento del Condómino por la descomunal de la unidad privativa o inmueble. Si el Condómino se opusiere, se procederá en contra de ambos.

CAPITULO CUARTO

ORGANOS DE AUTORIDAD

ARTICULO 22o.- El Condominio Campestre La Enrramada, tiene como autoridad máxima LA ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINOS:- Que debidamente instalada y reuniendo el número de votos instalara el COMITÉ DE VIGILANCIA, Formado por UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN ADMINISTRADOR GENERAL, UN COMITÉ DE OBRAS Y UNA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA que para cada caso exige este Reglamento, representa la voluntad de la totalidad de los propietarios y por lo tanto, sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

ARTICULO 23o.- TIPOS DE ASAMBLEAS:- Las Asambleas de Condóminos podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cuando menos dos veces al año.- La primera dentro de los tres primeros meses del año de calendario, en ella, se revisará y en su caso se aprobarán las cuotas del año anterior.- La segunda Asamblea se llevará a cabo durante el undécimo mes de cada año de calendario, con el propósito de aprobar el presupuesto para el siguiente año y fijar las cuotas condominales correspondientes.

Las Asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cuando a juicio del Administrador merezcan ser convocadas y previa aceptación del Comité de Vigilancia.

ARTICULO 24o.- CONVOCATORIA:- La Convocatoria para las Asambleas Ordinarias se hará con un mínimo de diez días de anticipación, mediante notificación escrita que se entregará en la propiedad de cada Condómino.

La Convocatoria para Asambleas Extraordinarias se hará por el mismo procedimiento, salvo que serán con un mínimo de tres días de anticipación, en la inteligencia de que ambos tipos de Asambleas podrán celebrarse en el domicilio del Condominio o en aquel que señale la Convocatoria.

Si en la Asamblea correspondiente pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, la asamblea podrá continuar sesionando en los días subsecuentes que sean necesarios en el horario que en la misma se acuerde, sin necesidad de nueva Convocatoria y se declarará legalmente constituida con los Condóminos que estuvieran presentes.

COPIA

COTEJADO

----- **ARTICULO 25o.- QUORUM:-** Para que una Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria se considere legalmente instalada, se requerirá que por lo menos esté representado el 80% (ochenta por ciento) del total absoluto de votos del Condominio. En segunda o posterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán legalmente instaladas, con la asistencia de los propietarios o sus representantes debidamente acreditados que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del total absoluto de votos del Condominio.- En cada instalación de Asamblea, se requerirá la intervención de dos escrutadores, los que serán electos entre los mismos Condóminos asistentes.-----

- - - - **ARTICULO 26o.- RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS:-** Las resoluciones en las Asambleas se tomarán en la siguiente forma:-----

----- **A)** En las Asambleas Ordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Condóminos que estuvieran presentes o debidamente representados en la misma mediante simple carta poder.-----

----- **B)** En las Asambleas Extraordinarias, celebradas en la primera Convocatoria, para que sean obligatorias las resoluciones serán necesario que se determinen por el 75% (setenta y cinco por ciento) del total absoluto de votos del Condominio.- En segunda o posterior Convocatoria bastará el 51% (cincuenta y uno por ciento) del total absoluto de votos.-----

- - - - En cualquier tipo de Asambleas, los Condóminos tendrán un número de votos igual al porcentaje que les corresponda sobre las áreas comunes, tomando en cuenta su Unidad Privativa de aprovechamiento.-----

- - - - **ARTICULO 27o.- PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS:-** Presidirá las Asambleas la persona que funja como Presidente del Comité de Vigilancia, actuará como Secretario, la persona que desempeñe tal cargo en dicho Comité de Vigilancia.-----

----- **ARTICULO 28o.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:-** El Secretario tendrá la obligación de llevar un expediente de cada Asamblea, el cual deberá contener:--

----- **A)** Copia de las Convocatorias efectuadas, así como constancia de la forma y fecha en que fueron recibidas por los Condóminos.-----

- - **B)** Lista de asistencia firmada por los Condóminos o sus representantes legales, misma que también será firmada por los Escrutadores y el Presidente de la Asamblea.-----

----- **C)** Copia del Acta correspondiente.-----

- - **D)** Cartas poder firmadas por los Condóminos que fueron representados de esa manera en la Asamblea.-----

----- **E)** Minuta que contenga todas las incidencias y acuerdos de la Asamblea.----

----- **F)** Los demás documentos que estime pendientes.-----



--- **ARTICULO 296.- AUTORIZACION DEL ACTA:-** Autorizarán las Actas con sus firmas el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Administrador del Condominio.

--- **CAPITULO QUINTO** ---
--- **DE LA ADMINISTRACIÓN** ---

---- **ARTICULO 30o.- EL ADMINISTRADOR:-** El Condominio será administrado por la persona física o moral que designe la Asamblea de Condóminos y fijará el monto y la forma de pago de su remuneración.

---- En el caso del primer Administrador, el monto de su remuneración será establecida por el Propietario.- Dicha remuneración se considerará provisional y será sometida a la primera Asamblea que celebren los Condóminos.

---- **ARTICULO 31o.- ADMINISTRADOR INICIAL:-** El Propietario designará al Administrador inicial del Condominio, mismo que desempeñará su cargo durante el primer año siguiente al establecimiento del Régimen de Propiedad en Condominio, concluido ese primer año, los Condóminos nombrarán un Administrador en Asamblea Extraordinaria que se convocará para dicho propósito y ocupará su cargo hasta la siguiente Asamblea Ordinaria de Condóminos, la cual se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.- De ahí en adelante, el Administrador será nombrado cada año en la Asamblea Ordinaria de Condóminos que se celebre durante los tres primeros meses de cada año.

---- **ARTICULO 32o.- REMOCION DE ADMINISTRADOR:-** El Administrador podrá ser removido de su cargo en todo tiempo cuando así se decida en la Asamblea Extraordinaria de Condóminos de acuerdo a las reglas que contiene el presente Reglamento, ya sea porque haya incumplido sus funciones o porque su ausencia le impida el eficaz cumplimiento de las mismas.

---- En los supuestos contenidos en el párrafo anterior, cualquier Condómino tendrá derecho a solicitar al Comité de Vigilancia el que convoque a la Asamblea Extraordinaria correspondiente, haciendo constar por escrito su solicitud y las razones que le asisten para ello.- El Comité de Vigilancia deberá dar contestación escrita a la solicitud presentada, dentro de los cinco días siguientes, haciendo llegar copia de ambos escritos a la totalidad de los Condóminos, dentro de dicho término.

---- **ARTICULO 33o.- REELECCION:-** El Administrador podrá ser reelecto para el período subsiguiente y tendrá la obligación de permanecer en su cargo hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión del puesto.

---- **ARTICULO 34o.- FIANZA OTORGADA POR EL ADMINISTRADOR:-** El administrador para tomar posesión de su cargo deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con fianza de compañía autorizada por la Ley y por el importe

COPIA

COTEJADO

que determine la Asamblea de Condominios o por el Propietario, tratándose del primer Administrador.

----- Dicha garantía sólo podrá ser cancelada hasta que sean aprobadas por la Asamblea de Condóminos las cuentas de su gestión, una vez que haya dejado o haya sido removido de su cargo.- Los gastos de dicha fianza serán con cargo a las cuentas generales del Condominio.

----- **ARTICULO 35o.- REPRESENTACION LEGAL DEL ADMINISTRADOR:-** El Administrador será Representante Legal de los Condóminos en todos los asuntos comunes relacionados con el Condominio, ya sea que promueva en nombre o en contra de ellos, teniendo las facultades de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, así como para administrar bienes, en los términos de los primeros párrafos del artículo 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa.

----- Sin embargo, para sustituir en todo o en parte los poderes que se le confieren, se requerirá la aprobación del Comité de Vigilancia.

----- **ARTICULO 36o.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR:-** Salvo el caso de que en la Asamblea en que fuese designado se precisara lo contrario, el Administrador tendrá más de las señaladas en el Título NOVENO, Segunda parte del Libro CUARTO del Código Civil para el Estado de Sinaloa, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:

----- **A)** Conservar en buen estado y funcionamiento todos los bienes, instalaciones y servicios de propiedad común del Condominio, efectuando los gastos de mantenimiento y administración que juzgue necesarios, con cargo al presupuesto correspondiente.

----- **B)** Administrar la operación de las instalaciones, equipos y servicios generales del Condominio.

----- **C)** Mantener en operación, sistemas adecuados que garanticen el orden y seguridad del Condominio.

----- **D)** Ejecutar diligentemente los acuerdos tomados en las Asambleas de Condóminos, así como del Comité de Vigilancia.

----- **E)** Cobrar a los Condóminos la parte que les corresponde los gastos comunes, así como del presupuesto y cuotas aprobadas por las Asambleas de Condóminos.

----- **F)** Preparar y someter a la consideración de la Asamblea de Condóminos el presupuesto anual originario de gastos del Condominio, así como los presupuestos extraordinarios a que haya lugar.

----- **G)** Abrir y Administrar las cuentas bancarias o de inversión que considere convenientes para el manejo de los fondos del Condominio, depositando en ellas a más tardar el día siguiente al de su recibo, cualquier valor que se entregue,

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.

conservando en caja chica únicamente lo suficiente para los pagos menudos de emergencia.

----- K) Mantener actualizada la contabilidad detallada de los movimientos de fondos relativos al desempeño de su cargo y funciones.

----- L) Presentar el último día hábil de cada trimestre al Comité de Vigilancia, un informe escrito del estado que guarden las cuentas del Condominio.

----- M) Presentar anualmente a la Asamblea de Condóminos un informe oral y escrito, detallando las cuentas de su gestión anual.

----- N) Contratar en nombre del Condominio o Asambleas de Condóminos en su caso, manteniendo su vigencia adecuada.

----- O) Convocar a las Asambleas de Condóminos en los términos previstos en el presente Reglamento, conservando actualizado el Libro de Actas y Acuerdos de la misma.

----- P) Llevar un Registro de Condóminos y de Contratos de Cesión, compraventa o arrendamiento que se lleven a cabo sobre los bienes del Condominio, incluyendo sus Áreas Privativas.

----- Q) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que en materia sanitaria se refieren al Condominio.

----- R) Efectuar oportunamente el pago de los Impuestos, derechos y cooperaciones que obliguen al Condómino en sus partes comunes.

----- S) Vigilar el cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento, en cualquier obra que se realice en el Condominio, incluyendo sus áreas privativas.

----- T) Realizar las demás funciones y cumplir, así como hacer cumplir las obligaciones que para él o los Condóminos, se desprendan de la Ley, la Escritura Constitutiva del Régimen de Condominio, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEXTO

COMITE DE VIGILANCIA

----- **ARTICULO 37o.- SU INTEGRACION:-** El Comité de Vigilancia estará formado por tres Condóminos en calidad de propietarios y tres como suplentes. Los miembros del Comité de Vigilancia durarán en su cargo un año a partir del día de su elección, pudiendo ser reelectos para un período posterior. El Propietario designará a las personas que actuarán como integrantes del Comité de Vigilancia, durante el servicio que corresponda al primer Administrador, el cual también será designado por el Propietario.

----- Posteriormente, corresponderá a la Asamblea de Condóminos la designación de los integrantes del Comité de Vigilancia.

----- El Comité de Vigilancia se integrará por un Presidente, un Secretario y un Tesorero con sus respectivos suplentes.

COPIA

COTEJADO

----- **ARTICULO 38o.- SESIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA:-** El Comité de Vigilancia se reunirá cada dos meses en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que el Presidente juzgue necesario hacerlo.-----

- - - - Las Convocatorias para las sesiones del Comité serán hechas por el Presidente del mismo o la mayoría de sus integrantes contándose para ello a los propietarios y los suplentes.- En todo caso, para que las reuniones sean válidas, se requerirá la asistencia de un mínimo de dos miembros propietarios.-----

----- El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros propietarios o de quienes los suplan.- De todas las reuniones se levantará acta que elaborará el Secretario y firmarán todos los miembros que asistan, correspondiente al administrador la custodia y archivo adecuado de las actas.-----

- - - - **ARTICULO 39o.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITE DE VIGILANCIA:-** El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y deberes:-----

- - - - **A)** Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Escritura Constitutiva del Régimen de Condominio, de este Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea de Condóminos.-----

- - - - **B)** Cuidar la buena gestión y eficacia del administrador, atender las quejas que al respecto manifiesten los Condóminos, turnándola a la Comisión de Honor y Justicia para que tome las medidas pertinentes a cada caso.-----

- - - - **C)** Resolver los asuntos que excedan las facultades del Administrador y no estén reservados a la Asamblea de Condóminos.-----

- - - - Del mismo modo, resolver los asuntos urgentes que, aunque estén reservados a la Asamblea de Condóminos, no pueden quedar pendientes hasta la reunión de la misma.-----

- - - - **D)** Convocar a la Asamblea de Condóminos, cuando el administrador no lo haga en los términos de este Reglamento.- Asimismo, cuando a su juicio sea necesario informar a la Asamblea de las irregularidades en que haya incurrido el Administrador, con notificación a éste, para que comparezca ante la misma.-----

- - - - **E)** Revisar los informes y estados de cuenta del Condominio, así como la documentación de apoyo que fuese necesaria.-----

- - - - **F)** Presentar a la Asamblea Ordinaria anual, un informe de sus actividades.-----

- - - - **G)** Comprobar y verificar el buen uso del presupuesto y fondos del Condominio, así como el otorgamiento de fianzas y seguros necesarios para proteger el patrimonio del propio Condominio.-----

- - - - **H)** Promover y verificar que los Condóminos cumplan con los ordenamientos legales, así como lo establecido en la Escritura Constitutiva del Régimen de Condominio, así como con todos aquellos Reglamentos y disposiciones tanto internas como externas que se refieran al Condominio.-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



J) Determinar las sanciones que correspondan a los Condóminos por falta de pago de las obligaciones a su cargo, por infracciones a las Leyes o Reglamentos de Condominio y por daños causados al Condominio o a los

K) Crear los Comités Auxiliares que considere convenientes para el amplio desempeño de sus funciones.

K) Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables.

CAPITULO SEPTIMO

DEL COMITÉ DE OBRAS

ARTICULO 40o.- El comité de obras, es un órgano que integra al comité de vigilancia y es el encargado de que se respete lo que le compite con el capítulo segundo, del reglamento del condominio "CAMPESTRE LA ENRRAMADA".

ARTICULO 41o.- El Comité de obras está integrado por tres vocales los cuales serán nombrados, cambiados y destituidos según lo determine la asamblea general de condóminos.

ARTICULO 42o.- Son facultades del comité de obras.

A) Recibir todas las solicitudes de construcción, proyectadas para edificarse dentro de la unidad privativa.

B) Realizar una evaluación del proyecto y niveles de la construcción, para saber si este cumple o no con las restricciones y especificaciones de este reglamento.

C) Emitir un dictamen de negación al proyecto de construcción, en el supuesto de no cumplir con las restricciones y especificaciones de este reglamento.

D) Suspender la obra de todas aquellas construcciones que violen el proyecto presentado ante el comité de obras y no se lleven a cabo.

ARTICULO 43o.- Procedimiento de aprobación de proyectos de construcción en los lotes de Unidad privativa.

A) Presentar ante el comité de obras o comité de vigilancia dos juegos de planos del proyecto de construcción.

B) El comité de obras, evaluará si el proyecto cumple o no con lo que reglamenta el capítulo segundo o el reglamento general, dentro de un término de quince días.

C) En caso que no cumpla con lo anterior, emitirá un dictamen de negación de proyecto para que el condómino lo corrija, lo vuelva a presentar para su aprobación. Si, en esta segunda presentación el comité de obras no emite el veredicto en término de quince días de recibido éste, se entenderá por afirmativa la aprobación del proyecto.

COPIA

COTEJADO

CAPITULO OCTAVO

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

---- **ARTICULO 44o.-** LA Comisión de Honor y Justicia, es el órgano el cual conocerá de los actos violatorios del reglamento, con excepción de los casos que tenga competencia el comité de obras del condominio "CAMPESTRE LA ENRRAMADA".-----

---- **ARTICULO 45o.-** la destitución cambio y nombramiento de la Comisión de Honor y Justicia se hará conforme a la aprobación por la mayoría relativa de la asamblea general.-----

---- **ARTICULO 46o.-** Son facultades de la Comisión de Honor y Justicia:-----

---- **A)** Conocer de las violaciones que cometen los condóminos a éste reglamento.-----

---- **B)** De los actos violatorios que realice algún miembro del consejo del comité de vigilancia, administrador general, y todo aquel que sea autoridad dentro del condominio "CAMPESTRE LA ENRRAMADA".-----

---- **C)** Buscar la conciliación entre las partes en conflicto, en el supuesto de que el acto violatorio sea causado por un condómino.-----

---- **D)** Resolver conforme al reglamento los actos violatorios de algún miembro del comité de vigilancia.-----

---- **ARTICULO 47o.-** Procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.-----

---- **A)** Debe existir algún hecho violatorio del presente reglamento.-----

---- **B)** Se formulara de manera escrita y firmada, que contenga quien promueve, relación de hechos y su fundamento de la violación, quien resulte responsable deberá estar acompañado de las pruebas suficientes para comprobar el hecho.-----

---- **C)** Se tendrá un término de un mes a partir de la existencia del hecho, para que no haya transcurrido la prescripción negativa del derecho.-----

---- **D)** La Comisión de Honor y Justicia deberá resolver dentro de los quince días siguientes a la presentación de la queja, haciendo una investigación de los hechos para llegar a una conclusión.-----

---- **E)** Se notificará al condómino responsable de la resolución.-----

---- **D)** Se dará cumplimiento a la resolución definitiva con la ayuda de los órganos competentes para ello dentro del condominio "CAMPESTRE LA ENRRAMADA" y en el caso de que el responsable sea una autoridad, la sanción será la destitución o la amonestación de manera discrecional.-----

CAPITULO NOVENO

SANCIONES

---- **ARTICULO 48o.-** SANCIONES:- Además de las sanciones establecidas en otras cláusulas del presente Reglamento, se aplicarán de manera especial las siguientes:-----

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sinaloa, México.

A) El Condómino no que deje de cumplir con sus obligaciones será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás o al Condominio y si lo hace en forma reiterada podrá ser demandado por la rescisión de Contrato o para que se le obligue a vender sus derechos hasta en subasta pública, respetándose en todo caso el derecho al tanto en favor de su inquilino, si lo hubiese, o de los demás condóminos en este orden, conforme a los términos del presente Reglamento.- El ejercicio de ésta acción será resuelto en Asamblea de Condóminos, con un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de los votos de los asistentes, tomándose en cuenta las reglas establecidas en este Reglamento para validez de las Asambleas.

B) Los Condóminos que no paguen oportunamente las cuotas a que están obligados con el Condominio, estarán obligándose a pagar intereses moratorios al tipo bancario vigente en la fecha del pago del pago calculándose sobre el importe de las cuotas omitidas o pagadas extemporáneamente.

C) Si quien no cumpla con sus obligaciones fuese un ocupante no propietario, el administrador le demandará previo consentimiento del propietario, la desocupación del inmueble.- Si el propietario se opusiere, se procederá contra éste y el ocupante, en los términos de Ley.

D) El Condómino que no cumpla con las obligaciones a su cargo o cometa falta al Reglamento presente, ya sea directamente, por sus familiares, empleados o amigos, independientemente de las sanciones que se le impongan, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás Condóminos, al Condominio o a terceros, según se establece en el Código Civil del Estado de Sinaloa.

ARTICULO 49o.- CONFLICTOS DE INTERESES:- En los casos de divergencia entre Condóminos o entre éstos y el Administrador, respecto a la interpretación o aplicación del presente Reglamento, se acudiría en primera instancia a la Comisión de Honor y Justicia y si no obtiene solución, se llevará el asunto a la decisión de Asambleas de Condóminos.

ARTICULO 50o.- JURISDICCION:- Para la solución judicial de conflictos relativos a la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, el Propietario, los Condóminos, los ocupantes, el Comité de Vigilancia y el Administrador del Condominio se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad y puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

FIRMADO:- Ing. FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ.- Administrador Único.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

COPIA

COTEJADO

**Desarrollo Campestre
del Noroeste, S.A. de C.V.**

Mazatlán Sin; a 30 de Enero de 2007.

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DE MAZATLÁN, SIN.**

**ATN. ARQ. ERICK REYNOSO URIBE
DIRECTOR DE PLANEACIÓN**

Con relación a la solicitud realizada por el Notario Publico No. 130 Lic. Jesús Agustín Noriega Galindo con el fin de llevar a cabo la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio sobre los lotes de terreno rustico que conforman el Fraccionamiento Campestre la Enrramada, y en atención en lo dispuesto en el artículo tercero apartado octavó de la ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el estado de Sinaloa, estamos anexando al presente la fianza No. 3107 3052 0001000435, de vicios ocultos con el fin de garantizar este ordenamiento, y se nos autorice esta Constitución del Régimen.

Sin otro particular y agnadediendo de antemano su atención a la presente, quedamos a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE


**Desarrollo Campestre
del Noroeste, S.A. de C.V.**
ING. FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ



**DIRECCION DE PLANEACION
DEL DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA**

RECIBIDO POR: 

FECHA: Ene 30, 07

HORA: 12:10 hrs

**Rfo Baluarte No. 111-3, Fracc. Telleria
c.p. 82017 Tel. 985-41-74 Mazatlán, Sin.**

Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mazatlán, Sin., México.



Municipio de Mazatlán

Recepción de Planeación
Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento de Fraccionamientos

OFICIO No.: DPDUE/ DEPRACC/1675/06
ASUNTO: RECEPCIÓN FIANZA
FECHA: FEBRERO 02 2007

ING. FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ
DESARROLLO CAMPRETRE
DEL NOROESTE, S.A. DE C.V
PRESENTE.-

Por medio del presente, hacemos constar que hemos recibido Original de
FIANZA NO. 3107 0001000435, expedida por AFIANZADORA
INSURGENTES The St. Paul Grup. por la cantidad de \$ 329,498.50
(TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO
PESOS 50/100 M.N.), para garantizar los de vicios ocultos de el régimen
en condominio de el Fraccionamiento Campestre La Enrramada .

Sin más por el momento, quedamos de Usted a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE

ARQ. ERIC REYNOSO URIBE
Director de Planeación del Desarrollo
Urbano y Ecología.



ARQ. MARIO HERNANDEZ CONTRERAS
Subdirector de Dictaminación Urbana y
Seguimiento.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

c.c.p. - Archivo
ERU/MHC/FON/Jackye@

RESPONDEMOS

CONFIANZA



Mazatlán

Gobierno Municipal 2006 | 2007

Ángel Flores Sin No., Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel. 982-21-11 Ext 2720
e-mail: planeacion@mazatlan.gob.mx

COPIA

COTEJADO

FECHA DE EMISIÓN 23/01/2007 MONTO DE LA FIANZA \$329,498.50 FIANZA 3107 3052 0001000435 000000 0000

AFIANZADORA INSURGENTES, SA DE CV EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SHCP SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE
(TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY OCHO PESOS 50/100 M.N.)

Cláusulas Importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario.
ANTE: MUNICIPIO DE MAZATLÁN.

PARA GARANTIZAR POR: DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE S.A. DE C.V., CON RFC: DCN0401137U7 Y DOMICILIO EN: RÍO BALUARTE NO. 111 DEPTO. 3 COL. TELLERIA C.P. 82017 MAZATLÁN, SINALOA. LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LAS EROGACIONES QUE SE TUVIEREN QUE EFECTUAR POR CONCEPTO DE REPARACIONES ORIGINADAS POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. ASÍ COMO, CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE AFECTE A MUNICIPIO DE MAZATLÁN O A TERCERAS PERSONAS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN PARA QUE APAREZCAN POSTERIORMENTE A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO SEGÚN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FIANZAS PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OFICIO NÚ. DPDU/DEPRE/004/04/0001 FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2004, CELEBRADO CON MUNICIPIO DE MAZATLÁN Y EL FIADO, CON UN IMPORTE DE EJERCIDO DE: \$3,294,985.38 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), SIN INCLUIR EL 15% DE IVA. CORRESPONDIENTE, RELATIVO A: PRELIMINARES, TERRACERIAS, RED DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACC. LA ENRAMADA. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y FEDERAL. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) QUE LA FIANZA ES VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA Y ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE. D) QUE LA FIANZA ES VIGENTE DURANTE UN PERIODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. E) QUE LA FIANZA SE CANCELARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE EL CONTRATISTA O EL CONTRATANTE Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIENDO OTORGAR NUEVA FIANZA EN EL CASO DE QUE TRANSCURRIERAN EL PLAZO DE DOCE MESES SEÑALADO EN LA MISMA. F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 95 DEL MISMO PROCEDIMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, Y G) UNA VEZ TRASCURRIDO EL PLAZO DE VIGENCIA SEÑALADO SIN QUE MUNICIPIO DE MAZATLÁN HUBIERA EXPRESADO ALGUNA RECLAMACIÓN O INCONFORMIDAD CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS QUE SE ESTÁN GARANTIZANDO, LA FIANZA SE CANCELARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA SIN QUE SEA REQUISITO PARA ELLO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE MUNICIPIO DE MAZATLÁN.FIN DE TEXTO.

AFIANZADORA
INSURGENTES
The St. Paul Group

SUSCRITO POR ANTONIO GUERRA RANGEL
AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN
GERENTE GENERAL

Lic. J. Agustín Noriega Galindo

Notario Público No. 130

Mazatlán, Sin., México.



"AFIANZADORA INSURIDENTE S.A. DE C.V." NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIERE EN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y PARA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE ESTA POLIZA REPRESENTA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LAS CIUDADES DE MEXICO, D.F. GUADALAJARA, JALISCO Y MEXICO, D.F. INDEPENDIENTEMENTE.

CLAUSULAS IMPORTANTES A QUE SE SUJETA ESTA POLIZA

- 1.- Esta póliza debe ser redactada en términos claros y precisos, consignándose con exactitud la obligación garantizada, así como los nombres, fechas y demás datos que se mencionan.
- 2.- Esta póliza, así como los documentos adicionales a la misma (ampliaciones, disminuciones, prórrogas, modificaciones, etc.), deben conservarse cuidadosamente, pues el beneficiario al ejercitar su derecho deberá comprobar por escrito que la fianza fue otorgada. En caso de pérdida o extravío debe recabarse de LA COMPANIA AFIANZADORA duplicado de la póliza y de sus documentos adicionales. La devolución de la póliza establece la presunción de extinción de la fianza, salvo prueba en contrario.
- 3.- Los derechos y obligaciones que se derivan de esta fianza son mercantiles excepción hecha de la garantía hipotecaria y se rigen por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 4.- El texto de esta póliza no debe ser contradictorio con las limitaciones que en la propia póliza se expresen.
- 5.- Esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero.
- 6.- LA COMPANIA AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión, y sus fianzas no se extinguirán, aún cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando el acreedor sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra el deudor. Y debe ser requerida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 7.- Las Instituciones de Fianzas tendrán derecho, en términos de la legislación aplicable a poner todas las excepciones que sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza, mas no las que sean personales del deudor.
- 8.- Las acciones que se deriven de la Fianza en contra de LA COMPANIA AFIANZADORA caducarán o prescribirán en los términos del artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 9.- El beneficiario debe reclamar en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- 10.- El monto de esta Fianza se disminuirá en forma proporcional al cumplimiento de la obligación principal, salvo caso de renuncia expresa a la proporcionalidad.
- 11.- En caso de que esta fianza se otorgue ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados de la República o un Municipio, se acuerda que se hará efectiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (Procedimiento cuando el beneficiario es gobierno).
- 12.- LA COMPANIA AFIANZADORA al ser demandada por el beneficiario, puede denunciar el pleito al deudor principal para que éste rinda las pruebas que crea conveniente y en caso de que no salga a juicio para el indicado objeto le perjudique la sentencia que se pronuncie contra LA COMPANIA AFIANZADORA.
- 13.- Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, estarán obligadas a proporcionar a LA COMPANIA AFIANZADORA, a requerimiento de ésta, la situación del asunto ya sea judicial, administrativo, etc., en el que se haya otorgado la fianza y proporcionar los datos que pida sobre antecedentes personales o económicos de quienes le soliciten fianzas. Deben permitir el examen de libros, documentos y cuentas en los que aparezca la responsabilidad respectiva y acordarán dentro de los treinta días naturales de recibidas las solicitudes de cancelación.
- 14.- Las autoridades federales o locales están obligadas a admitir fianzas, aceptando la solvencia de las instituciones de Fianzas, sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica, bastando con que lleven las firmas de las personas autorizadas por el consejo de administración de la afianzadora y registradas en la comisión nacional de seguros y fianzas.
- 15.- Artículo 122 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas: "El pago hecho por una institución de Fianzas en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.
- 16.- La institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al beneficiario de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación."
- 17.- Condición: esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de pasivos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 18.- En los términos de los artículos 89 y 93 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal, 117 y 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, LA COMPANIA AFIANZADORA consignada en esta póliza podrá expresarse a través de las firmas digitalizadas que la calcen, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- 19.- En caso de reclamación con cargo a esta póliza de fianza, se deberán aplicar los procedimientos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.) en los siguientes puntos: a) Ramo I fianzas de fidelidad, artículo 93 y/o 118 L.F.I.F.; b) Ramo II judicial penal, artículo 130 L.F.I.F.; c) Ramo II judicial no penal, artículo 94 bis L.F.I.F.; d) Ramo III beneficiario gobierno, artículo 95 y su reglamento L.F.I.F.; e) Ramo III fianzas a favor de la Federación para garantizar obligaciones financieras a cargo de terceros, Código Fiscal de la Federación; f) Ramo III beneficiario particular, artículo 93 L.F.I.F.
- 20.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente la compañía, ella está obligada a pagar al beneficiario una indemnización por no pagar el monto reclamado en el plazo de ley, en los términos del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 21.- Esta póliza se sujeta a los supuestos normativos previstos en los artículos 101 (Parte en Juicio), 102 (Quiebra) y 119 (Prórroga o espera) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como los que se contemplan en los artículos 2220 (Novación) y 2847 (Quita) del Código Civil Federal. En caso de que esta póliza sea emitida en moneda extranjera se sujetará a la normatividad señalada en las reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por las instituciones de fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21-08-2000.

De acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas contenidas en la circular F-10.1.4 de fecha 13 de Agosto de 2002, se inserta la siguiente disposición:

"Esas instituciones de fianzas deberán verificar que los escritos de las Reclamaciones Recibidas que se presenten en el domicilio de sus oficinas o sucursales, sean originales, firmados por el(los) beneficiario(s) de la(s) póliza(s) de fianza(s) y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que esas instituciones tengan con elementos para la determinación de su procedencia (total o parcial) o improcedencia:

a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del Beneficiario y en su caso, el de su representante legal debidamente acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para corroborar lo declarado; y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la póliza".

de Registro C.N.S.F. No. 06-367-II-1, 1/14795. Exp.: 701.0(F-12)/1 del 18-11-2002.

COTEJADO



Ento licenciado **JESÚS AGUSTÍN NORIEGA GALINDO**, Notario Público, número ciento treinta en el Estado, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en, esta Ciudad, **HACE CONSTAR:** Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, la cual doy fe haber tenido a la vista y devuelto al interesado por necesitarla para otros usos.- Mazatlán, Sinaloa, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.- **DOY FE.**

LIC. JESÚS AGUSTÍN NORIEGA GALINDO
NOTARIO PÚBLICO-NOGJ-480828-LU7





Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notario Público No. 130
Mucillán, Sin., México.

En este día, Licenciado JESÚS AGUSTÍN NORIEGA GALINDO, Notario Público número 130, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta ciudad, HAGO CONSTAR:=====

===== el señor Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, para acreditar su carácter de Administrador Único y la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhibe la siguiente documentación:=====

=====Primer Testimonio de la Escritura número (16,242) Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Dos, Volumen Sexagésimo Noveno, pasada ante la fe del Notario Público número Setenta y Dos de esta Municipalidad Licenciado JOSE H. OCTAVIO ALMADA QUIZ, con fecha trece de Enero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Municipalidad, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 17230 * 2.-Control Interno.- 7 *.-Fecha de Prelación 9/FEBRERO/2004.- Antecedentes Registrales.- Primera inscripción.- Folio.- 17230.- ID.- 2.- Acto.- M4.- Descripción.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Fecha Registro.- 01-03-2004.- Registro.- 1.- Y que contiene la Constitución de la Sociedad mercantil denominada "DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en su parte relativa es como sigue:=====

=====.....hago constar en este instrumento EL CONTRATO DE SOCIEDAD y en consecuencia la Constitución de una Sociedad mercantil denominada: "DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ y AMERICA DEL CARMEN GARAY GUTIERREZ, para lo cual otorgan el presente Contrato que estará regido por las siguientes:=====

=====C L A U S U L A S :=====

=====D E N O M I N A C I O N :=====

=====PRIMERA:- La Sociedad se denominará "DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura, "S.A. de C.V."==

COPIA

COTEJADO

====SEGUNDA:- La Sociedad tiene por objeto:=====

====A).- Comprar, vender, construir, reparación, mantenimiento, proyectar, desarrollar, fraccionar, urbanizar y ejecución, arrendar, uso, aprovechamiento, explotación, comercialización, administración, operación y asesoría sobre toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o terceros y la realización de toda clase de actos de administración, actos de dominio, por cualquier medio legal y sobre los inmuebles que por cualquier título adquiera la Sociedad.=====

====B).- Llevar a cabo la construcción, prestación de servicios, operaciones, administración, supervisión, servicios, mantenimiento y limpieza de marinas para embarcaciones de recreo, así como de barcos, yates, veleros, lanchas, y en general, llevar a cabo cualesquier otras actividades relacionadas con las anteriores como don de manera enunciativa y no limitativa, realización de dragados, escolleras, espigones, señalamiento marítimo, tablaestacas, enrocados y cualquier obra marítima.=====

====C).- Realizar por cuenta propia o ajena cualquier acto de comercio o industria relacionado con construcción, edificación, con herramientas, equipos y maquinaria aplicable a las mismas, con toda clase de materiales de construcción y en general con cualquier efecto de comercio.=====

====D).- Financiar toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, así como adquirir, suscribir, enajenar o transmitir por cualquier título, toda clase de acciones, porciones y participaciones sociales de cualquier empresa.=====

====E).- Compra, venta, fabricación, importación, exportación, alquiler y transporte de todo tipo de mercancías, artículos, bienes muebles, productos mercaderías en estado natural, acabados o semiacabados, maquinaria pesada y equipo menor para construcción, todo estos necesarios para cumplimiento del objeto social.=====



Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Obtención de explotación de Licencias,
Pública No. 130
Hacienda Sin Arrendamiento

izaciones, concesiones o cualquier otro tipo de permisos
concedidos por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para
el desarrollo de actividades propias del giro de la Sociedad.

Explotación y uso de patentes, registros de modelos
de utilidad, diseños, industriales, marcas y avisos
comerciales.

H).- Operar, administrar y actuar como mandatario,
comisionista, intermediario o mediador o representante legal
o apoderado de toda clase de empresas o personas.

I).- Tomar dinero en préstamo, aceptar, librar, girar,
endosar, avalar, suscribir y negociar con toda clase de
títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier
especie que fueren garantizados o no con hipoteca, prenda
aval, fideicomiso o por cualquier otro medio y garantizar
dichas obligaciones con gravámenes reales o garantías
personales de cualquier clase, pudiendo garantizar
obligaciones de terceros.

J).- El otorgamiento de todos los contratos, la
realización de todas las generaciones y la ejecución de todos
los actos civiles o mercantiles que sean propios o conexos a
las actividades mencionadas, o que sean necesarios, útiles o
convenientes para el desarrollo de los negocios sociales.

K).- La adquisición de acciones de otras sociedades, la
contratación de préstamos de cualquier naturaleza y la
celebración de todos los actos y contratos que con dichos
objetos se relacionen.

L).- Tener representaciones dentro y fuera de la
República Mexicana, en calidad de comisionista,
intermediario, constructor, representante legal o apoderado
de toda clase de empresas o personas.

M).- Disponer de todo o en parte de los negocios,
propiedades, bienes y operaciones de la Sociedad.

COPIA

COTEJADO

====N).- Contratación de toda clase de obra pública, en general, la participación en licitaciones públicas, con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.=====

====O).- Construcción, reparación, reformas, reconstrucciones y asesoría en construcción de edificaciones de toda clase, así como la realización de peritajes y avalúos de bienes inmuebles, de materiales y obras realizadas con la industria de la construcción.=====

====P).- Proyección y ejecución de fraccionamiento a terceros en general, elaboración de proyectos para construcciones y prestación de servicios afines a la construcción, ejecución de toda clase de obra eléctrica y mecánica, elaboración de estudios y proyectos topográficos.=====

====R).- En general la celebración de cualquier negocio o actividad relacionado con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las Leyes de la República Mexicana, así como la celebración de todos los objetos señalados anteriormente.=====

====DURACION.- TERCERA:- La duración de la Sociedad es NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad.=====

====DOMICILIO.- CUARTA:- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, sin perjuicio de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.=====

====CAPITAL.- QUINTA:- El capital social es variable. El capital mínimo es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y máximo limitado.....=====

====EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- NOVENA:- "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más



1

6

10

10

COTEJADO

expresa y promover todo lo que estime favorable al
poderdante ante cualquiera autoridad.=====

====El poder conferido debe considerarse otorgado en los
términos más amplios a que se refiere el primer párrafo del
Artículo dos mil cuatrocientos treinta y seis, en relación
con el dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, ambos del
Código Civil del Estado de Sinaloa en el entendido que el
mandatario podrá representar a su poderdante ante personas
física, morales, autoridades civiles, militares, Jueces
tribunales laborales del orden Federal, Estatal o Municipal
ante cualesquiera otra autoridad.=====

====Todas las facultades de un apoderado para Pleitos y
Cobranzas y Administración y facultades conciliatorias
comparezca ante la honorable Junta Local de Conciliación y
Arbitraje de Sinaloa radicada en Mazatlán, Sinaloa y
cualquier otra autoridad competente en los Juicios Laborales
donde sea parte dicha Sociedad.=====

====III.- Poder General para actos de administración sin
limitación alguna en los términos de los Artículos invocados
anteriormente.=====

====IV.- Poder General para Actos de Dominio sin limitación
alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo
(2438) dos mil cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil
de Sinaloa.=====

====V.- Facultades para otorgar Crédito conforme a lo
dispuesto por el Artículo (9) nueve de la Ley General de
Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar avales y fianzas a
favor de terceros con las facultades más amplias de un
Apoderado General con actos de dominio.=====

====VI.- Otorgar los contratos que sean necesarios o
convenientes para el desarrollo del objeto social, tales
Refaccionarios, de Habilitación o Avío, Prendarios,
hipotecarios y de cualquier otra índole.=====



Lic. J. Agustín Noriega Galindo

Notario Público No. 130

otorgar poderes, autorizaciones, especiales así como

=====VII=====Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo todas las operaciones y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto de la Sociedad sin otra limitación que las facultades expresamente reservadas por la ley y esta escritura constitutiva para la Asamblea.....=====

=====ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-DECIMA QUINTA:-

Las Asambleas ordinarias serán como sigue: Asamblea Ordinaria actual, la que se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Ordinarias. La Asamblea Extraordinaria, tratará de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Unico o el Presidente del Consejo de Administración lo que terminen, o lo soliciten el comisario, accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. Toda Asamblea deberá tratar de los asuntos incluidos en la Orden del Día.....=====

=====TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los socios constituyentes de la Sociedad, expresan su decision de que en este mismo acto se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgentes interés.....=====

=====SEGUNDA:- De este modo, previa deliberación por acuerdo expreso y unanime de los socios constituyentes, se designa Administrador Unico al Ingeniero FRANCISCO MURRIETA GONZALEZ.....=====

=====Para la constitución de la Sociedad a que se refiere esta escritura, los comparecientes obtuvieron de la

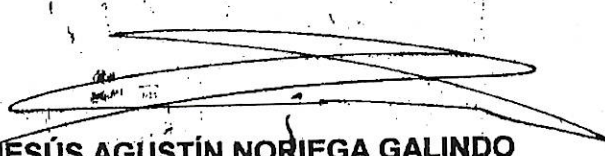
COPIA

COTEJADO

Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 2502187 (os cinco cero dos uno ocho siete), de fecha 13 (trece) de noviembre de 2003 (dos mil tres).====

==== El testimonio del citado instrumento público que tuve a la vista, lo devolví al interesado por manifestar necesario para otros usos de su representación.====

==== Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.


LIC. JESÚS AGUSTÍN NORIEGA GALINDO
NOTARIO PÚBLICO-NOGJ-480828-LU7



Lic. J. Agustín Noriega Galindo
Notaria Pública No. 130
Mazatlán, Sin., México.



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS CIENTO
SIETE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y
FIRMADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "DESARROLLO CAMPESTRE DEL NOROESTE", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO, A LOS
OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE>.- DOY FE.

LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO
Notario Público-NOGJ-480828-LU-7
Esc. # 19,239, Vol. LXXII.



PAGO DE PERCEPIONES
No. De Recibo 226/21
Fecha 12/02/07
Total \$ 823.60

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registrado a las 01:20 horas, bajo el
No. 88 Tomo 293 Secc. I
Mazatlán, Sin. 15-FEB-2007

La Oficial Registradora

ROSA ARELY MELENDEZ CASAS



COPIA

- Paso lote 10 (M-4) a Ana Ratacia
Higuera Ramiro y a su sg. inco. 153
tomo 882 Secc. I de fecha 24/marzo/07

- Paso lote 2 (M-4) a Manuel Alonso Durán
Rosa y a su sg. inco. 79 tomo 888 Secc. I de
fecha 23/abril/07

COTEJADO

-Pase lote 5 (M-5) sg. insc. 48 tomo 894
secc. I de fecha 2/julio/09

-Pase lote 18 (M-4) sg. insc. 49 tomo 894
secc. I de fecha 2/julio/09

-Pase lote 24 (M-4) sg. insc. 35 tomo 896
secc. I de fecha 4/agosto/09

-Pase lote 16 (M-3) sg. insc. 117 tomo 905 secc. I
de fecha 19/oct/09

inscribiendo la unidad 3 (M-4) insc. 193 tomo
911 secc. I - 10/dic/09 la Of

-Pase lote 32 (M-2) sg. insc. 82 tomo 916 secc. I
de fecha 22/ene/10

-Pase lote 7 (M-5) sg. insc. 83 tomo 916 secc. I
de fecha 22/ene/10

-Pase lote 19 (M-2) sg. insc. 84 tomo 916 secc. I
de fecha 22/ene/10

-Pase lote 11 (M-3) sg. insc. 151 tomo 917 secc. I
de fecha 01/feb/10

-Pase lote 1 (M-3) sg. insc. 102 tomo 921 secc. I
de fecha 24/feb/10

-Exigido Previamente Lote 24 (M-4)
2º María Luisa Pérez Sánchez
Esc. 628 Vol. XV 08-marzo-2010
Lic. Andrés Castro RA. 12-marzo-2010

-Pase lote 9 (M-2) sg. insc. 104 tomo 936 secc. I
de fecha 16/junio/10

-Pase lote 16 (M-4) sg. insc. 72 tomo 938
secc. I de fecha 30/junio/10

Para la inscripción de María Luisa Pérez Sánchez
origen insc. No. 198 del libro 936
secc. I
Mérida, Yucatán, a 12 de mayo de 2011

El Oficial Público

Para la inscripción de Lucinda Micaela Zetavajín
insc. No. 47 del libro 938
secc. I
Mérida, Yucatán, a 30 de mayo de 2011

El Oficial Registrador

Zetavajín
Lote 13 (M-3)

- Pasó lote 25 (M-5) a favor de Isaac Alberto Espinoza Gómez según MSC. 41 tomo 1000 Sección I de fecha 20/Enero/2012.

- Pasó lote 13 (M-5) a favor de Carlos Eduardo Herrera Zamora y otra según MSC 43 tomo 1000 Sección I de fecha 20/Enero/2012.

Pasó a propiedad de Margarita Perez Rodriguez
según Insc. No. 50 del libro 1001
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 2 de Feb. de 2012 L-22 (M-5)

El Oficial Registrador

Pasó a Paola de Lourdes Ibarra Galarza
según Insc. No. 198 del libro 1017
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 11 de Julio de 2012 L-28,30 (M-5)

El Oficial Registrador.

Pasó a propiedad de _____
según Insc. No. _____ del libro _____
de la sección _____
Mazatlán, Sinaloa, a _____ de _____ de _____

Pasó a propiedad de Claudia Rebeca Garcia Navarro
según Insc. No. 135 del libro 1029
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 9 de Nov. de 2012 L-15 (M-5)

El Oficial Registrador.

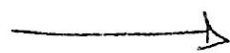
Pasó a propiedad de Ana Isabel Rivas Peña
según Insc. No. 173 del libro 1029
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 13 de Nov. de 2012 L-22 (M-2)

El Oficial Registrador.

Pasó a propiedad de Fernan Van Estada Corona
según Insc. No. 30 del libro 1033
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 14 de Diciembre de 2012 Lot 3 (M-3)

El Oficial Registrador

- Engenado Preventivamente a favor de:
Ana Karen Contreras Lopez L-5 (M-4)
Esc. 7,053 Volumen XVI Libro 1 Fecha 12/Dic/2012
Lic. Ornelas Castro F. Rec. 07/Enc/2013



Pasó a propiedad de Victor Jesus Konez Martinez y
según Insc. No. 63 del libro 1035 otro
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 21 de Enero de 2013.

El Oficial Registrador.

Pasó a propiedad de Hugo David Rios Valenzuela
según Insc. No. 149 del libro 1042 L-24 (M-5)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 11 de Abril de 2013.

Pasó a propiedad de Luis Rene Contreras Lopez
según Insc. No. 191 del libro 1049 L-7 (M-4)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 24 de Junio de 2013.

La finca que ampara a la Pto. pasa preventivamente a prop. de Adriano
Elizabeth Corona Buelna, de conformidad con el Art.
2009 de C.C. Civ. Esc. No. 7,223
Vol. XVI del Prot. a cargo del Not. Pub.
Lic. Ornelas Castro de fecha 19 de
Junio de 2013 mediante Insc.
No. 183 del libro No. XIII de
Documentos Generales. L-01 (M-0)
Mazatlán, Sinaloa, a 26 de Junio de 2013
El Oficial Registrador.

Pasó a propiedad de Ana Karen Contreras Lopez
según Insc. No. 69 del libro 1051 L-5 (M-4)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 8 de Julio de 2013.

Pasó a propiedad de Adriana Elizabeth Corona Buelna
según Insc. No. 49 del libro 1053 L-1 (M-1)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 25 de Julio de 2013.

Pasó a propiedad de Judith de Lourdes Campos Serrano
según Insc. No. 50 del libro 1050 lote 15 (M-2)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 25 de Abril de 2014.

El Oficial Registrador

Pasó a propiedad de Arturo Ramos Rojas
según Insc. No. 182 del libro 1043 lote 17 (M-4)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 10 de Septiembre de 2014.

El Oficial Registrador

Pasó a propiedad de Clara Lizarraga Rodriguez
según Insc. No. 47 del libro 1113 L-8 (M-4)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 17 de Marzo de 2015.

L MJPB

El Oficial Registrador

Lic. Rosa Alicia León Soto

Pasó a propiedad de Clara Guadalupe Olivos Herrera
según Insc. No. 151 del libro 1121 L-17 (M-4)
de la sección I
Mazatlán, Sinaloa, a 08 de Junio de 2015.

Pasó a propiedad de: Carlos Federico Martinez Salcido
según Insc. No. 194 del libro 1121
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 8 de JUNIO de 2015 L-20 M-3
L'FSA El Oficial Registrador
Lic. Rosa Alicia León Soto

Pasó a propiedad de: Guadalupe Patricia Barron Estrada
según Insc. No. 64 del libro 1122
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 10 de JUNIO de 2015 L-25 M-4
L'FSA El Oficial Registrador
Lic. Rosa Alicia León Soto

Pasó a propiedad de: Agoston Benito Reyes Padilla
según Insc. No. 164 del libro 1128
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 18 de Agosto de 2015 L-9 (M-3)
L'MGG El Oficial Registrador
Lic. Rosa Alicia León Soto

Pasó a propiedad de: Veronica Garcia Ibarra
según Insc. No. 61 del libro 1143
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 25 de ENERO de 2016 L-2 (M-5)
L'FSA La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Pasó a propiedad de: Leonor Lizarraga Velazquez
según Insc. No. 17 del libro 1152
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 16 de MARZO de 2016 L-12 (M-5)
L'FSA La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Pasó a propiedad de: Guillermo Campos Quevedo
según Insc. No. 119 del libro 1160
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 07 de JUNIO de 2016 L-42 M-02
L'FSA La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Pasó a propiedad de: Jose Raul Ceballos Gonzalez
según Insc. No. 76 del libro 1175
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 13 de OCTUBRE de 2016 L-20 M-04
L'FSA La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Paso a propiedad de: Pedro Manufo Avdoz
según insc. No. 69 del libro 1227
de la sección 1 de Mayo de 2019 L-4 (M-4)
Mazatlán, Sinaloa, a 07 de Mayo de 2019

La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Paso a propiedad de: Enrique del Carmen Kelly Larraga
según insc. No. 177 del libro 1239
de la sección 1 de Mayo de 2018 L-27 M-5
Mazatlán, Sinaloa, a 15 de Mayo de 2018

La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Paso a propiedad de: Pablo Fidel Meneses Sanchez
según insc. No. 148 del libro 1270
de la sección 1 de Febrero de 2019 L-10 M-3
Mazatlán, Sinaloa, a 25 de Febrero de 2019

La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Paso a propiedad de: Sandra Guadalupe Cota Soteros
según insc. No. 34 del libro 1274
de la sección 1 de Marzo de 2019 L-12 M-2
Mazatlán, Sinaloa, a 19 de Marzo de 2019

La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

- Asamblea General Extraordinaria, celebrada
el día 10 de junio del 2018, sg. insc. 180
Tomo XLI Sec III de 03/04/19

Paso a propiedad de: SAMUEL IBARRA RAMIREZ
según insc. No. 170 del libro 1239
de la sección 1 de Mayo de 2019 L-2 (M-3)
Mazatlán, Sinaloa, a 6 de Mayo de 2019

La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Paso a propiedad de: Rosa Mariana Gomez Avarnez
según insc. No. 16 del libro 1303
de la sección 1 de Octubre de 2019 L-21 (M-3)
Mazatlán, Sinaloa, a 24 de Octubre de 2019

La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia León Soto

Propiedad de: María de los Angeles Cervantes
Folio No. 199 del libro 1307
Sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 24 de oct de 2019

Mocm.
L-22 (M-3)

La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia López Soto
Pase a propiedad de: Robert H. Heusch Nathan Simons
según folio No. 16 del libro 1304
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 4 de Nov de 2019

L-18
M-5

M.C. Rosa Alicia López Soto
La Oficial Registradora
M.C. Rosa Alicia López Soto

Pase a propiedad de: Roberto Velazquez Miramón
según folio No. 110 del libro 1365
de la sección 1
Mazatlán, Sinaloa, a 9 de Junio de 2021

L-21
M-5

El Oficial Registrador
Lic. Luis Roberto Huerta González

